INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de helada severa el 27 y 28 de noviembre de 2011, en 22 municipios del Estado de Durango .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011 .....

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero .....

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Atlas de Peligros y Riesgos Naturales (Primera Etapa) .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Atlas de Peligros y Riesgos Naturales .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Colima y el H. Ayuntamiento de Manzanillo, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Actualización del Atlas de Riesgos Naturales de la Zona Urbana del Municipio de Manzanillo, Colima .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Colima y el H. Ayuntamiento de Tecomán, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Actualización de Atlas Municipal de Riesgos por Amenazas Naturales (geológicas e hidrometeorológicas) del Municipio de Tecomán, Colima .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgos para la Delegación Iztapalapa, Distrito Federal .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales o Riesgos para la Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales o Riesgos para la Delegación Milpa Alta, Distrito Federal .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales o Riesgos para la Delegación Tlalpan, Distrito Federal .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 834.96 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en playa El Borrego, localidad y Municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit, a favor de la C. María Margarita Bocardo Zuñiga .....

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 155.40 metros cuadrados de terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada en carretera Campeche-Lerma, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Edgar Arceo Baranda .....

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 1,410.76 metros cuadrados de terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada en lugar conocido como Playa Las Islitas, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, otorgada a favor del C. José Manuel Guadalupe Ramírez Gómez .....

Acuerdo por el que se destina a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 27,265.48 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de La Paz, Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para uso de protección .....

Aviso por el que queda sin efectos a petición de la interesada, la autorización a título oneroso a favor de la C. María de los Angeles Galeana Severiano, de una superficie de 1,289.71 metros cuadrados de terrenos ganados al mar y las construcciones existentes en la misma, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Playa Tamarindos, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se declara como zonas libres de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán y Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo de la Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes por el que se instituye el Reconocimiento Rosario Castellanos a la Trayectoria Cultural de la Mujer .....

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Paraje Arroyo Seco, con una superficie aproximada de 8-43-78 hectáreas, Municipio de Coyutla, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Roquera, con una superficie aproximada de 34-82-00 hectáreas, Municipio de Minatitlán, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Romero El Rubio, con una superficie aproximada de 83-50-00 hectáreas, Municipio de Minatitlán, Ver. .....

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

Acuerdo por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México .....

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Campeche, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Calkiní, Campeche, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena .....

Adendum Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena durante el ejercicio fiscal 2011, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de El Nayar, Nayarit .....

Adendum Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena durante el ejercicio fiscal 2011, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Campeche, Campeche .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Relación de los aspirantes que resultaron triunfadores en el concurso abierto de oposición 1/2011 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Valor de la unidad de inversión .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Indice nacional de precios al consumidor .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora .....

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud .....

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba designar a los aspirantes que forman parte de las listas de reserva como ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011, para incorporarse al Servicio Profesional Electoral y ocupar vacantes en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales .....

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente agrario número 150/02, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por campesinos del poblado Cihuatlán, municipio del mismo nombre, Jal. .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de helada severa el 27 y 28 de noviembre de 2011, en 22 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 9 del "Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número TPE/155/11, recibido con fecha 28 de noviembre de 2011 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Díos, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Panuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, General Simón Bolívar, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero de esa Entidad Federativa, por las afectaciones ocasionadas por el frente frío número 15 presentándose heladas severas, en el lapso comprendido del 27 al 28 de noviembre, ocasionando temperaturas mínimas en todo el Estado en donde los valores han sido entre -6 ºC y -22 ºC en sectores de los Valles, los Llanos, además de la región sierra; lo anterior con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que en atención al oficio TPE/155/11, y mediante oficio CGPC/1862/2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios solicitados del Estado de Durango.

Que con oficio B00.-3147, de fecha 1 de diciembre de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/1862/2011, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Helada severa el 27 y 28 de noviembre de 2011, en los municipios de Canatlán, Cuencamé, Durango, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Pánuco de Coronado, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tepehuanes y Vicente Guerrero del Estado de Durango.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HELADA SEVERA EL 27 Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN 22 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Canatlán, Cuencamé, Durango, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Pánuco de Coronado, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tepehuanes y Vicente Guerrero del Estado de Durango, por la ocurrencia de helada severa el 27 y 28 de noviembre de 2011.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 1 de diciembre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PRIMERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2011 Y SUS ANEXOS 1, 1-A, 3, 7, 11, 14, 15 y 17

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Se **adicionan** los numerales 39 y 40 del Glosario, respecto del Libro Primero, se **reforman** las reglas I.1.1., segundo párrafo; I.2.1.1., primer párrafo y fracción II; I.2.1.4.; I.2.1.14., primer párrafo; I.2.1.18., primer párrafo, I.2.2.1.; I.2.3.1.; I.2.4.2., tercer párrafo; I.2.5.4., segundo párrafo; I.2.15.6., segundo párrafo; I.3.1.1., fracción I inciso a); I.3.2.17., fracción II; I.3.3.3.10., último párrafo; I.3.6.3., primer párrafo y fracción II; I.3.9.2., sexto párrafo; I.3.9.11.; I.3.12.2.2.; I.3.17.17.; I.3.17.19., primer párrafo y fracción II; I.3.18.1.; I.3.20.3.2.; I.5.4.1., párrafos tercero, quinto, sexto y séptimo y I.11.12., segundo párrafo; se **adicionan** la reglas I.2.1.20.; I.2.15.15.; I.3.1.9.; I.3.1.10.; I.3.6.14.; I.3.17.19., con una fracción V; I.3.20.3.5., fracciones I, inciso a) con un numeral 4. y III, inciso a) con un cuarto párrafo; I.3.20.3.6.; el Capítulo I.5.6., denominado "De la exportación de bienes y servicios", que comprende la regla I.5.6.1.; I.6.2.10. y I.11.5., con un último párrafo y se **derogan** las reglas I.2.4.2., segundo párrafo, pasando el actual tercer párrafo, a ser segundo párrafo y I.2.11.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, para quedar de la siguiente manera:

Glosario

Para los efectos de la presente Resolución se entiende por:

…….

39. AGCTI, a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.

40. OCDE, a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

…….

Contenido

Títulos

……..

Protección de datos personales

I.1.1. …….

Las personas físicas a efecto de modificar o corregir sus datos personales, podrán acudir a cualquier ALSC, o bien realizarlo a través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi portal".

CFF 69

Acuerdo amplio de intercambio de información

I.2.1.1. Para los efectos de los artículos 9, fracción I, tercer párrafo y 32-A, fracción I, inciso b), numeral 2 del CFF, y 6, cuarto y último párrafos; 30, segundo párrafo; 64, fracción III y 190, décimo noveno párrafo de la Ley del ISR, y de las reglas I.3.17.4., primer párrafo; I.3.17.16., segundo párrafo; I.3.17.17., I.3.18.3., II.3.9.6., fracción I y II.3.10.4., primer párrafo, se entenderá que un país tiene en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información con México, en los supuestos siguientes:

…….

II. Cuando el país de que se trate tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación con México; dicho tratado contenga un artículo idéntico o sustancialmente similar o análogo al artículo 26 del "Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio", a que se refiere la actualización adoptada por el Consejo de la OCDE el 15 de julio de 2005, y dicho país efectivamente intercambie información con México.

…….

CFF 9, 32-A, LISR 6, 30, 64, 190, RMF I.3.17.4., I.3.17.16., I.3.17.17., I.3.18.3., II.3.9.6., II.3.10.4.

Días inhábiles

I.2.1.4. Para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del CFF, se consideran días inhábiles para el SAT, además de los señalados en el citado artículo, el 21 y 22 de abril de 2011, así como del 20 de diciembre de 2011 al 2 de enero de 2012.

CFF 12, 13

Procedimiento que debe observarse en la aplicación de estímulos o subsidios

I.2.1.14. Para los efectos del artículo 32-D, penúltimo párrafo del CFF, las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, deberán solicitar a los contribuyentes, previo a la recepción o autorización de un estímulo o subsidio, que presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, con excepción de las personas que no tengan obligación de inscribirse en el RFC o, cuando se otorgue un subsidio o estímulo hasta por $10,000.00.

……..

CFF 32-D, 65, 66-A, 141, RMF 2011 I.2.16.1., II.2.1.12.

Interpretación de los tratados para evitar la doble tributación

I.2.1.18. Para la interpretación de los tratados para evitar la doble tributación celebrados por México, serán aplicables los comentarios del modelo de convenio para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, a que hace referencia la recomendación adoptada por el Consejo de la OCDE, el 23 de octubre de 1997, o aquella que la sustituya, en la medida en que tales comentarios sean congruentes con las disposiciones de los tratados internacionales celebrados por México.

…….

CFF 1, 16

Supuestos en que un conjunto de personas no realiza actividades empresariales con motivo de la celebración de un convenio

I.2.1.20. Para los efectos del artículo 17-B, primer párrafo, primera oración del CFF, se considera que un conjunto de personas no realiza actividades empresariales con motivo de la celebración de un convenio, entre otros supuestos, cuando los ingresos pasivos representen cuando menos el noventa por ciento de la totalidad de los ingresos que el conjunto de personas obtenga con motivo de la celebración del citado convenio, durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Para los efectos de esta regla, se consideran ingresos pasivos los ingresos por intereses, incluso la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable, e ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles en los términos del artículo 141 de la Ley del ISR.

El por ciento de ingresos pasivos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, se calculará dividiendo los ingresos pasivos que el conjunto de personas obtenga con motivo de la celebración del convenio durante el ejercicio fiscal de que se trate, entre la totalidad de los ingresos obtenidos con motivo de la celebración del mismo convenio durante el mismo ejercicio fiscal; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

Se podrá considerar que el conjunto de personas no realizó actividades empresariales con motivo de la celebración del convenio durante el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes de que se trate, siempre que los ingresos pasivos representen cuando menos el noventa por ciento de la totalidad de los ingresos que dicho conjunto obtenga con motivo de la celebración del convenio, durante el periodo mencionado.

El por ciento de ingresos pasivos a que se refiere el párrafo anterior, se calculará dividiendo los ingresos pasivos que el conjunto de personas obtenga con motivo de la celebración del convenio durante el periodo señalado en dicho párrafo, entre la totalidad de los ingresos obtenidos con motivo de la celebración del mismo convenio durante el mismo periodo; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

Para determinar los ingresos y los por cientos a que se refiere esta regla, se considerará que los ingresos se obtienen en las fechas que se señalan en el Título II de la Ley del ISR.

Cuando los ingresos pasivos representen menos del noventa por ciento de la totalidad de los ingresos que el conjunto de personas obtenga con motivo de la celebración del convenio durante el ejercicio fiscal o el periodo de que se trate, a partir del mes inmediato posterior al último mes de dicho ejercicio fiscal o periodo, ya no se podrá aplicar esta regla respecto de dicho convenio.

Una vez que se aplique esta regla, las personas que celebraron el convenio deberán tributar en los términos de los títulos de la Ley del ISR que les corresponda, respecto de todos los ingresos que obtengan con motivo de la celebración de dicho convenio.

CFF 16, 17-B, LISR 18, 141

Valor probatorio de la CIECF

I.2.2.1. Para los efectos del artículo 17-D del CFF, la CIECF se considera una firma electrónica que funciona como mecanismo de acceso en los servicios electrónicos que brinda el SAT a través de su página de Internet, conformada por la clave del RFC del contribuyente, así como por una contraseña que él mismo elige, la cual podrá cambiarse a través de una pregunta y respuesta secreta elegida al momento de su obtención.

La CIECF sustituye la firma autógrafa y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo igual valor probatorio.

CFF 17-D

Saldos a favor de personas físicas

I.2.3.1. Para los efectos de los artículos 22, 22-A y 23 del CFF, las personas físicas que determinen saldo a favor en su declaración del ejercicio darán a conocer a las autoridades fiscales la opción de que solicitan la devolución o efectúan la compensación del saldo a favor del ISR, marcando el recuadro respectivo en el formato electrónico, según corresponda. Las personas físicas que hubiesen marcado erróneamente el recuadro “compensación” en su declaración del ejercicio, en el formato electrónico correspondiente, en caso de que no tengan impuestos a cargo, o créditos fiscales contra que compensar, podrán cambiar de opción para solicitar la devolución del saldo a favor del ISR correspondiente al ejercicio fiscal, siempre que el contribuyente presente declaración complementaria señalando dicho cambio.

Cuando el contribuyente elija la opción de solicitar la devolución del saldo a favor, ésta se considerará dentro del proceso de devoluciones automáticas, que constituye una facilidad administrativa para el contribuyente.

Las personas físicas que opten por aplicar la facilidad prevista en la presente regla, además de reunir los requisitos que señalan las disposiciones fiscales, deberán:

I. Presentar la declaración del ejercicio utilizando la FIEL cuando soliciten la devolución de un saldo a favor igual o superior a $12,410.00.

Anotar en el formato electrónico correspondiente el número de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a 18 dígitos “CLABE”, a que se refiere la regla II.2.2.2., la cual deberá estar a nombre del contribuyente, así como la denominación de la institución de crédito a la que corresponda dicha cuenta, para que, en caso de que proceda, el importe autorizado en devolución sea depositado en la misma. De no proporcionarse el citado número de cuenta en el formato electrónico correspondiente, el contribuyente deberá solicitar la devolución a través del FED, disponible en “Mi portal” en la página de Internet del SAT, proporcionando la información conforme a lo que se refiere el artículo 22-B del CFF.

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 22-B, segundo párrafo del CFF, opcionalmente podrán solicitar que el importe de su devolución se efectúe, en caso de que proceda, mediante transferencia a su cuenta bancaria, siempre que proporcionen los datos que se mencionan en el párrafo anterior.

II. Una vez autorizada la devolución, ésta se depositará en el número de cuenta bancaria para transferencias electrónicas "CLABE" proporcionada por el contribuyente.

III. El resultado que se obtenga de la solicitud, se podrá consultar en la página de Internet del SAT.

IV. En caso de que el depósito no se pueda realizar por causas ajenas a la autoridad, se le comunicará al contribuyente que presente ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, escrito libre, señalando correctamente su número de cuenta bancaria activa, anexando copia del estado de cuenta bancario, y el original del oficio por el que le haya sido notificado la devolución. Tratándose de contribuyentes competencia de la AGGC, el escrito y la documentación a que se refiere éste párrafo, podrán ser presentados directamente en las ventanillas de dicha unidad administrativa, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, módulo III, planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

No podrán acogerse a la facilidad prevista en esta regla, los siguientes contribuyentes:

a) Personas físicas que presenten su declaración en formato 13 ó 13-A.

b) Personas físicas que hayan obtenido durante el ejercicio fiscal ingresos derivados de bienes o negocios en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión.

c) Aquellos que opten por solicitar devolución de saldo a favor por montos superiores a $150,000.00.

Los contribuyentes que no se ubiquen en los supuestos para aplicar la facilidad prevista en la presente regla, podrán solicitar la devolución de su saldo a favor a través del FED, disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT, para lo cual deberán contar con certificado de FIEL vigente para realizar su envío.

CFF 18, 22, 22-A, 22-B, 23, RMF 2011 II.2.2.2.

Cédula de identificación fiscal y constancia de registro fiscal

I.2.4.2. …….

Segundo párrafo (Se deroga)

La impresión de la cédula de identificación fiscal o de la constancia de registro fiscal a que se refiere el párrafo anterior, se podrá solicitar a través de los medios y cumpliendo con los requisitos que para tal efecto establezca el SAT, a través de su página de Internet.

CFF 27

Aviso de cambio de domicilio fiscal por Internet

I.2.5.4. ……..

El aviso de cambio de domicilio fiscal previsto en la presente regla, se tendrá por presentado cuando se haya enviado a la autoridad fiscal la totalidad de la documentación e información establecida como requisitos en la ficha de trámite antes señalada, y estará condicionado a que el SAT confirme mediante correo electrónico la procedencia del trámite, en un plazo que no excederá de 5 días, contados a partir de la presentación de la documentación e información correspondiente.

CFF 27, RCFF 26

Opción para no presentar la declaración informativa del IETU

I.2.11.2. **(Se deroga)**

Contribuyentes que tributen en el régimen simplificado obligados a dictaminar sus estados financieros que opten por no presentar el dictamen fiscal de estados financieros

I.2.15.6. …….

Para la presentación de la información alternativa al dictamen fiscal del ejercicio de 2010, la información de los anexos siguientes, se integrará en base a cifras fiscales basadas en flujo de efectivo, lo anterior con la finalidad de que sea congruente con la utilidad o pérdida fiscal del ejercicio reflejada en el estado de resultados:

…….

CFF 32-A

Presentación opcional de información de anexos al dictamen fiscal del ejercicio 2010

I.2.15.15. Los contribuyentes que de conformidad con lo establecido en el artículo 32-A del CFF, estén obligados o que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros para el ejercicio fiscal de 2010, para los efectos del artículo 73, primer, y penúltimo párrafos del Reglamento del CFF, podrán dejar de presentar la información solicitada en las fracciones I y XX, así como la concerniente al IETU que se solicita en las fracciones IV, V, VI, XXI y XXII, y en el penúltimo párrafo del referido artículo.

CFF 32-A, 52, RCFF 73

Certificaciones de residencia fiscal de reaseguradoras de riesgo nuclear

I.3.1.1. …….

I. …….

a) Se encuentre inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País de la Secretaría.

…….

LISR 5, 207, RLISR 6

Supuestos en que no se realizan actividades empresariales a través de un fideicomiso

I.3.1.9. Para los efectos de los artículos 2o., tercer párrafo y 13 de la Ley del ISR, no se considera que se realizan actividades empresariales a través de un fideicomiso, entre otros, en los supuestos siguientes:

I. Cuando los ingresos pasivos representen cuando menos el noventa por ciento de la totalidad de los ingresos que se obtengan a través del fideicomiso, durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Para los efectos de esta fracción, se consideran ingresos pasivos los ingresos por intereses, incluso la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable, e ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles en los términos del artículo 141 de la Ley del ISR.

El por ciento de ingresos pasivos a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, se calculará dividiendo los ingresos pasivos que se obtengan a través del fideicomiso durante el ejercicio fiscal de que se trate, entre la totalidad de los ingresos obtenidos a través del mismo fideicomiso durante el mismo ejercicio fiscal; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

Se podrá considerar que no se realizaron actividades empresariales a través del fideicomiso durante el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago provisional de que se trate, siempre que los ingresos pasivos representen cuando menos el noventa por ciento de la totalidad de los ingresos que se obtengan a través del fideicomiso, durante el periodo mencionado, en cuyo caso la fiduciaria no efectuará pagos provisionales.

El por ciento de ingresos pasivos a que se refiere el párrafo anterior, se calculará dividiendo los ingresos pasivos que se obtengan a través del fideicomiso durante el periodo señalado en dicho párrafo, entre la totalidad de los ingresos obtenidos a través del mismo fideicomiso durante el mismo periodo; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

Para determinar los ingresos y los por cientos a que se refiere esta fracción, se considerará que los ingresos se obtienen en las fechas que se señalan en el Título II de la Ley del ISR y se deberán incluir el total de los ingresos que se obtengan a través del fideicomiso por la totalidad de los fideicomisarios o, en su defecto, de los fideicomitentes.

Cuando se efectúe algún pago provisional por las actividades realizadas a través del fideicomiso, desde el mes inmediato posterior a aquél al que se refiere el pago y hasta el último día del ejercicio, ya no se podrá aplicar esta fracción y se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del ISR.

Cuando se determine pérdida fiscal por las actividades realizadas a través del fideicomiso, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 13, segundo párrafo, segunda oración y tercer párrafo de la Ley del ISR.

Una vez que se aplique esta fracción, los fideicomisarios o, en su defecto, los fideicomitentes deberán tributar en los términos de los títulos de la Ley del ISR que les corresponda, respecto de todos los ingresos que obtengan a través del fideicomiso. La fiduciaria deberá proporcionarles la información necesaria para tal efecto.

II. Tratándose de los fideicomisos siguientes:

a) Aquéllos autorizados para operar cuentas de garantía del interés fiscal para depósito en dinero, en los términos del artículo 141-A del CFF y las reglas I.2.17.4. y II.2.13.1.

b) Aquéllos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR y su Reglamento.

c) Los fideicomisos accionarios, que cumplan con los requisitos a que se refiere la regla I.3.2.15.

d) Los fideicomisos de deuda, que cumplan con los requisitos a que se refiere la regla I.3.2.18.

e) Los fideicomisos de inversión en capital de riesgo, que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 227 de la Ley del ISR.

LISR 2, 13, 18, 141, 227, CFF 16, 141-A, RLISR 113, RMF 2011 I.2.17.4., I.3.2.15., I.3.2.18., II.2.13.1.

Certificaciones de residencia fiscal de reaseguradoras residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país

I.3.1.10. Para los efectos de los artículos 5o. de la Ley del ISR y 6 de su Reglamento, las reaseguradoras residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, que se encuentren inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País de la Secretaría, podrán acreditar su residencia fiscal en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación, mediante su inscripción en dicho Registro o la renovación de dicha inscripción, durante el periodo de vigencia de la inscripción o la renovación correspondiente.

LISR 5, 207, RLISR 6

Retención del ISR por intereses pagados por los certificados emitidos por fideicomisos de deuda

I.3.2.17. ……

II. En el caso de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, los intermediarios financieros deberán aplicar la retención del ISR sobre los intereses provenientes de los certificados emitidos por los fideicomisos a que se refiere la regla I.3.5.6., de conformidad con lo establecido en el artículo 195, fracción II, inciso a) de la Ley del ISR. En el caso de la enajenación o redención de los certificados mencionados, los intereses serán los que resulten de restar al precio de venta o al valor de redención, de dichos certificados, el costo promedio ponderado de adquisición de éstos.

……

LISR 58, 103, 104, 179, 195, 196, RMF 2011 I.3.2.5., I.3.2.18., I.3.5.6.

Opción para cambiar sistema de costeo

I.3.3.3.10. …….

Los contribuyentes que opten por aplicar esta facilidad deberán presentar aviso ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC cuando se trate de sujetos y entidades a que se refiere el artículo 20, apartado B del RISAT o ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente de que se trate, indicando el cambio de sistema durante el ejercicio fiscal de 2011.

LISR 45-A, 45-F, RLISR 69-C, 69-G, RISAT 20

Transmisión de la autorización de consolidación

I.3.6.3. Para efectos del artículo 65, fracción I de la Ley del ISR, la autorización de consolidación a que se refiere dicha disposición, únicamente podrá ser transmitida a otra sociedad en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. ……..

II. Que una sociedad controladora adquiera más del 50% de las acciones con derecho a voto de otra sociedad controladora.

…….

LISR 26, 64, 65, CFF 18, 18-A

Informe sobre la revisión de la situación fiscal de la sociedad controladora correspondiente al ejercicio fiscal de 2010

I.3.6.14. Se considera que las sociedades controladoras dan cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65, primer párrafo, fracción II, segundo párrafo en relación con lo dispuesto por el artículo 72, primer párrafo, fracciones I, incisos c), f), g), h), i), j) y k) y VI, así como en el Artículo Cuarto, primer párrafo, fracciones X y XI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 7 de diciembre de 2009, cuando en el informe sobre la revisión de la situación fiscal de la sociedad controladora correspondiente al ejercicio fiscal de 2010, una vez que se examinaron y verificaron los procedimientos de cálculo contenidos en las disposiciones fiscales antes citadas y el apego a las mismas por el ejercicio dictaminado, el contador público registrado que lo emita haga mención de lo siguiente:

I. Que su revisión, la cual fue realizada en forma conjunta con el examen de los estados financieros del contribuyente y de acuerdo con Normas de Auditoría, incluyó la determinación y entero de los impuestos diferidos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2004 y anteriores que se debieron enterar en un 25%, mediante declaración que se debió presentar en el mes de junio del ejercicio fiscal de 2010, señalando en forma expresa, en su caso, cualquier omisión o incumplimiento con respecto a dicho entero.

II. Que con base en el alcance determinado y a las pruebas selectivas que llevó a cabo para efectos de emitir su dictamen sobre los estados financieros de la sociedad controladora, revisó la razonabilidad de la información relativa a los registros que debe llevar dicha sociedad y a su determinación de conformidad con las disposiciones fiscales que le son aplicables en el ejercicio fiscal de 2010, de acuerdo con lo siguiente, señalando en forma expresa, en su caso, cualquier omisión o incumplimiento a las mismas.

a) De las utilidades y las pérdidas fiscales obtenidas por la sociedad controladora en cada ejercicio, incluyendo las ganancias y pérdidas provenientes de la enajenación de acciones, así como la disminución de dichas pérdidas que se observan en el Anexo 18 al dictamen fiscal denominado “CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA” y el ISR a cargo de la sociedad controladora que le correspondió de no haber consolidado fiscalmente que se muestra en el Anexo 10 denominado “RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR”.

b) Del monto total del ISR diferido, generado con motivo de la consolidación fiscal, que se muestra en el Anexo 42 al dictamen fiscal denominado "IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO DIFERIDO CONSOLIDADOS".

c) Del monto del ISR diferido enterado que se muestra en el Anexo 56 al dictamen fiscal denominado "DETERMINACION DEL PAGO DEL ISR DIFERIDO".

d) Del saldo del ISR diferido pendiente de enterar, por cada ejercicio fiscal que se muestra en el Anexo 56 al dictamen fiscal denominado "DETERMINACION DEL PAGO DEL ISR DIFERIDO".

e) Del registro de las cuentas de utilidad fiscal neta consolidadas correspondientes al impuesto diferido, que se muestra en el Anexo 64 al dictamen fiscal denominado "REGISTRO DE CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA Y DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA CONSOLIDADA", siempre que el contribuyente no haya optado por lo dispuesto por la regla I.3.6.16. de la RMF para 2010, o bien, no haya dado cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en la misma.

Cuando el contribuyente haya optado por lo dispuesto por la regla I.3.6.16. de la RMF para 2010, manifestará haberse cerciorado de que se cumplió en tiempo y forma con lo establecido en la misma.

f) Del registro de la cuenta de utilidad fiscal neta de las sociedades controladas y de la controladora y de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida de las sociedades controladas y de la controladora correspondientes al impuesto diferido, que se muestran en el Anexo 62 y 63 al dictamen fiscal denominados "REGISTRO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA" y "CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA", siempre que el contribuyente no haya optado por lo dispuesto por la regla I.3.6.16. de la RMF para 2010, o bien, no haya dado cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en la misma.

Cuando el contribuyente haya optado por lo dispuesto por la regla I.3.6.16. de la RMF para 2010, manifestará haberse cerciorado de que se cumplió en tiempo y forma con lo establecido en la misma.

g) De las pérdidas de las sociedades controladas y de la controladora, correspondientes al impuesto diferido, por cada ejercicio fiscal que se muestran en los Anexos 58 ó 60 según corresponda, al dictamen fiscal denominados "PARTIDAS POR DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71 DE LA LISR" y "PARTIDAS POR DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LISR PARA 2010", respectivamente.

Cuando el contador público registrado que dictamine a la sociedad controladora, no dictamine los estados financieros de alguna(s), o bien, a todas las sociedades controladas, se hará mención que la información concerniente a los incisos f) y g) fue confirmada con la(s) sociedad(es) controlada(s) correspondiente(s) y ratificada por los contadores públicos registrados que dictaminaron los estados financieros de dichas sociedades controladas, en caso de existir diferencias el contador público registrado que dictamine a la sociedad controladora deberá señalarlas en forma expresa. De haber dictaminado los estados financieros de alguna(s), o bien, de todas las sociedades controladas, el contador público registrado deberá informar sobre la razonabilidad de los cálculos respectivos en dichas sociedades fueron realizados de conformidad con las disposiciones fiscales que le son aplicables en el ejercicio fiscal de 2010. De este procedimiento, el contador público registrado que dictamine a la sociedad controladora, deberá conservar en sus papeles de trabajo la evidencia documental de la confirmación y ratificación citada.

III. Que con base en el alcance determinado y a las pruebas selectivas que llevó a cabo para efectos de emitir su dictamen sobre los estados financieros de la sociedad controladora, revisó la razonabilidad de la información de los anexos al dictamen fiscal que a continuación se mencionan, que muestran lo referente a la determinación del impuesto diferido que le correspondió enterar a la sociedad controladora conforme a lo previsto por el artículo 70-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2010, o bien, por lo previsto por el Artículo Cuarto, primer párrafo, fracción VI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 7 de diciembre de 2009, la cual fue calculada de conformidad con las disposiciones fiscales que le son aplicables en el ejercicio fiscal de 2010, señalando en forma expresa, en su caso, cualquier omisión o incumplimiento a las mismas, como a continuación se menciona:

a) La determinación del ISR diferido que se muestra en el Anexo 57 ó 59, según corresponda, al dictamen fiscal denominados "DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71 DE LA LISR" y "DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LISR PARA 2010", respectivamente.

b) El importe de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar, por cada sociedad controlada y por la controladora al 31 de diciembre del ejercicio por el que calcula el impuesto diferido que se muestra en el Anexo 58 ó 60, según corresponda al dictamen fiscal denominados "PARTIDAS POR DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71 DE LA LISR" y "PARTIDAS POR DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LISR PARA 2010", respectivamente.

c) El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta de las sociedades controladas y de la controladora, así como los que correspondan a la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada que se muestra en el Anexo 68 al dictamen fiscal denominado "INFORMACION QUE DEBEN REVELAR LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS RESPECTO DEL CALCULO DEL IMPUESTO DIFERIDO".

En su caso, el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida de las sociedades controladas y de la controladora, así como los que correspondan a la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida que igualmente se muestran en el Anexo 68 al dictamen fiscal denominado "INFORMACION QUE DEBEN REVELAR LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS RESPECTO DEL CALCULO DEL IMPUESTO DIFERIDO".

d) Por cada sociedad controlada del grupo, el importe de los dividendos distribuidos a sociedades del mismo grupo que no provengan de cuenta de utilidad fiscal neta por los que se calcule el impuesto diferido que se muestran en el Anexo 66 ó 67 según corresponda, al dictamen fiscal denominados "DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS PENDIENTE DE ENTERO A QUE SE REFIERE EL INCISO a) DE LA FRACCION VII DEL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LISR" y "DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS PENDIENTE DE ENTERO A QUE SE REFIERE EL INCISO b) DE LA FRACCION VII DEL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LISR".

e) El porcentaje de participación accionaria y/o consolidable, según corresponda, de la sociedad controladora respecto de cada una de las sociedades controladas por las que calcule el impuesto diferido que se muestra en el Anexo 62 al dictamen fiscal denominado "REGISTRO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA".

f) En su caso, el importe de los conceptos especiales de consolidación que correspondan a la sociedad controladora y a cada una de las sociedades por las que se calcule el impuesto diferido que se muestra en los Anexos 58, 59, 60 ó 61, según corresponda, al dictamen fiscal denominados "PARTIDAS POR DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71 DE LA LISR", "DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA L.I.S.R. PARA 2010", "PARTIDAS POR DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LISR PARA 2010" y "PARTIDAS POR DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA L.I.S.R. PARA 2010 (IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE)", respectivamente.

g) El impuesto al activo pendiente de recuperar de la sociedad controladora y de cada una de las sociedades controladas con respecto al ejercicio por el que se calcule el impuesto diferido que se muestra en el Anexo 68 al dictamen fiscal denominado "INFORMACION QUE DEBEN REVELAR LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS RESPECTO DEL CALCULO DEL IMPUESTO DIFERIDO".

Cuando el contador público registrado que dictamine a la sociedad controladora, no dictamine los estados financieros de alguna(s), o bien, a todas las sociedades controladas, se hará mención que la información concerniente a los incisos b), c), d), e), f) y g) fue confirmada con la(s) sociedad(es) controlada(s) correspondientes y ratificada por los contadores públicos registrados que dictaminaron los estados financieros de dichas sociedades controladas, en caso de existir diferencias el contador público registrado que dictamine a la sociedad controladora deberá señalarlas en forma expresa. De haber dictaminado los estados financieros de alguna(s), o bien, de todas las sociedades controladas, el contador público registrado deberá informar sobre la razonabilidad de los cálculos respectivos en dichas sociedades fueron realizados de conformidad con las disposiciones fiscales que le son aplicables en el ejercicio fiscal de 2010. De este procedimiento, el contador público registrado que dictamine a la sociedad controladora, deberá conservar en sus papeles de trabajo la evidencia documental de la confirmación y ratificación citada.

IV. Que se cercioró de la razonabilidad de la información proporcionada por el contribuyente en los "Datos informativos del impuesto diferido" de su declaración informativa sobre el ISR diferido en consolidación fiscal (formato 19-A) corresponda con la de los Anexos al dictamen fiscal, 57 ó 59, según corresponda al dictamen fiscal denominados "DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71 DE LA LISR" y "DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LISR PARA 2010", respectivamente, señalando en forma expresa, en su caso, cualquier diferencia detectada.

Para efectos de esta regla, se entiende que las fuentes de información que utilizó el contador público registrado para llevar a cabo la revisión de la determinación y entero de los impuestos diferidos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2004 y anteriores, fue confirmada y ratificada, cuando haya sido cotejada, comparada o compulsada selectivamente con la información contenida en declaraciones anuales y/o anexos a los dictámenes fiscales de dichos ejercicios, tanto de la sociedad controladora como de las sociedades controladas conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables, sin que ello implique la verificación de la razonabilidad de dicha información.

LISR 65, 72 y Artículo Cuarto de las Disposiciones transitorias DOF 07/12/09, LISR 70-A vigente al 31/12/2010

Autorización a las organizaciones civiles y fideicomisos de recibir donativos deducibles

I.3.9.2. …….

Para efectos del párrafo anterior, el aviso se tendrá por presentado siempre y cuando las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles hayan cumplido con la obligación señalada en la regla I.3.9.11., y la ficha de trámite 15/ISR denominada "Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos" contenida en el Anexo 1-A, así como presentado el dictamen fiscal simplificado al que se refiere el artículo 32-A, fracción II del CFF, o en su caso, la declaración informativa contemplada en el artículo 101, penúltimo párrafo de la Ley del ISR, correspondientes al ejercicio inmediato anterior del que se trate.

…….

LISR 31, 96, 97, 101, 176, RLISR 31, 114, CFF 32-A, 36-Bis, RMF 2011 I.3.9.5., I.3.9.8., I.3.9.11., DECRETO DOF 01/10/07 TERCERO, QUINTO

Información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos

I.3.9.11. Para los efectos de los artículos 96 y 97, fracción V de la Ley del ISR, Tercero, fracción IV y Quinto, fracción III del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo", publicado en el DOF el 1 de octubre de 2007, las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, deberán poner a disposición del público en general la información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos, a través del programa electrónico que para tal efecto esté a su disposición en la página de Internet del SAT, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 15/ISR denominada "Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos" contenida en el Anexo 1-A.

LISR 96, 97, RLISR 31, DECRETO DOF 01/10/07 TERCERO, QUINTO

Entero del ISR por personas físicas del régimen intermedio ubicadas en entidades federativas suscritas al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

I.3.12.2.2. Para los efectos del artículo 136-Bis de la Ley del ISR, los contribuyentes del régimen intermedio a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, realizarán el pago de las contribuciones en las oficinas autorizadas de las entidades federativas de que se trate, a través de las formas oficiales que éstas publiquen o de los medios electrónicos que autoricen, mismas que deberán contener como mínimo la información que se establece en el Anexo 1, rubro E, numeral 1.

LISR 136-Bis, CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL

Causación del ISR por ingresos percibidos por figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales

I.3.17.17. Para los efectos del artículo 205 de la Ley del ISR, cuando los ingresos sean percibidos por figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales creadas y sujetas a la jurisdicción de un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información, causarán el ISR las personas que integren dicha figura por esos ingresos en la proporción que le corresponda a cada una por su participación en ella, como perceptores de los mismos ingresos, en los términos de los títulos de la Ley del ISR que les corresponda, incluido lo dispuesto en el artículo 205 de dicha Ley y considerando lo previsto en la regla I.3.17.16.

Para determinar el ISR causado, los residentes en México integrantes de la figura de que se trate, podrán efectuar la deducción de los gastos por la recepción de servicios independientes, realizados por dicha figura, en la proporción que corresponda a cada uno por su participación en ella, siempre que reúnan los requisitos a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables.

LISR 205, RMF 2011 I.2.1.1., I.3.17.16., I.3.18.1., II.3.10.4.

Entidades de Financiamiento para efectos de los convenios para evitar la doble imposición con la República Federal de Alemania, el Gobierno de Canadá, el Estado de Israel, el Japón y la República Popular China

I.3.17.19. Para los efectos del Artículo 11 de los Convenios celebrados entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania, el Gobierno de Canadá, el Estado de Israel, el Japón o la República Popular China, para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de ISR, respectivamente, se estará a lo siguiente:

I. …….

II. Por lo que se refiere al Gobierno de Canadá, el Export Development Corporation a que alude el apartado 3, inciso b, debe entenderse referido al Export Development Canada.

…….

V. Por lo que se refiere a la República Popular China el State Development Bank a que alude el apartado 4, inciso (a), subinciso (ii) debe entenderse referido al China Development Bank.

Convenios para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de ISR, entre los Estados Unidos Mexicanos, y la República Federal de Alemania, el Gobierno de Canadá, el Estado de Israel, el Japón o la República Popular China

Ingresos transparentes no sujetos a regímenes fiscales preferentes

I.3.18.1. Para los efectos del artículo 212 de la Ley del ISR, no se considerarán ingresos sujetos a régimen fiscal preferente los que se generen a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en las que el contribuyente no tenga el control efectivo de ellas o el control de su administración, a grado tal, que pueda decidir el momento de reparto o distribución de los ingresos, utilidades o dividendos de ellas, ya sea directamente o por interpósita persona. En este caso, el contribuyente deberá pagar el ISR por esos ingresos hasta el momento en que se los entregue la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscal, en los términos de los títulos de la Ley del ISR que le corresponda.

LISR 212

Inversión en capital de riesgo por un periodo mayor a 10 años

I.3.20.3.2. Para los efectos del artículo 227, fracción V de la Ley del ISR, en el caso de que el fideicomiso tenga una duración superior al límite máximo previsto en la disposición citada, el régimen establecido en el artículo 228 de la mencionada Ley, resultará aplicable únicamente por los ingresos a que se refiere esta última disposición que se obtengan durante el periodo máximo de duración del fideicomiso a que se refiere el artículo 227, fracción V de la Ley del ISR, estando obligados los fideicomisarios o fideicomitentes a determinar y enterar el impuesto correspondiente de conformidad con el artículo 228, fracción VII de la Ley del ISR, por la totalidad de los ingresos obtenidos por el fideicomiso con posterioridad a dicho plazo.

LISR 227, 228

Retención, constancia e información respecto de certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en capital de riesgo

I.3.20.3.5. …….

I. …….

a) …….

…….

4. Prestación de servicios independientes.

…….

III. ……

a) ……

……

Cuando entregue ingresos por prestación de servicios independientes a personas físicas residentes en el país, retendrá como pago provisional la cantidad que resulte de multiplicar la tasa de 10%, por dichos ingresos.

……

……

LISR 227, 228, RLISR 120, RMF 2011 II.3.3.3.

Prestación de servicios independientes a sociedades promovidas

I.3.20.3.6. Para los efectos del artículo 227, fracción II de la Ley del ISR, además del fin primordial a que se refiere dicha fracción, un fin del fideicomiso podrá ser el de prestar servicios independientes a las sociedades mexicanas residentes en México no listadas en mercados reconocidos al momento de su inversión, en cuyo capital haya invertido o que haya otorgado financiamiento, siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

I. Que los ingresos por la prestación de los servicios a que se refiere el primer párrafo de esta regla, no representen más del diez por ciento de la totalidad de los ingresos que reciba el fideicomiso, durante el ejercicio fiscal de que se trate.

El porcentaje a que se refiere el párrafo anterior, se calculará dividiendo los ingresos por la prestación de los servicios a que se refiere el primer párrafo de esta regla, que reciba el fideicomiso durante el ejercicio fiscal de que se trate, entre la totalidad de los ingresos que reciba el mismo fideicomiso durante el mismo ejercicio fiscal; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

II. Para los efectos del artículo 228, fracción I de la Ley del ISR, las personas que inviertan en capital de riesgo a través del fideicomiso, causen el ISR en los términos de los títulos de la Ley del ISR que les corresponda, por los ingresos que les entregue la institución fiduciaria o el intermediario financiero provenientes de la prestación de los servicios a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

III. Para los efectos del artículo 228, fracción II de la Ley del ISR, la institución fiduciaria lleve una cuenta de ingresos por la prestación de servicios independientes. Dicha cuenta se incrementará con los ingresos correspondientes que reciba la institución fiduciaria, una vez efectuada la resta a que se refiere la regla I.3.20.3.3., y se disminuirá con los ingresos que dicha institución entregue a los fideicomisarios o tenedores de certificados, provenientes de la misma cuenta.

IV. Para los efectos del artículo 228, fracción IV de la Ley del ISR, cuando los fideicomisarios o tenedores de certificados sean personas físicas residentes en el país o personas residentes en el extranjero, la institución fiduciaria o el intermediario financiero les retenga el ISR que proceda en los términos del Título IV o V de la Ley del ISR o, en su caso, conforme a los tratados para evitar la doble tributación que México tenga en vigor. Las personas que paguen a la institución fiduciaria alguna contraprestación por la prestación de los servicios a que se refiere el primer párrafo de esta regla, no le retendrán ISR por ese ingreso.

LISR 227, 228, RMF 2011 I.3.20.3.3., I.3.20.3.5.

No pago del IVA en importaciones realizadas por embajadas y consulados

I.5.4.1. ……

El tratamiento que se otorga en la presente regla, estará sujeto a la condición de reciprocidad que señale la Secretaría de Relaciones Exteriores.

……

Los efectos que las representaciones internacionales a que se refiere esta regla hayan importado sin el pago del IVA de acuerdo a lo previsto en esta regla, quedarán sujetos al pago de este gravamen, cuando por cualquier motivo pasen a poder de persona distinta de aquélla en favor de la cual se haya permitido la entrada sin el pago del impuesto, a menos que se trate de alguna persona con derecho a la misma franquicia.

Para que las representaciones citadas gocen del tratamiento indicado, será necesario que presenten ante la autoridad competente del SAT la “Solicitud de franquicia diplomática para la importación de bienes de consumo” debidamente llenada por la embajada u oficina solicitante y por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la forma que le proporcione esta última dependencia, sin que sea necesario contar con autorización alguna por parte de la ACNI.

Este tratamiento podrá ser reconocido a los Organismos Internacionales dependientes de la Organización de las Naciones Unidas o de la Organización de Estados Americanos, así como a los Organismos Internacionales con los que México tenga celebrado Tratado, siempre que el beneficio se contenga en el acuerdo internacional o acuerdo de sede de que se trate.

LIVA 25, CFF 1

Capítulo I.5.6. De la exportación de bienes y servicios

Pago de servicios aprovechados en el extranjero mediante tarjeta de crédito

I.5.6.1. Para los efectos del artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del IVA, se considera como medio de pago en la modalidad de transferencia de fondos, aquellos pagos efectuados mediante tarjeta de crédito, siempre que el pago por la contraprestación provenga de una cuenta ubicada en una institución financiera radicada en el extranjero y el titular de la tarjeta de crédito sea el residente en el extranjero que recibió la prestación de servicios.

LIVA 29, RLIVA 58

Etiquetas o contraetiquetas de bebidas alcohólicas envasadas que se destinen a la exportación

I.6.2.10. Para los efectos del artículo 15, primer párrafo del Reglamento de la Ley del IEPS, los contribuyentes que exporten bebidas alcohólicas, podrán adherir a los envases que las contengan, etiquetas o contraetiquetas con los datos de identificación de sus representantes comerciales en o para el país de importación, en lugar de aquéllos del importador.

LIEPS 19, RLIEPS 15

Personas morales exentas. Presentación de la clave del RFC ante las instituciones del sistema financiero

I.11.5. ……..

Las instituciones que a la fecha de presentación del aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones al RFC a que se refiere el primer párrafo de ésta regla, tengan IDE pendiente de recaudar, deberán continuar presentando las declaraciones informativas mensuales del IDE, hasta la correspondiente al mes en que recauden en su totalidad el impuesto pendiente, o bien, hasta la correspondiente al mes de diciembre del ejercicio de que se trate cuando no haya sido posible efectuar la recaudación del citado impuesto. En todo caso deberá presentarse además la declaración informativa anual del IDE.

LIDE 2

Facilidades para recaudar el IDE y determinación del valor de las UDIS

I.11.12. …….

Cuando se realicen depósitos en efectivo en cuentas abiertas en unidades de inversión (UDIS), se utilizará la valorización en moneda nacional que la unidad de inversión tenga a la fecha de recaudación del IDE, de acuerdo con el valor determinado y publicado por el Banco de México en el DOF.

LIDE 4

SEGUNDO. Respecto del Libro Segundo, se **reforman** las reglas II.2.2.6., primer párrafo, fracción II; II.2.8.3.5., segundo párrafo; II.2.8.5.5., segundo párrafo; II.2.10.1.; II.2.11.2., primer párrafo en su tabla y segundo párrafo; II.3.10.4.; II.6.2.5.; II.6.3.1., fracción III, y II.13.4.1., segundo párrafo, se **adicionan** la reglas II.2.2.6., con un segundo párrafo; II.2.8.3.7.; II.2.10.4.; II.2.11.6., fracción III, inciso j), numeral 4 y II.13.4.1., con un último párrafo; se **derogan** las reglas II.2.1.5., fracción III, y II.2.1.6., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, para quedar de la siguiente manera:

Requisitos de la autorización para llevar a cabo una fusión posterior

II.2.1.5. …….

III. (Se deroga)

…….

CFF 14-B, RCFF 21, 26, LISR 26, RISAT 20

Requisito para acreditar la continuidad de actividades de la fusión de sociedades

II.2.1.6. (Se deroga)

Aviso de compensación

II.2.2.6. ……..

II. Las personas morales que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-A del CFF y sean competencia de la AGAFF, en materia del IVA, ISR, IETU, IDE e impuesto al activo, presentarán los anexos A, 2-A, 2-A bis, 7, 7-A, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A bis, 8-B, 8-C, 11, 11-A, 14 y 14-A mediante los dispositivos ópticos (disco compacto), generados con el programa electrónico a que hace referencia el párrafo que antecede. Por lo que respecta al Anexo 6, deberán adjuntar el archivo en formato *.zip de forma digitalizada.

Tratándose de remanentes que se compensen no será necesaria la presentación de los anexos antes señalados.

……

CFF 23, 32-A, LIDE 7, 8, RMF 2011 I.2.12., II.1.2., II.2.8.5.

Medios electrónicos (FIEL y CIECF) que sustituyen a la firma autógrafa

II.2.8.3.5. …….

Los contribuyentes deberán utilizar la FIEL generada conforme a lo establecido en la ficha de trámite 116/CFF "Obtención del Certificado de FIEL" contenida en el Anexo 1-A o la CIECF que generen o hayan generado a través de la página de Internet del SAT, para los efectos de la presentación de las declaraciones en la citada dirección, a que se refiere la regla II.2.8.2.1., fracciones I, II y III, así como las declaraciones anuales previstas en el tercer párrafo de la regla II.2.8.3.2., y las complementarias para corrección de datos mencionadas en la regla II.2.8.2.2. Las personas físicas que en los términos de la regla I.2.3.1., soliciten en su declaración anual devolución de saldo a favor igual o superior a $12,410.00, deberán firmar y enviar dicha declaración, únicamente a través de la FIEL.

……

CFF 17-D, RMF 2011 I.2.3.1., II.2.8.2., II.2.8.2.1., II.2.8.2.2., II.2.8.3., II.2.8.3.1., II.2.8.3.2., II.2.8.3.4., II.7.2.1., II.7.2.2.

Opción de pago del ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 2009

II.2.8.3.7. Para los efectos de los artículos 6 y 27 del CFF y 175, primer párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas que hubieren obtenido ingresos durante el ejercicio fiscal de 2009 y no hayan sido declarados, podrán efectuar el pago del ISR que les corresponda hasta en 6 parcialidades mensuales y sucesivas, de conformidad con lo siguiente:

I. Las autoridades fiscales enviarán a los contribuyentes una carta invitación con la propuesta del monto a pagar del ISR, calculado a partir de la información que de acuerdo al artículo 4 de la Ley del IDE las instituciones del sistema financiero entregan al SAT, así como la forma oficial FMP-Z con la que el contribuyente podrá efectuar el pago en la sucursal bancaria.

Se entenderá que el contribuyente se autodetermina el impuesto omitido, al presentar el pago de éste a través de la forma oficial FMP-Z enviada por la autoridad, debiendo efectuar dicho pago por el importe que corresponda al número de parcialidades elegidas, las cuales deberá especificarse en dicha forma y efectuar la primera de ellas a más tardar el 31 de marzo de 2012. En caso contrario, perderá los beneficios de esta regla.

En caso de que el contribuyente no esté de acuerdo con el monto propuesto en la forma oficial antes referida, podrá calcular el impuesto que le corresponda y presentar su declaración del ejercicio 2009, en términos de lo establecido en la fracción IV de esta regla, utilizando la herramienta *"DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2009"* contenida en el portal de internet del SAT.

La primera parcialidad, será la cantidad que resulte de dividir el monto total del adeudo, el cual considera el ISR omitido, actualización y recargos a partir de la fecha en que debió presentar la declaración anual y hasta la fecha de emisión de la carta invitación, en términos de lo previsto en los artículos 17-A y 21 del CFF, entre el número de parcialidades que el contribuyente hubiere elegido.

Para calcular el importe de la segunda parcialidad, se considerará el saldo insoluto del impuesto omitido, mas los recargos y actualización que se hayan generado entre la fecha de emisión de la carta invitación y la fecha en que el contribuyente haya pagado la primera parcialidad; ese resultado se dividirá entre el numero de parcialidades restantes y el resultado se multiplicara por el factor de 1.057. El resultado de esta multiplicación deberá pagarse a más tardar el último día de cada uno de los meses del periodo elegido a través de la forma FMP-1 que deberá solicitar en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

En caso de que no se pague alguna parcialidad dentro de cada uno de los meses del plazo que el contribuyente hubiere elegido, se deberán pagar recargos por la falta de pago oportuno, debiendo multiplicar el número de meses de atraso por el factor de 0.013; al resultado de esta multiplicación se le sumará la unidad y, por último, el importe así obtenido se multiplicará por la cantidad que se obtenga conforme a lo previsto en el párrafo anterior. El resultado será la cantidad a pagar correspondiente a la parcialidad atrasada.

II. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de CFF, las personas físicas que no se encuentren inscritas en el RFC y opten por realizar los pagos en parcialidades en términos de la fracción I, párrafo segundo de la presente regla, tendrán por cumplida su obligación de inscribirse en el RFC, al momento de realizar el pago de la primera parcialidad, para lo cual deberán anotar su CURP en la forma FMP-Z anexa a la carta invitación referida en la fracción anterior, de lo contrario o en caso de que la CURP sea errónea, perderán los beneficios de la presente regla. La inscripción al RFC se realizará a partir del primer mes en el que la institución del sistema financiero lo reportó con un IDE recaudado o pendiente de recaudar y tomando como domicilio fiscal, aquel al que fue dirigida la carta invitación, mismo que podrá ser modificado con posterioridad presentando el aviso de cambio de domicilio fiscal, conforme al procedimiento señalado en la ficha de tramite 85/CFF contenida en el Anexo 1-A.

III. Las personas físicas que hayan suspendido actividades en el RFC antes del 1 de enero de 2009, que durante el citado ejercicio hubiesen percibido depósitos en efectivo que a la fecha de entrada en vigor de la presente regla, no hayan sido declarados, y que opten por realizar sus pagos en términos de la fracción IV de la presente, serán reanudados en el RFC por la autoridad a partir del primer mes en el que la institución del sistema financiero lo reportó con un IDE recaudado o pendiente de recaudar con las obligaciones pendientes de pago derivadas de los referidos depósitos en efectivo, para lo cual tributaran en términos de lo establecido por el Título IV, Capitulo IX de la Ley del ISR.

IV. Los contribuyentes que realicen el pago en parcialidades en términos de la presente regla, podrán optar por presentar su declaración de ISR 2009, mediante la forma oficial FMP-Z que les haga llegar la autoridad fiscal, en cuyo caso la misma se tendrá por presentada en la fecha en que el contribuyente entere el pago de la primera parcialidad, considerando que la declaración del ISR 2009 es por los depósitos en efectivo que se hayan tenido en 2009, o bien, a través de la herramienta electrónica *"DeclaraSAT, para presentar el ejercicio 2009"* contenida en el Portal de Internet del SAT, en la que deberán acumular la totalidad de los ingresos correspondientes a 2009, para lo cual deberán estar previamente inscritos al RFC y contar con su clave CIECF, generada a través de los desarrollos electrónicos del SAT.

Los contribuyentes que se acojan a la opción prevista en esta regla no estarán obligados a garantizar el interés fiscal.

V. Lo establecido en esta regla quedará sin efectos y las autoridades fiscales requerirán el pago del total de las contribuciones omitidas, cuando el contribuyente se ubique en los supuestos establecidos en la fracción IV, inciso c) del artículo 66-A del CFF, o en caso de que no realice el pago completo de la primera de las parcialidades que haya elegido.

CFF 6, 17-A, 21, 27, 66-A, LIDE 4, LISR 175

Procedimiento para efectuar pagos provisionales del IETU y el impuesto del ejercicio

II.2.8.5.5. ……..

Los contribuyentes enviarán la información a que se refiere el artículo 21, fracción II de la LIF, la cual sirvió de base para el cálculo de la declaración del ejercicio, de acuerdo con el formato que contiene el listado de conceptos que se encuentra en la página de Internet del SAT.

……

CFF 31, LIETU 9, LIF 21, 22, RMF 2011 II.2.8.2.1., II.2.8.6.2., II.2.9.2., II.13.4.1.

Verificación de datos de contribuyentes por instituciones del sistema financiero

II.2.10.1. Para los efectos de los artículos 32-B, fracción V del CFF y 59, fracción I de la Ley del ISR, las instituciones del sistema financiero podrán proporcionar información al SAT para verificar que el nombre, denominación o razón social, domicilio y la clave del RFC de sus cuentahabientes, corresponden a los que el SAT tiene registrados en sus bases de datos.

Cuando exista discrepancia entre la clave del RFC proporcionada por las instituciones del sistema financiero y la registrada ante el SAT, dicho órgano desconcentrado proporcionará la clave que tenga registrada en sus bases de datos, a las referidas instituciones.

La verificación de las claves del RFC se realizará conforme a los datos y procedimientos descritos en las especificaciones técnicas y el calendario para su verificación, publicados en la página de Internet del SAT.

CFF 27, 32-B, LISR 59, RCFF 25

Inscripción al RFC de cuentahabientes por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero

II.2.10.4. Para los efectos del artículo 27, último párrafo del CFF y la regla II.2.10.1., en caso de que los cuentahabientes no tengan clave del RFC, el SAT podrá llevar a cabo su inscripción en el citado registro, en caso de contar con los datos suficientes para realizar dicha inscripción y como una facilidad administrativa para dichas personas.

La inscripción al RFC que se realice en los términos del párrafo anterior, se efectuará sin la asignación de obligaciones periódicas o de un régimen específico para los contribuyentes, mismos que en cualquier momento podrán acudir a la ALSC a actualizar su situación y características fiscales cuando se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25 del Reglamento del CFF.

Cuando exista discrepancia entre la clave del RFC proporcionada por las instituciones del sistema financiero y la registrada ante el SAT, dicho órgano desconcentrado informará esta situación al contribuyente, a fin de que se acerque con las instituciones del sistema financiero correspondientes y actualice su situación, proporcionando la información y documentación que le requieran dichas instituciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30-A, sexto párrafo del CFF.

CFF 27, 30-A, RCFF 25, RMF 2011 II.2.10.1.

Presentación e información del dictamen de estados financieros y demás información a través de Internet

II.2.11.2. ……..

LETRAS DE LA CLAVE DEL RFC	FECHA DE ENVIO
De la A a la F	Del 1 al 5 de septiembre de 2011.
De la G a la O	Del 6 al 10 de septiembre de 2011.
De la P a la Z y &	Del 11 al 15 de septiembre de 2011.

Tratándose de sociedades controladoras que consoliden su resultado fiscal, deberán enviar el dictamen fiscal, la información y la documentación a que hace referencia el primer párrafo de esta regla a más tardar el 30 de septiembre de 2011.

…….

CFF 32-A, 52, RCFF 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, DECRETO DOF 30/JUN/10, ARTICULO TERCERO

Información que se debe presentar en el dictamen de donatarias autorizadas

II.2.11.6. …….

III. El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 52, fracción III del CFF que elabore el contador público registrado, se integrará con la información siguiente:

…….

j) ……..

4. Que la donataria sigue reuniendo los requisitos previstos en el artículo 97 de la Ley del ISR para recibir donativos deducibles en términos de la Ley citada.

…….

CFF 32-A, 33, 52, LISR 97, RLISR 110, 111, RMF 2011 II.2.11.5.

Sujetos no obligados a presentar declaración informativa de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

II.3.10.4. Para los efectos del artículo 214 de la Ley del ISR, no estarán obligados a presentar la declaración informativa a que se refiere dicho artículo, los contribuyentes que generen ingresos de cualquier clase provenientes de alguno de los territorios señalados en las disposiciones transitorias de dicha Ley, a través de entidades o figuras extranjeras constituidas en otros territorios o países distintos de los señalados en dichas disposiciones transitorias, así como los contribuyentes que realicen operaciones a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales constituidas en países con los que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información fiscal, cuando en estos casos los contribuyentes estén en el supuesto previsto por la regla I.3.18.1.

LISR 214, RMF 2011 I.2.1.1., I.3.18.1.

Solicitud anticipada de marbetes o precintos para la importación de bebidas alcohólicas

II.6.2.5. Para los efectos de los artículos 19, fracciones V y XIV, así como 26 de la Ley del IEPS, los contribuyentes inscritos en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas que en el ejercicio inmediato anterior hayan dictaminado sus estados financieros para efectos fiscales por contador público registrado, podrán obtener de manera anticipada los marbetes y/o precintos para la importación de bebidas alcohólicas, por una cantidad igual o menor a la suma total de los marbetes o precintos autorizados por la autoridad fiscal en cualquiera de los últimos cuatro trimestres anteriores a la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere esta regla, sin que la suma total de éstos exceda de tres millones de marbetes y trescientos precintos, según corresponda, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ficha 2/IEPS "Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas" contenida en el Anexo 1-A.

Tratándose de empresas certificadas ante el SAT de conformidad con el artículo 100-A de la Ley Aduanera, que cumplan con lo señalado en el párrafo anterior, podrán solicitar marbetes de manera anticipada hasta por una cantidad que no exceda de 8 millones.

Los contribuyentes podrán solicitar sucesivamente marbetes y/o precintos de manera anticipada en los términos de esta regla, siempre que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la citada ficha. Quienes opten por solicitar marbetes o precintos para la importación de manera anticipada, no podrán variar dicha opción en por lo menos un periodo de 24 meses siguientes a la primera solicitud de marbetes o precintos, debiendo

notificar a la autoridad fiscal el cambio de opción por lo menos un trimestre anterior a aquél en que se vaya a cambiar de opción, debiendo, en este caso, hacer entrega de los marbetes o precintos respecto de los que no hubiera acreditado su importación, conforme al procedimiento establecido en la regla II.6.2.9., penúltimo y último párrafos.

El cumplimiento de los requisitos previstos para la solicitud anticipada de marbetes y precintos para importación de bebidas alcohólicas, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establecen las disposiciones fiscales.

LIEPS 19, 26, LA 100-A, 100-B, RMF 2011 II.6.2.9.

Requisitos para la obtención de marbetes y precintos

II.6.3.1. Para los efectos del artículo 19, fracciones XIV y XV, segundo párrafo, en relación con el artículo 26 de la Ley del IEPS, la autoridad fiscal proporcionará marbetes y precintos cuando el contribuyente:

…….

III. No haya hecho uso incorrecto de los marbetes o precintos, entendiéndose por uso incorrecto, entre otros, el haber cometido alguna de las infracciones a que se refiere el artículo 86-A del CFF, y que a la fecha de su solicitud no haya resuelto su situación jurídica, así como cuando se hubiere abierto averiguación previa al contribuyente por alguno de los delitos establecidos en el artículo 113, fracción II del CFF, en materia de marbetes o precintos, o de los contenidos en los artículos 108 y 109 del CFF o no haya incurrido en alguno de los supuestos señalados en el artículo 110 del citado ordenamiento a la fecha de su solicitud.

…….

LIEPS 19, 26, CFF 66-A, 86-A, 108, 109, 110, 113, RMF 2011 II.2.1.12.

Opción de no presentar el dictamen de estados financieros

II.13.4.1. ……

Los contribuyentes que ejerzan la opción establecida en el párrafo anterior, deberán presentar a más tardar el 15 de septiembre de 2011, vía Internet la información contenida en el Anexo 21 “Información alternativa al dictamen”, debidamente requisitada, conforme al siguiente calendario; o bien, lo podrán hacer antes del periodo que les corresponda.

LETRAS DE LA CLAVE DEL RFC	FECHA DE ENVIO
De la A a la F	Del 1 al 5 de septiembre de 2011.
De la G a la O	Del 6 al 10 de septiembre de 2011.
De la P a la Z y &	Del 11 al 15 de septiembre de 2011.

Para los efectos del segundo párrafo de la presente regla, se podrán presentar aclaraciones al referido Anexo 21, siempre que dicha información haya sido presentada en la forma y tiempos establecidos en la presente regla. Dichas aclaraciones se presentarán por una sola ocasión y mediante escrito libre en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, salvo que se trate de contribuyentes competencia de la AGGC, las cuales se deberán presentar ante esa unidad administrativa.

CFF 32-A, DECRETO DOF 30/JUN/10 TERCERO, SEXTO

TERCERO. Se modifican los Anexos 1, 1-A, 3, 7, 11, 14, 15 y 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011.

Se deroga la Forma Oficial 1-A “Pago provisional de los impuestos sobre la renta y al valor agregado por enajenación y adquisición de bienes”, del Rubro A numeral 2 “Ley del ISR”, del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011.

CUARTO. Se aclara el contenido de la RMF, publicada en el DOF el 1 de julio de 2011, para quedar como sigue:

En la Segunda Sección, página 16, regla I.2.1.15., primer párrafo, quinto renglón, dice:

> … parcial a fondos federales, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a…

Debe decir:

> … parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a…

Asimismo, se aclara el contenido del Artículo Sexto Transitorio, primer párrafo de la RMF, publicada en el DOF el 1 de julio de 2011, para quedar como sigue:

Dice:

Para los efectos de los artículos 86, fracción VIII, 101, fracción V y 133, fracción VII de la Ley del ISR y 32-G del CFF, durante el ejercicio fiscal de 2010, se tendrá por cumplida la obligación de presentar la información de operaciones con clientes y proveedores cuando los contribuyentes presenten la información a que se refiere el artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, respecto de todo el ejercicio fiscal de 2011.

……...

Debe decir:

Para los efectos de los artículos 86, fracción VIII, 101, fracción V y 133, fracción VII de la Ley del ISR y 32-G del CFF, durante el ejercicio fiscal de 2011, se tendrá por cumplida la obligación de presentar la información de operaciones con clientes y proveedores cuando los contribuyentes presenten la información a que se refiere el artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, respecto de todo el ejercicio fiscal de 2011.

……..

QUINTO. Lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicado en el DOF el 24 de mayo de 2011, resultará aplicable hasta el 2 de enero de 2012.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 51, fracción IV y 52, fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo en cumplimiento de la Sentencia dictada el 31 de mayo de 2010, emitida por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad 24898/06-17-07-5/168/10-PL-06-04, se señala lo siguiente:

Se deja sin efectos la regla 2.24.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el DOF el 28 de abril de 2006.

SEPTIMO. Para los efectos del artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, los contribuyentes que a más tardar el 7 de julio de 2010, no hayan optado por la facilidad administrativa prevista en la regla I.6.2.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el DOF el 11 de junio del citado año, y hayan prestado servicios de juegos con apuestas y sorteos a que se refiere el artículo 2, fracción II, inciso B) de dicha Ley antes de la citada fecha, en lugar de aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de la regla I.6.2.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada en el DOF el 1 de julio de 2011, podrán optar por cumplir con la obligación establecida en la citada disposición legal mediante un Proveedor de Servicio Autorizado que deberán contratar para proporcionar al SAT, en forma permanente, la información en línea y tiempo real de los sistemas de registro mencionados en la fracción I del citado artículo, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

I. Presenten ante la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, escrito libre en el cual manifiesten su voluntad de optar por el esquema previsto en esta regla.

II. Acompañen a dicho escrito la información establecida en el Apartado G del Anexo 17, mediante un CD-disco compacto o DVD (en ambos casos no reescribibles) conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio de 2010 al mes anterior a aquél en el cual presenten el escrito a que se refiere el presente artículo.

Una vez que los contribuyentes hayan presentado el escrito de opción a que se refiere el presente artículo, deberán estar a lo dispuesto en los Artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto Transitorios de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada en el DOF el 1 de julio de 2011.

Cuando la autoridad compruebe que los contribuyentes que presentaron el citado escrito incumplen con alguno de los requisitos antes señalados, se les tendrá por no presentado su escrito de opción y se considerará que continúan con la obligación de cumplir con lo dispuesto en la regla I.6.2.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011.

OCTAVO. Para los efectos de la regla I.3.9.2., quinto y sexto párrafos, así como la ficha 12/ISR denominada "Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, "bajo protesta de decir verdad", seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter", las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren obligados a presentar el aviso correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, son aquellas que fueron incluidas en el Anexo 14 de la RMF para 2011, publicado en el DOF el 6 de julio de 2011.

NOVENO. Para efectos de la regla I.3.9.11. y la ficha 15/ISR denominada "Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos" del Anexo 1-A, las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR obligadas a poner a disposición del público en general la información relativa a la transparencia, así como al uso y destino de los donativos recibidos correspondiente al ejercicio 2010, a través del programa electrónico que para tal efecto se publica en la página de Internet del SAT, son aquéllas autorizadas por el ejercicio 2010, que se incluyeron en el Anexo 14 de la RMF para 2010 y sus respectivas modificaciones, publicadas en el DOF el 15 de junio de 2010, 7 de diciembre de 2010 y 25 de mayo de 2011.

DECIMO. Se modifica el Artículo Décimo Sexto Transitorio de la RMF para 2011 publicada en el DOF el 1 de julio de 2011 para quedar de la siguiente manera:

Décimo Sexto. Los contribuyentes que a la fecha de publicación de la presente Resolución hayan optado por la facilidad administrativa de cumplir con la obligación establecida en el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS mediante un Proveedor de Servicio Autorizado, de conformidad con la regla I.6.2.6. de la RMF para 2010 publicada en el DOF el 11 de junio de 2010, contratarán al Proveedor de Servicio Autorizado dentro del plazo de 120 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que el SAT publique en su página de Internet la lista de Proveedores de Servicio Autorizados.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo dispuesto en las reglas I.2.1.20., I.3.1.9., I.3.1.10. y I.3.20.3.6., la reforma a las reglas I.3.17.17., I.3.20.3.2. y II.3.10.4., así como la Adición a la regla I.3.20.3.5., entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

Segundo. Para los efectos de los artículos 12, penúltimo párrafo, 20, séptimo párrafo y 31 del CFF, así como 53 de su Reglamento, tratándose de los contribuyentes obligados a utilizar el servicio de declaraciones y pagos de conformidad con la regla II.2.8.5.1., se amplía el plazo hasta el 19 de octubre de 2011 para la presentación de los pagos provisionales o definitivos de impuestos federales correspondientes al mes de septiembre de 2011.

Asimismo, se amplía el plazo hasta el 18 de noviembre de 2011 para la presentación de declaraciones periódicas correspondientes al mes de octubre de 2011, cuya fecha de presentación sea el 17 de noviembre de 2011.

Atentamente.

México, D. F., a 25 de noviembre de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/088/2011.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 101.-1818 del 30 de octubre de 1995, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1995, autorizó a "ING Baring Grupo Financiero (México), S.A. de C.V." para constituirse como sociedad controladora filial y funcionar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

2. Mediante oficio 101-01246 del 11 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2002, esta Dependencia modificó la autorización a que se refiere el Antecedente anterior, para contemplar, entre otros, el cambio de denominación de "ING Baring Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", para quedar en "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.". La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante oficio UBVA/033/2009 del 6 de marzo de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011;

3. Esta Secretaría, con similar UBVA/101/2010, de fecha 30 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011, resolvió autorizar la separación de ING lnvestment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, de "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", de conformidad con el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en los términos acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ese grupo financiero, celebrada el 16 de noviembre de 2010.

4. "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 2 de febrero de 2011, informó que la Escritura Pública número 3,965 de fecha 16 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Caballero Gastelum, Notario Público número 150 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la cual consta la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 204985* el 17 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;

3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;

4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;

5. Que un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

6. Que en virtud de lo señalado en el Antecedente 3 de la presente Resolución, es necesario modificar la autorización otorgada a "ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.", para constituirse y funcionar como grupo financiero,

7. Que la última modificación a la autorización de “ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011, señala que su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de $867’837,000.00 (ochocientos sesenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

8. Que todo aumento o disminución del capital fijo implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

9. Que en aras de fomentar la simplificación administrativa, resulta conveniente suprimir el Artículo Séptimo de la autorización otorgada a “ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.”, a efecto de eliminar la referencia del monto al que asciende su capital social.

10. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, se expide la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifica el Artículo Sexto y se elimina el Séptimo, recorriéndose la numeración en su orden, de la autorización otorgada a “ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.”, para constituirse y funcionar como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero, para quedar íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se autoriza la constitución y funcionamiento de una Sociedad Controladora Filial denominada “ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.”, y la operación del respectivo grupo financiero integrado de acuerdo con lo señalado en el punto SEXTO de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad Controladora Filial del grupo financiero será “ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.”.

TERCERO.- La sociedad controladora filial tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- ING Bank, N.V., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de “ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.”.

QUINTO.- La sociedad controladora filial será propietaria en todo tiempo de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

SEXTO.- El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora Filial a que se refiere la presente Resolución y por las entidades financieras siguientes:

1. ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero;

2. ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero;

SEPTIMO.- El domicilio de la sociedad controladora filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

OCTAVO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

NOVENO.- La sociedad controladora filial estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DECIMO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, “ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.”, se sujetará, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de “ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.”, a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de noviembre de 2011.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña**.- Rúbrica.

(R.- 338317)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Atlas de Peligros y Riesgos Naturales (Primera Etapa).

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL ING. ARTURO FUENTES VELEZ, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE HACIENDA Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, LOS CC. LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA Y PROFR. RAFAEL SERVANDO PORTILLO DIAZ, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, REPRESENTADO POR LOS CC. CESAR OMAR DAJLALA AMAYA, LIC. GUILLERMO PATRICIO RAMIREZ GUTIERREZ Y EL LIC. LUIS ERICK HERRERA ELIAS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, Y EL C.P. MIGUEL EUGENIO DEL MONSERRAT HERRERA ESCALANTE, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” CORRESPONDIENTEMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO “ATLAS DE PELIGROS Y RIESGOS NATURALES (PRIMERA ETAPA)”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2. EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3. EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, SALUD, ALIMENTACION, GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4. EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5. LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. “LA SEDESOL” DECLARA:

a. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

b. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

c. QUE EL C. ING. ARTURO FUENTE VELEZ, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

d. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. PACHECO 1205, COL. OBRERA, EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

2. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” DECLARA:

a. QUE ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40, 42 Y 43, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

b. QUE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTABLECE EN SU ARTICULO 24, QUE PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CONTARA, ENTRE OTRAS DEPENDENCIAS, CON LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y LA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

c. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 31, FRACCIONES I, II Y IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, ENTRE OTROS ASUNTOS, LE CORRESPONDE ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PLAN ESTATAL PARA EL DESARROLLO URBANO, CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO URBANO CON EL GOBIERNO FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS, AYUNTAMIENTOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL Y PARTICULARES; PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE LOS PLANES NACIONALES Y REGIONALES DE DESARROLLO URBANO.

d. QUE A LA SECRETARIA DE HACIENDA LE CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 FRACCIONES XLIV, XLV Y XLVIII DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, ANALIZAR Y PRESENTAR AL EJECUTIVO PARA SU APROBACION, LOS PROGRAMAS DE INVERSION QUE DEBAN QUEDAR COMPRENDIDOS EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORDINACION CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS; ESTABLECER LA CONGRUENCIA DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DE LOS PROGRAMAS QUE DE EL SE DERIVEN, CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y VERIFICAR LA CONGRUENCIA DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO CON EL PLAN ESTATAL; PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LA FORMULACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO EN LA EVALUACION DE LOS MISMOS.

e. QUE LOS CC. LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA Y PROFR. RAFAEL SERVANDO PORTILLO DIAZ, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LOS NOMBRAMIENTOS QUE FUERON EXPEDIDOS A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, CON FECHA DE 4 DE OCTUBRE DE 2010, ASI COMO CON EL ACTA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.

f. QUE ESTABLECE ENTRE OTRAS ESTRATEGIAS, ADECUAR LOS ALCANCES Y TERMINOS DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO EN SUS DIFERENTES NIVELES, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA CORRESPONDENCIA REAL A LA DINAMICA DEL CRECIMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO, PARA ASI ESTABLECER CONJUNTAMENTE CON LA FEDERACION Y LOS MUNICIPIOS, CONVENIOS DE COLABORACION Y COOPERACION PARA LA EJECUCION, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE DESARROLLO URBANO EN SUS DIFERENTES NIVELES, REALIZANDO ACCIONES COORDINADAS PARA LA REVISION DE LA VIGENCIA DE DICHOS DOCUMENTOS Y DE LOS INSTRUMENTOS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

g. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN VENUSTIANO CARRANZA 601, COL. CENTRO, C.P. 31000, EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

3. “EL MUNICIPIO” DECLARA:

a. QUE FORMA PARTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 125 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 8 Y 11 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y ES BASE DE SU ORGANIZACION TERRITORIAL, POLITICA Y ADMINISTRATIVA, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

b. QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2 FRACCION III DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA ADMINISTRACION MUNICIPAL SE REGIRA TAMBIEN POR LOS CONVENIOS QUE CON APEGO A LOS PRECEPTOS LEGALES, CELEBREN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

c. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, INTERVIENE EN EL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LAS FRACCIONES XII, XVI, XXI, XXII Y XXXIII DEL ARTICULO 29 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

d. QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, INTERVIENE EN EL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LAS FRACCIONES I, II Y XV DEL ARTICULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

e. QUE EL TESORERO MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, INTERVIENE EN EL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA FRACCION XI DEL ARTICULO 64 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

f. QUE EL REGIDOR DE LA COMISION DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, INTERVIENE EN EL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA FRACCION II DEL ARTICULO 35 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

g. QUE EL C. LIC. CESAR OMAR DAJLALA AMAYA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 6 DE JULIO DEL 2010, EMITIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2010 AL 9 DE OCTUBRE DE 2013.

h. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA NECESARIA PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS EN SU CASO.

i. QUE REQUIERE DEL APOYO DE “EL ESTADO” PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCION DE DIFERENTES OBRAS EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL.

j. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. FRANCISCO MIRANDA Y REPUBLICA DE CUBA S/N, COLONIA CENTRO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL.

4. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115, Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34, Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 2, 24, 26 Y 31 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 8, 29 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO “ATLAS DE PELIGROS Y RIESGOS NATURALES (PRIMERA ETAPA)”; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTOR”, QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO “ATLAS DE PELIGROS Y RIESGOS NATURALES (PRIMERA ETAPA)” EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE $1´046,153.00 (UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“LA SEDESOL” APORTARA $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DE RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” APORTARA $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

“EL MUNICIPIO”, APORTARA $146,153.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, “EL EJECUTOR” DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. “EL EJECUTOR” SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE “LA SEDESOL”. “EL EJECUTOR” TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL “EL EJECUTOR” INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, “LA SEDESOL” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Sedesol en el Estado de Chihuahua, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Rafael Servando Portillo Díaz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **César Omar Dajlala Amaya**.- Rúbrica.- El Secretario, **Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Luis Erick Herrera Elías**.- Rúbrica.- El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, **Miguel Eugenio del Monserrat Herrera Escalante**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Atlas de Peligros y Riesgos Naturales.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL ING. ARTURO FUENTES VELEZ, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE HACIENDA Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, LOS CC. LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA Y PROFR. RAFAEL SERVANDO PORTILLO DIAZ, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OJINAGA, REPRESENTADO POR LOS CC. JUAN CARLOS VALDIVIA CARNERO, LIC. GUADALUPE RIVERA RODRIGUEZ Y AURORA MEDINA GRAJEDA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA Y TESORERA, RESPECTIVAMENTE, Y EL C. JORGE LENIN CORDERO CERRANO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” CORRESPONDIENTEMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO “ATLAS DE PELIGROS Y RIESGOS NATURALES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2. EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3. EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, SALUD, ALIMENTACION, GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4. EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5. LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL" DECLARA:

a. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

b. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

c. QUE EL C. ING. ARTURO FUENTE VELEZ, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

d. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. PACHECO 1205, COL. OBRERA, EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA:

a. QUE ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40, 42 Y 43, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

b. QUE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTABLECE EN SU ARTICULO 24, QUE PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CONTARA, ENTRE OTRAS DEPENDENCIAS, CON LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y LA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

c. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 31, FRACCIONES I, II Y IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, ENTRE OTROS ASUNTOS, LE CORRESPONDE ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PLAN ESTATAL PARA EL DESARROLLO URBANO, CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO URBANO CON EL GOBIERNO FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS, AYUNTAMIENTOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL Y PARTICULARES; PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE LOS PLANES NACIONALES Y REGIONALES DE DESARROLLO URBANO.

d. QUE A LA SECRETARIA DE HACIENDA LE CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 FRACCIONES XLIV, XLV Y XLVIII DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, ANALIZAR Y PRESENTAR AL EJECUTIVO PARA SU APROBACION, LOS PROGRAMAS DE INVERSION QUE DEBAN QUEDAR COMPRENDIDOS EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORDINACION CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS; ESTABLECER LA CONGRUENCIA DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DE LOS PROGRAMAS QUE DE EL SE DERIVEN, CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y VERIFICAR LA CONGRUENCIA DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO CON EL PLAN ESTATAL; PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LA FORMULACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO EN LA EVALUACION DE LOS MISMOS.

e. QUE LOS CC. LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA Y PROFR. RAFAEL SERVANDO PORTILLO DIAZ, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LOS NOMBRAMIENTOS QUE FUERON EXPEDIDOS A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, CON FECHA DE 4 DE OCTUBRE DE 2010, ASI COMO CON EL ACTA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.

f. QUE ESTABLECE ENTRE OTRAS ESTRATEGIAS, ADECUAR LOS ALCANCES Y TERMINOS DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO EN SUS DIFERENTES NIVELES, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA CORRESPONDENCIA REAL A LA DINAMICA DEL CRECIMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO, PARA ASI ESTABLECER CONJUNTAMENTE CON LA FEDERACION Y LOS MUNICIPIOS, CONVENIOS DE COLABORACION Y COOPERACION PARA LA EJECUCION,

SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE DESARROLLO URBANO EN SUS DIFERENTES NIVELES, REALIZANDO ACCIONES COORDINADAS PARA LA REVISION DE LA VIGENCIA DE DICHOS DOCUMENTOS Y DE LOS INSTRUMENTOS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

g. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN VENUSTIANO CARRANZA 601, COL. CENTRO, C.P. 31000, EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

3. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

a. QUE FORMA PARTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 125 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 8 Y 11 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y ES BASE DE SU ORGANIZACION TERRITORIAL, POLITICA Y ADMINISTRATIVA, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

b. QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2 FRACCION III DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA ADMINISTRACION MUNICIPAL SE REGIRA TAMBIEN POR LOS CONVENIOS QUE CON APEGO A LOS PRECEPTOS LEGALES, CELEBREN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

c. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OJINAGA, CHIHUAHUA, INTERVIENE EN EL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LAS FRACCIONES XII, XVI, XXI, XXII Y XXXIII DEL ARTICULO 29 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

d. QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA, INTERVIENE EN EL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LAS FRACCIONES I, II Y XV DEL ARTICULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

e. QUE EL TESORERO MUNICIPAL DE OJINAGA, CHIHUAHUA, INTERVIENE EN EL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA FRACCION XI DEL ARTICULO 64 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

f. QUE EL REGIDOR DE LA COMISION DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA, INTERVIENE EN EL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA FRACCION II DEL ARTICULO 35 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

g. QUE EL C. JUAN CARLOS VALDIVIA CARNERO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE OJINAGA, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2010, EMITIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2010 AL 9 DE OCTUBRE DE 2013.

h. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA NECESARIA PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS EN SU CASO.

i. QUE REQUIERE DEL APOYO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCION DE DIFERENTES OBRAS EN EL MUNICIPIO DE OJINAGA.

j. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. TRASVIÑA Y RETES Y CALLE ZARAGOZA S/N, COLONIA CENTRO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE OJINAGA.

4. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115, Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34, Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 2, 24, 26 Y 31 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 8, 29 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ATLAS DE PELIGROS Y RIESGOS NATURALES"; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO DE OJINAGA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO "ATLAS DE PELIGROS Y RIESGOS NATURALES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE $1,547,154.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA $1,100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), DE RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA $147,154.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. “EL EJECUTOR” SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE “LA SEDESOL”. “EL EJECUTOR” TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL “EL EJECUTOR” INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, “LA SEDESOL” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL”, “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS”, CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA “ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”.

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Sedesol en el Estado de Chihuahua, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Rafael Servando Portillo Díaz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Juan Carlos Valdivia Carnero**.- Rúbrica.- La Secretaria, **Guadalupe Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.- La Tesorera, **Aurora Medina Grajeda**.- Rúbrica.- El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, **Jorge Lenin Cordero Cerrano**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Colima y el H. Ayuntamiento de Manzanillo, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Actualización del Atlas de Riesgos Naturales de la Zona Urbana del Municipio de Manzanillo, Colima.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA ESTATAL, LA LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION, EL LIC. ESTEBAN HERRERA UGARTE; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, REPRESENTADO POR EL LIC. NABOR OCHOA LOPEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO ACTUALIZACION DEL ATLAS DE RIESGOS NATURALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3. EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. “LA SEDESOL” DECLARA:

A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

C. QUE LA C. DELEGADA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. SAN FERNANDO No. 458, COL. CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 58, 60, 61 Y 66 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 3, 6 Y 19 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

B. QUE SU TITULAR EL C. LIC. ESTEBAN HERRERA UGARTE TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 24 BIS 1 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, Y 1, 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL ESTADO DE COLIMA.

C. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL EDIFICIO A, PRIMER PISO DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO, UBICADO EN TERCER ANILLO PERIFERICO ESQ. EJERCITO MEXICANO S/N, COL. EL DIEZMO, C.P. 28010, DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

A. QUE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PUBLICO INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMO EN SU REGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACION DE SU HACIENDA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE CONFORME AL ARTICULO 88, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCION PUBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPOSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASI COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.

B. QUE EL C. LIC. NABOR OCHOA LOPEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACION DE CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURIDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47, FRACCION I, INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

C. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN JUAREZ No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 28200, MANZANILLO, COLIMA.

4. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115, Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34, Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 58, 60, 61 Y 66 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 2, 3, 15, 19 Y 24 BIS 1 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; 1o. FRACCIONES III, IV Y V DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL ESTADO DE COLIMA; 9 Y 10 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA; 1o. FRACCIONES I Y III, 2, 47 FRACCION I INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; Y 10 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ACTUALIZACION DEL ATLAS DE RIESGOS NATURALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA "EL MUNICIPIO" EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ACTUALIZACION DEL ATLAS DE RIESGOS NATURALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE $900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA $720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. “EL EJECUTOR” SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINANCION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE “LA SEDESOL”. “EL EJECUTOR” TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL “EL EJECUTOR” INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, “LA SEDESOL” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA “ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”.

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS “REGLAS DE OPERACION”. EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por cuadruplicado en la ciudad de Colima, a los veinte días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, **Esmeralda Cárdenas Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado, **Esteban Herrera Ugarte**.- Rúbrica.- Por el Municipio, **Nabor Ochoa López**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Colima y el H. Ayuntamiento de Tecomán, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Actualización de Atlas Municipal de Riesgos por Amenazas Naturales (geológicas e hidrometeorológicas) del Municipio de Tecomán, Colima.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA ESTATAL, LA LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION, EL LIC. ESTEBAN HERRERA UGARTE; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, REPRESENTADO POR EL C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO ACTUALIZACION DE ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS POR AMENAZAS NATURALES (GEOLOGICAS E HIDROMETEOROLOGICAS) DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES

ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. “LA SEDESOL” DECLARA:

A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

C. QUE LA C. DELEGADA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. SAN FERNANDO No. 458, COL. CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA.

2. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 58, 60, 61 Y 66 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 3, 6 Y 19 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

B. QUE SU TITULAR EL C. LIC. ESTEBAN HERRERA UGARTE TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 24 BIS 1 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, Y 1, 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL ESTADO DE COLIMA.

C. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL EDIFICIO A, PRIMER PISO DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO, UBICADO EN TERCER ANILLO PERIFERICO, ESQ. EJERCITO MEXICANO S/N, COL. EL DIEZMO, C.P. 28010, DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

A. QUE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PUBLICO INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMO EN SU REGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACION DE SU HACIENDA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE CONFORME AL ARTICULO 88, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCION PUBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPOSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASI COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.

B. QUE EL C. C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACION DE CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURIDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47, FRACCION I, INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

C. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN MEDELLIN No. 280, COLONIA CENTRO, C.P. 28100, TECOMAN, COLIMA.

4. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115, Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34, Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 58, 60, 61 Y 66 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 2, 3, 15, 19 Y 24 BIS 1 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; 1o. FRACCIONES III, IV Y V DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL ESTADO DE COLIMA; 9 Y 10 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA; 1o. FRACCIONES I Y III, 2, 47 FRACCION I INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; Y 10 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ACTUALIZACION DE ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS POR AMENAZAS NATURALES (GEOLOGICAS E HIDROMETEOROLOGICAS) DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA "EL MUNICIPIO" EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ACTUALIZACION DE ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS POR AMENAZAS NATURALES (GEOLOGICAS E HIDROMETEOROLOGICAS) DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE $1´000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINANCION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por cuadruplicado en la ciudad de Colima, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, **Esmeralda Cárdenas Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado, **Esteban Herrera Ugarte**.- Rúbrica.- Por el Municipio, **Saúl Magaña Madrigal**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgos para la Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA, POR OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL M.A.P. HUMBERTO GUTIERREZ MEJIA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL" Y "EL GDF", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO, ELABORACION DE ATLAS DE RIESGOS PARA LA DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES,

EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, DELEGACIONAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. “LA SEDESOL” DECLARA:

A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ASI COMO CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y DELEGACIONALES EN EL CASO DEL DF, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

C. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANICA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CUENTA CON LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DENOMINADOS DELEGACIONES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

D. QUE MEDIANTE OFICIO 100.-011 DE FECHA 1 DE ENERO DE 2008, EL LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA, FUE NOMBRADO COMO DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

E. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

F. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LUCERNA No. 24, ESQUINA ABRAHAM GONZALEZ, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600 EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

2. DECLARA “EL GDF”:

A. QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON VARIAS DEPENDENCIAS PARA EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2, 3 FRACCION VIII Y 15 FRACCION XV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

B. QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL SE ENCUENTRA LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES, MISMA QUE TIENE ENTRE OTRAS FACULTADES LA DE GESTIONAR Y FIRMAR, COMO ASISTENTE DE COORDINACION TECNICA AL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CONVENIOS REQUERIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL PARA FORMALIZAR LAS DIRECTRICES GENERALES Y LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO FEDERAL SOLICITADO QUE MEZCLAN RECURSOS PARA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PROVENIENTES DEL RAMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115, FRACCION III DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 28 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ASI COMO EL DICTAMEN DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

C. QUE EN LA MISMA FECHA FUE NOMBRADO COMO DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL M.A.P. HUMBERTO GUTIERREZ MEJIA, QUE ASISTE EN LA FIRMA DE ESTE CONVENIO PARA LA COORDINACION INTERNA DE LOS EJECUTORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 FRACCION IV Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO, LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA JUAREZ No. 92, PISO 5, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06040 EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

3. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115, Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34, Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 87 PARRAFO PRIMERO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 3 FRACCION II Y 36 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; EN LOS ARTICULOS 9,10,51,52 Y 53 DE LA LEY DE PLANEACION DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL” Y “EL GDF”, CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DE ATLAS DE RIESGOS PARA LA DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA LA DELEGACION POLITICA DE IZTAPALAPA, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTOR”, QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ELABORACION DE ATLAS DE RIESGOS PARA LA DELEGACION IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE $1,500,000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA $1,200,000 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"LA DELEGACION POLITICA DE IZTAPALAPA, APORTARA $300,000 (TRESCIENTOS MIL PESOS M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINANCION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GDF", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTAN FACULTADOS PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR CUALQUIER CONDUCTA CONTRARIA AL PRESENTE ACUERDO, A LA NORMATIVIDAD APLICABLE O, EN SU CASO, POR LA COMISION DE ALGUIN DELITO.

OCTAVA.- "LAS PARTES" NO TENDRAN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN TODO CASO, TOMARAN LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR, EN LO POSIBLE, LOS INTERESES QUE PUDIERAN RESULTAR AFECTADOS POR ESTE MOTIVO, COMPROMETIENDOSE A DAR AVISO DE INMEDIATO A LA CONTRAPARTE, TAN PRONTO COMO TENGA NOTICIA DE QUE ESTE HECHO PUDIERA PRESENTARSE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TERMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

NOVENA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A "LA SEDESOL", A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION (ASF), CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

DECIMA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", Y "EL GDF", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; "EL EJECUTOR" DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, "EL EJECUTOR", CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA PRIMERA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA TERCERA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA CUARTA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Director General de la Dirección de Coordinación de Programas Federales, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales o Riesgos para la Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA, POR OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL M.A.P. HUMBERTO GUTIERREZ MEJIA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL" Y "EL GDF", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO, ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES O RIESGOS PARA LA DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, DELEGACIONAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. “LA SEDESOL” DECLARA:

A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ASI COMO CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y DELEGACIONALES EN EL CASO DEL DF, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

C. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANICA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CUENTA CON LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DENOMINADOS DELEGACIONES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

D. QUE MEDIANTE OFICIO 100.-011 DE FECHA 1 DE ENERO DE 2008, EL LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA, FUE NOMBRADO COMO DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

E. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

F. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LUCERNA No. 24, ESQUINA ABRAHAM GONZALEZ, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600 EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

2. DECLARA "EL GDF":

A. QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON VARIAS DEPENDENCIAS PARA EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2, 3 FRACCION VIII Y 15 FRACCION XV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

B. QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL SE ENCUENTRA LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES, MISMA QUE TIENE ENTRE OTRAS FACULTADES LA DE GESTIONAR Y FIRMAR, COMO ASISTENTE DE COORDINACION TECNICA AL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CONVENIOS REQUERIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL PARA FORMALIZAR LAS DIRECTRICES GENERALES Y LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO FEDERAL SOLICITADO QUE MEZCLAN RECURSOS PARA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PROVENIENTES DEL RAMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115, FRACCION III DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 28 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ASI COMO EL DICTAMEN DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

C. QUE EN LA MISMA FECHA FUE NOMBRADO COMO DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL M.A.P. HUMBERTO GUTIERREZ MEJIA, QUE ASISTE EN LA FIRMA DE ESTE CONVENIO PARA LA COORDINACION INTERNA DE LOS EJECUTORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 FRACCION IV Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO, LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA JUAREZ No. 92, PISO 5, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06040 EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

3. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115, Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34, Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 87 PARRAFO PRIMERO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 3 FRACCION II Y 36 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; EN LOS ARTICULOS 9,10,51,52 Y 53 DE LA LEY DE PLANEACION DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL" Y "EL GDF", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES O RIESGOS PARA LA DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, DISTRITO FEDERAL; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA LA DELEGACION POLITICA DE MAGDALENA CONTRERAS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES O RIESGOS PARA LA DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE $1,500,000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA $1,200,000 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"LA DELEGACION POLITICA DE MAGDALENA CONTRERAS, APORTARA $300,000 (TRESCIENTOS MIL PESOS M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. “EL EJECUTOR” SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINANCION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE “LA SEDESOL”. “EL EJECUTOR” TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL “EL EJECUTOR” INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, “LA SEDESOL” Y “EL GDF”, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTAN FACULTADOS PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR CUALQUIER CONDUCTA CONTRARIA AL PRESENTE ACUERDO, A LA NORMATIVIDAD APLICABLE O, EN SU CASO, POR LA COMISION DE ALGUIN DELITO.

OCTAVA.- “LAS PARTES” NO TENDRAN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN TODO CASO, TOMARAN LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR, EN LO POSIBLE, LOS INTERESES QUE PUDIERAN RESULTAR AFECTADOS POR ESTE MOTIVO, COMPROMETIENDOSE A DAR AVISO DE INMEDIATO A LA CONTRAPARTE, TAN PRONTO COMO TENGA NOTICIA DE QUE ESTE HECHO PUDIERA PRESENTARSE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TERMINOS QUE DETERMINEN “LAS PARTES”.

NOVENA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A “LA SEDESOL”, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION (ASF), CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

DECIMA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL”, Y “EL GDF”, CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; "EL EJECUTOR" DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, "EL EJECUTOR", CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA PRIMERA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA TERCERA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA CUARTA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Director General de la Dirección de Coordinación de Programas Federales, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales o Riesgos para la Delegación Milpa Alta, Distrito Federal.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA, POR OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL M.A.P. HUMBERTO GUTIERREZ MEJIA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL" Y "EL GDF", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO, ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES O RIESGOS PARA LA DELEGACION MILPA ALTA, DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, DELEGACIONAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. “LA SEDESOL” DECLARA:

A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ASI COMO CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y DELEGACIONALES EN EL CASO DEL DF, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

C. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANICA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CUENTA CON LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DENOMINADOS DELEGACIONES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

D. QUE MEDIANTE OFICIO 100.-011 DE FECHA 1 DE ENERO DE 2008, EL LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA, FUE NOMBRADO COMO DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

E. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

F. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LUCERNA No. 24, ESQUINA ABRAHAM GONZALEZ, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600 EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

2. DECLARA "EL GDF":

A. QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON VARIAS DEPENDENCIAS PARA EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2, 3 FRACCION VIII Y 15 FRACCION XV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

B. QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL SE ENCUENTRA LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES, MISMA QUE TIENE ENTRE OTRAS FACULTADES LA DE GESTIONAR Y FIRMAR, COMO ASISTENTE DE COORDINACION TECNICA AL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CONVENIOS REQUERIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL PARA FORMALIZAR LAS DIRECTRICES GENERALES Y LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO FEDERAL SOLICITADO QUE MEZCLAN RECURSOS PARA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PROVENIENTES DEL RAMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115, FRACCION III DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 28 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ASI COMO EL DICTAMEN DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

C. QUE EN LA MISMA FECHA FUE NOMBRADO COMO DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL M.A.P. HUMBERTO GUTIERREZ MEJIA, QUE ASISTE EN LA FIRMA DE ESTE CONVENIO PARA LA COORDINACION INTERNA DE LOS EJECUTORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 FRACCION IV Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO, LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA JUAREZ No. 92, PISO 5, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06040 EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

3. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115, Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34, Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL

DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 87 PARRAFO PRIMERO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 3 FRACCION II Y 36 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; EN LOS ARTICULOS 9,10,51,52 Y 53 DE LA LEY DE PLANEACION DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL" Y "EL GDF", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES O RIESGOS PARA LA DELEGACION MILPA ALTA, DISTRITO FEDERAL; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA LA DELEGACION POLITICA DE MILPA ALTA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES O RIESGOS PARA LA DELEGACION MILPA ALTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE $1,400,000 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA $1,100,000 (UN MILLON CIEN MIL PESOS M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"LA DELEGACION POLITICA DE MILPA ALTA, APORTARA $300,000 (TRESCIENTOS MIL PESOS M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. “EL EJECUTOR” SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINANCION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE “LA SEDESOL”. “EL EJECUTOR” TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL “EL EJECUTOR” INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, “LA SEDESOL” Y “EL GDF”, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTAN FACULTADOS PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR CUALQUIER CONDUCTA CONTRARIA AL PRESENTE ACUERDO, A LA NORMATIVIDAD APLICABLE O, EN SU CASO, POR LA COMISION DE ALGUIN DELITO.

OCTAVA.- “LAS PARTES” NO TENDRAN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN TODO CASO, TOMARAN LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR, EN LO POSIBLE, LOS INTERESES QUE PUDIERAN RESULTAR AFECTADOS POR ESTE MOTIVO, COMPROMETIENDOSE A DAR AVISO DE INMEDIATO A LA CONTRAPARTE, TAN PRONTO COMO TENGA NOTICIA DE QUE ESTE HECHO PUDIERA PRESENTARSE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TERMINOS QUE DETERMINEN “LAS PARTES”.

NOVENA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A “LA SEDESOL”, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION (ASF), CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

DECIMA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", Y "EL GDF", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; "EL EJECUTOR" DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, "EL EJECUTOR", CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA PRIMERA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA TERCERA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA CUARTA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Director General de la Dirección de Coordinación de Programas Federales, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales o Riesgos para la Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA, POR OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL M.A.P. HUMBERTO GUTIERREZ MEJIA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL" Y "EL GDF", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO, ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES O RIESGOS PARA LA DELEGACION TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, DELEGACIONAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL" DECLARA:

A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ASI COMO CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y DELEGACIONALES EN EL CASO DEL DF, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

C. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANICA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CUENTA CON LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DENOMINADOS DELEGACIONES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

D. QUE MEDIANTE OFICIO 100.-011 DE FECHA 1 DE ENERO DE 2008, EL LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA, FUE NOMBRADO COMO DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

E. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

F. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LUCERNA No. 24, ESQUINA ABRAHAM GONZALEZ, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600 EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

2. DECLARA "EL GDF":

A. QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON VARIAS DEPENDENCIAS PARA EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2, 3 FRACCION VIII Y 15 FRACCION XV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

B. QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL SE ENCUENTRA LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES, MISMA QUE TIENE ENTRE OTRAS FACULTADES LA DE GESTIONAR Y FIRMAR, COMO ASISTENTE DE COORDINACION TECNICA AL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CONVENIOS REQUERIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL PARA FORMALIZAR LAS DIRECTRICES GENERALES Y LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO FEDERAL SOLICITADO QUE MEZCLAN RECURSOS PARA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PROVENIENTES DEL RAMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115, FRACCION III DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 28 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ASI COMO EL DICTAMEN DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

C. QUE EN LA MISMA FECHA FUE NOMBRADO COMO DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL M.A.P. HUMBERTO GUTIERREZ MEJIA, QUE ASISTE EN LA FIRMA DE ESTE CONVENIO PARA LA COORDINACION INTERNA DE LOS EJECUTORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 FRACCION IV Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO, LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA JUAREZ No. 92, PISO 5, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06040 EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

3. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115, Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34, Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 87 PARRAFO PRIMERO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 3 FRACCION II Y 36 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; EN LOS ARTICULOS 9, 10, 51, 52 Y 53 DE LA LEY DE PLANEACION DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL" Y "EL GDF", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES O RIESGOS PARA LA DELEGACION TLALPAN, DISTRITO FEDERAL; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA LA DELEGACION POLITICA DE TLALPAN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES O RIESGOS PARA LA DELEGACION TLALPAN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE $1,500,000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA $1,200,000 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"LA DELEGACION POLITICA DE TLALPAN, APORTARA $300,000 (TRESCIENTOS MIL PESOS M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. “EL EJECUTOR” SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINANCION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE “LA SEDESOL”. “EL EJECUTOR” TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL “EL EJECUTOR” INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, “LA SEDESOL” Y “EL GDF”, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTAN FACULTADOS PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR CUALQUIER CONDUCTA CONTRARIA AL PRESENTE ACUERDO, A LA NORMATIVIDAD APLICABLE O, EN SU CASO, POR LA COMISION DE ALGUIN DELITO.

OCTAVA.- “LAS PARTES” NO TENDRAN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN TODO CASO, TOMARAN LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR, EN LO POSIBLE, LOS INTERESES QUE PUDIERAN RESULTAR AFECTADOS POR ESTE MOTIVO, COMPROMETIENDOSE A DAR AVISO DE INMEDIATO A LA CONTRAPARTE, TAN PRONTO COMO TENGA NOTICIA DE QUE ESTE HECHO PUDIERA PRESENTARSE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TERMINOS QUE DETERMINEN “LAS PARTES”.

NOVENA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A "LA SEDESOL", A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION (ASF), CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

DECIMA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", Y "EL GDF", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; "EL EJECUTOR" DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, "EL EJECUTOR", CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA PRIMERA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA TERCERA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA CUARTA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Director General de la Dirección de Coordinación de Programas Federales, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 834.96 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en playa El Borrego, localidad y Municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit, a favor de la C. María Margarita Bocardo Zuñiga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 834.96 m² de terrenos ganados al mar, localizada en Playa El Borrego, localidad y Municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit, la cual se concesionó a la C. María Margarita Bocardo Zuñiga, concesionada mediante título de concesión DGZF-601/06 de fecha 29 de junio de 2006, con una vigencia de quince años y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 834.96 m² de terrenos ganados al mar, la cual se identifica en el plano con clave No. 28022011 de fecha febrero de 2011, cumple con la NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se solicitan en concesión, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, dicho plano obra en el expediente No. 185/NAY/2006, soportado por la Opinión Técnica número 0487/11 del 11 de julio de 2011, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que la C. María Margarita Bocardo Zuñiga mediante solicitud de fecha 16 de marzo de 2011 solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por la C. María Margarita Bocardo Zuñiga acreditando su personalidad con la copia certificada de su acta de nacimiento 1093 expedida el 16 de enero de 2004, por el Prof. José de Jesús Briones Rodríguez, Oficial del Registro Civil de San Blas, Nayarit;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 834.96 m² de terrenos ganados al mar, localizada en Playa El Borrego, localidad y Municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. María Margarita Bocardo Zuñiga, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	470427.5960	2380885.5960
2	470396.3011	2380854.9136
3	470411.8318	2380842.2586
4	470441.8311	2380874.1497

SUPERFICIE TOTAL: 834.96 M^2

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a la C. María Margarita Bocardo Zuñiga, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a la persona física mencionada y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- La C. María Margarita Bocardo Zuñiga queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones en que se encuentra el inmueble cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio de los terrenos cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por la C. María Margarita Bocardo Zuñiga en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice la C. María Margarita Bocardo Zuñiga, en los terrenos materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la C. María Margarita Bocardo Zuñiga.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 155.40 metros cuadrados de terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada en carretera Campeche-Lerma, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Edgar Arceo Baranda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 429.88 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada en carretera Campeche-Lerma, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, otorgada a favor del C. Edgar Arceo Baranda, mediante título de concesión DGZF 000977/07, por el término de 15 años para un uso de bodega y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie señalada en el considerando anterior fue modificada, mediante resolutivo que modifica las bases y condiciones de la concesión No. 1771/09, de fecha 26 de octubre de 2009, otorgándole al C. Edgar Arceo Baranda la superficie de 577.23 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar de los cuales 155.40 m² corresponden a terrenos ganados al mar;

Que la superficie de 155.40 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano sin clave, hoja única, de fecha agosto de 2009, el cual obra en el expediente 1215/CAMP/2007 soportado por la Opinión Técnica número 0803/10 de 20 de mayo de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que el C. Edgar Arceo Baranda, mediante solicitud de 12 de mayo de 2010, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Edgar Arceo Baranda, acreditando tal personalidad con copia fotostática de la Clave Unica de Registro de Población AEBE470510HCCRRD01, expedida por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Lic. Carlos Raúl Anaya M.;

Que la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros emitió opinión técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1307/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, mediante la cual se sustenta que dicha solicitud cumple técnica y ambientalmente con todas las disposiciones ambientales;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 155.40 m² de terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada en carretera Campeche-Lerma, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Edgar Arceo Baranda, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	754221.8610	2193841.0700
ZF10	754233.1070	2193847.3910
ZF9	754236.1090	2193841.9660
ZF8	754239.6920	2193843.8800
TGM11	754241.9320	2193839.7320
TGM12	754227.3540	2193832.0040
4ZF1	754221.8610	2193841.0700

SUPERFICIE TOTAL: 155.40 m^2

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al C. Edgar Arceo Baranda, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona física y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- El C. Edgar Arceo Baranda, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones físicas del área cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno y obras existentes, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el C. Edgar Arceo Baranda en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice el C. Edgar Arceo Baranda, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. Edgar Arceo Baranda.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 1,410.76 metros cuadrados de terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada en lugar conocido como Playa Las Islitas, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, otorgada a favor del C. José Manuel Guadalupe Ramírez Gómez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 4,100.11 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, de los cuales 1,410.76 m² corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en lugar conocido como Playa Las Islitas, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, otorgada a favor del C. Miguel Tornero Gómez, mediante título de concesión DGZF 948/06 por el término de 15 años para un uso de casa-habitación, cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que mediante Resolución número de control 685/09, de fecha 12 de junio de 2009, se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión No. DGZF-948/06 a favor del C. José Manuel Guadalupe Ramírez Gómez;

Que la superficie de 1,410.76 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano con No. de clave 00-2-05-01 de fecha marzo de 2005, el cual obra en el expediente 53/44601, soportado por la Opinión Técnica No. 0792/09 de 20 de mayo de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que el C. José Manuel Guadalupe Ramírez Gómez, mediante solicitud de 28 de agosto de 2009, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. José Manuel Guadalupe Ramírez Gómez, acreditando tal personalidad con la copia certificada de su acta de nacimiento número 3035 expedida el 9 de noviembre de 1990, por el Lic. Jesús Parra Altamirano, Juez del Registro Civil de Tepic, Nayarit;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,410.76 m² de terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada en lugar conocido como Playa Las Islitas, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, otorgada a favor del C. José Manuel Guadalupe Ramírez Gómez, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	474,349.1684	2,379,214.3336
7	474,389.7209	2,379,181.8480
6	474,408.8955	2,379,203.7303
5	474,413.6149	2,379,212.3988
4	474,413.1120	2,379,220.5638
3	474,382.4567	2,379,223.3197
2	474,377.6292	2,379,217.5406
1	474,349.1684	2,379,214.3336

SUPERFICIE TOTAL: 1,410.76 m^2

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al C. José Manuel Guadalupe Ramírez Gómez, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona física y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- El C. José Guadalupe Ramírez Gómez, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el C. José Manuel Guadalupe Ramírez Gómez, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice el C. José Manuel Guadalupe Ramírez Gómez, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. José Manuel Guadalupe Ramírez Gómez.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 27,265.48 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de La Paz, Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para uso de protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 27,265.48 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de la Paz, Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, la cual se identifica en el plano FFBALANDRA/001/09/09, de fecha marzo de 2010; que obra en el expediente 1727/BCS/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 27 de agosto de 2009, firmada por el entonces Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, se solicitó se destine al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para protección;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el Dr. Ernesto Christian Enkerlin Hoeflich, en su carácter de Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, acreditando tal carácter con copia de su nombramiento, certificada por la Lic. Peggy González Gómez, Directora de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el 6 de junio de 2008;

Que mediante oficio con número de folio 706-415/09, de fecha 19 de agosto de 2009, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Municipio de La Paz, Baja California Sur, emitió constancia de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas;

Que mediante Opinión Técnica No. 1482/10 de fecha 2 de diciembre de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1248/10 de fecha 1 de noviembre de 2010, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 27,265.48 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de la Paz, Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para uso de protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre: Superficie 27,265.48 m²

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	567572.0728	2688096.999
PM2	567572.0728	2688117.515
PM3	567571.0284	2688142.517
PM4	567573.192	2688160.915
PM5	567572.0728	2688184.309
PM6	567569.3591	2688219.175
PM7	567576.8618	2688242.106
PM8	567593.6454	2688254.558
PM9	567612.0532	2688261.867
PM10	567637.2285	2688272.966
PM11	567656.5204	2688279.73
PM12	567684.8721	2688289.479
PM13	567716.5443	2688301.66
PM14	567726.5603	2688303.014
PM15	567728.1846	2688310.052
PM16	567749.4087	2688320.695
PM17	567765.184	2688321.024
PM18	567773.8882	2688320.284
PM19	567784.8617	2688323.147
PM20	567789.2152	2688324.28
PM21	567797.7208	2688329.898
PM22	567806.5103	2688337.4
PM23	567818.162	2688352.253
PM24	567821.0825	2688369.424
PM25	567844.3074	2688377.06
PM26	567857.7706	2688382.83
PM27	567864.4375	2688385.687
PM28	567880.8702	2688388.562
PM29	567890.7298	2688394.314
PM30	567903.0543	2688401.298
PM31	567913.7355	2688406.638
PM32	567928.525	2688402.119
PM33	567941.2603	2688391.849
PM34	567945.3684	2688381.579
PM35	567958.5146	2688386.098
PM36	567969.1959	2688365.557
PM37	567994.023	2688380.463
PM38	568003.8353	2688368.811
PM39	568004.4485	2688349.187
PM40	568001.2396	2688326.118
PM41	567991.38	2688304.345
PM42	567992.2016	2688289.966
PM43	567981.9312	2688279.285
PM44	567975.3581	2688261.62
PM45	567967.0394	2688250.451
PM46	567958.4537	2688241.865
PM47	567940.669	2688224.694
PM48	567922.4288	2688209.362
PM49	567914.6107	2688211.393
PM50	567904.2867	2688202.462
PM51	567883.3392	2688188.475
PM52	567857.7706	2688172.973
PM53	567856.8267	2688172.413

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM54	567839.9619	2688166.281
PM55	567818.4379	2688163.853
PM56	567803.9652	2688163.928
PM57	567793.3899	2688157.89
PM58	567786.793	2688144.129
PM59	567784.7076	2688109.341
PM60	567782.4684	2688071.991
PM61	567787.5621	2688029.594
PM62	567791.6674	2687989.201
PM63	567778.8091	2687957.625
PM64	567763.3039	2687936.306
PM65	567741.0731	2687907.943
PM66	567718.8422	2687880.346
PM67	567704.2772	2687855.816
ZF64	567721.4743	2687845.605
ZF63	567735.3116	2687868.91
ZF62	567756.7319	2687895.5
ZF61	567779.2668	2687924.252
ZF60	567796.4145	2687947.829
ZF59	567812.0683	2687986.269
ZF58	567807.4411	2688031.799
ZF57	567802.5402	2688072.59
ZF56	567804.6717	2688108.144
ZF55	567806.5226	2688139.017
ZF54	567808.8644	2688143.902
ZF53	567819.5109	2688143.848
ZF52	567844.5639	2688146.673
ZF51	567857.7706	2688151.475
ZF50	567865.4216	2688154.257
ZF49	567894.0959	2688171.272
ZF48	567916.5112	2688186.592
ZF47	567919.7505	2688189.394
ZF46	567927.3938	2688187.409
ZF45	567954.0652	2688209.827
ZF44	567972.4718	2688227.599
ZF43	567982.2102	2688237.338
ZF42	567993.1056	2688251.966
ZF41	567999.227	2688268.417
ZF40	568012.6669	2688282.395
ZF39	568011.628	2688300.575
ZF38	568020.6507	2688320.5
ZF37	568024.4918	2688348.114
ZF36	568023.6085	2688376.38
ZF35	567998.3417	2688406.384
ZF34	567977.1304	2688393.649
ZF33	567968.309	2688410.613
ZF32	567955.3685	2688406.165
ZF31	567938.0688	2688420.116
ZF30	567911.9382	2688428.1
ZF29	567893.6457	2688418.954
ZF28	567880.765	2688411.653
ZF27	567873.8902	2688407.645
ZF26	567858.6978	2688404.986

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF25	567857.7706	2688404.589
ZF24	567837.2317	2688395.786
ZF23	567803.493	2688384.695
ZF22	567799.1925	2688360.612
ZF21	567791.96	2688351.276
ZF20	567785.6718	2688345.908
ZF19	567780.9634	2688342.799
ZF18	567779.824	2688342.502
ZF17	567772.1615	2688340.503
ZF16	567765.8244	2688341.042
ZF15	567744.4786	2688340.597
ZF14	567710.8116	2688323.714
ZF13	567710.0946	2688320.608
ZF12	567678.0286	2688308.275
ZF11	567649.9599	2688298.624
ZF10	567629.8744	2688291.581
ZF9	567604.3262	2688280.318
ZF8	567583.8312	2688272.18
ZF7	567559.8329	2688254.375
ZF6	567549.1097	2688221.601
ZF5	567552.1099	2688183.055
ZF4	567553.1359	2688161.609
ZF3	567550.9794	2688143.272
ZF2	567552.0728	2688117.097
ZF1	567552.0728	2688098.344
PM1	567572.0728	2688096.999

SUPERFICIE TOTAL: 27, 265.48 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil once. El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

AVISO por el que queda sin efectos a petición de la interesada, la autorización a título oneroso a favor de la C. María de los Angeles Galeana Severiano, de una superficie de 1,289.71 metros cuadrados de terrenos ganados al mar y las construcciones existentes en la misma, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Playa Tamarindos, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

AVISO

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se informa que el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2009, por el que se desincorporó del Patrimonio Inmobiliario Federal una superficie de 1,289.71 m² de terrenos ganados al mar y las construcciones existentes en la misma, localizada frente a la Avenida Costera Miguel Alemán s/n, Playa Tamarindos, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, autorizando su enajenación a título oneroso a favor de la C. María de los Angeles Galeana Severiano, queda sin efectos a petición de la interesada en atención a su solicitud de fecha 7 de marzo de 2011 y de conformidad con lo previsto en el artículo segundo de dicho Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se declara como zonas libres de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán y Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o., 7o., fracción XXII, 22 y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 6o., fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, lo establecido en los puntos 4.13.1, 4.13.2, 4.13.3 y 4.13.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta y en la NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) declarar zonas libres de plagas que afecten vegetales, conforme a los resultados de los muestreos en áreas geográficas determinadas;

Que la apertura comercial ha propiciado que las organizaciones de productores, Gobiernos Estatales y Gobierno Federal, hayan conjuntado esfuerzos para establecer la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, tendiente a establecer zonas libres de la plaga;

Que debido a las condiciones agroecológicas y por la naturaleza de las diversas actividades fitosanitarias que se aplican en una zona de baja prevalencia, esta dependencia puede declarar como zonas libres de moscas de la fruta a una región geográfica cuando los interesados han cumplido con las especificaciones fitosanitarias establecidas en los puntos 4.13.1 y 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta;

Que la movilización de frutas infestadas de moscas de la fruta propicia la dispersión de esta plaga a zonas que ya han sido declaradas como libres, por lo cual es necesario integrar esfuerzos entre las organizaciones de productores, los Gobiernos Estatales y el Gobierno Federal, para mantener y proteger las zonas libres de plagas cuarentenarias, en los términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta, a fin de que se cumplan los procedimientos para la protección de las zonas libres de la plaga;

Que la SAGARPA constató como zonas libres a los seis municipios del Estado de Tamaulipas que se declaran como zonas libres de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria en cumplimiento a lo previsto en el punto 4.13.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, y

Que derivado de la declaratoria como zona libre de la plaga se impactará positivamente en 120 hectáreas de cítricos dulces como naranja y toronja con una producción aproximada de 1,440 toneladas y un valor comercial estimado de 1,800,000 pesos y se promoverá el desarrollo de la fruticultura en la región, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONAS LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GENERO *ANASTREPHA* DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA A LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MIER, MIGUEL ALEMAN Y NUEVO LAREDO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTICULO PRIMERO.- Se declara como zonas libres de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a los Municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán y Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para prevenir y proteger a la zona libre son las establecidas en el punto 4.13.5 de la NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta y en la NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 30 de noviembre de 2011.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO de la Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes por el que se instituye el Reconocimiento Rosario Castellanos a la Trayectoria Cultural de la Mujer.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.- Presidencia.

ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES POR EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO ROSARIO CASTELLANOS A LA TRAYECTORIA CULTURAL DE LA MUJER.

Con fundamento en los artículos 38, fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 1o., 2o., fracciones I y II del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejercerá las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes; 1o. y 2o. del Acuerdo secretarial número 151, por el que se delegan facultades en el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y

CONSIDERANDO

Que ha sido propósito del Gobierno de la República destacar y reconocer trayectorias ejemplares en los ámbitos de la cultura y las artes, en razón de que fomentan y enriquecen los valores comunes asumidos por la Nación;

Que conforme al postulado de equidad de género consagrado en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, es obligación del Gobierno Federal construir políticas públicas con perspectiva de género y asumir el principio de igualdad como eje rector de sus planes y acciones;

Que en los términos de lo expresado en el propio Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Federal ha asumido el compromiso de prestar especial atención a las políticas públicas que inciden en el arte y la cultura, a partir de la consideración de que la cultura de México es la suma de lo mejor del pasado y del presente;

Que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, de conformidad con el Programa Nacional de Cultura 2007-2012, asume con toda claridad que la cultura, como parte del desarrollo humano, requiere de acciones en política de género que continúen confirmando su vocación incluyente en la política cultural que ejecuta;

Que fortalecer la política de igualdad de género es un fin que día a día reclama acciones tendentes a procurarle actualidad y vigencia, por lo que es esencial reconocer el rol y el desempeño de la mujer en el ámbito cultural;

Que Rosario Castellanos es una de las figuras intelectuales emblemáticas de hispanoamérica; poeta, novelista, diplomática, promotora cultural y maestra que dedicó parte importante de su obra y trayectoria al enaltecimiento de las mujeres y a la defensa sus derechos, motivos por los cuales debe ser recordada como un símbolo del feminismo en el mundo contemporáneo;

Que el reconocimiento a la labor y trayectoria de las mujeres de habla hispana en la cultura, tiene el propósito de estimular y difundir la creación artística e intelectual.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instituye el "Reconocimiento Rosario Castellanos a la Trayectoria Cultural de la Mujer", como una distinción pública que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes otorgará anualmente a la mujer de habla hispana que destaque por una trayectoria profesional ejemplar en el ámbito de la cultura o la realización de obras culturales relevantes.

SEGUNDO.- Serán candidatas para obtener el Reconocimiento Rosario Castellanos, las mujeres de habla hispana cuyo desarrollo profesional se hubiere realizado en los ámbitos de:

I. La creación literaria, musical, dramática, pictórica o de dibujo, escultórica y de carácter plástico, arquitectónica, fotográfica, cinematográfica, la danza y demás obras audiovisuales;

II. La investigación en las materias de la antropología y la historia; y

III. La promoción, la difusión y el fomento de la cultura.

TERCERO.- El Reconocimiento Rosario Castellanos se otorgará de conformidad con las bases que se establezcan en la convocatoria que cada año emitirá y publicará el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, las cuales determinarán la manera en la que se conformará el jurado y los términos a los que se sujetarán sus deliberaciones y resoluciones.

CUARTO.- El Reconocimiento Rosario Castellanos se entregará cada año en el mes de marzo durante el acto de inauguración del Congreso "La Experiencia Intelectual de las Mujeres en el Siglo XXI", y consistirá en un diploma, una pieza escultórica alusiva, diseñada por una artista de reconocido prestigio y la suma de dinero efectivo con la que se dote el Reconocimiento anualmente, en el presupuesto autorizado para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como la publicación de su discurso de aceptación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2011.- La Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Consuelo Sáizar Guerrero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Paraje Arroyo Seco, con una superficie aproximada de 8-43-78 hectáreas, Municipio de Coyutla, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PARAJE ARROYO SECO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYUTLA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 159005 y con folio 17254, de fecha 21 de septiembre de 2011, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal comisionar perito deslindador, la cual con oficio número 8648, de fecha 10 de noviembre de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Paraje Arroyo Seco", con una superficie aproximada de 8-43-78 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coyutla, Veracruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: 722 m. con el Río Cazones

Al Sur: 249.21 m. con la parcela del C. Rubén Salas Maldonado y 463.64 m. con parcela de la C. Isabel Salomón López

Al Este: 186.28 m. con Brecha

Al Oeste: 47.00 m. con Propiedad Federal

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de información local denominado Diario del Istmo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 565, colonia Miguel Hidalgo, de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 15 de noviembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Sam Basilius Viveros Daniels.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Roquera, con una superficie aproximada de 34-82-00 hectáreas, Municipio de Minatitlán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA ROQUERA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 160318 y con folio 18222, de fecha 31 de octubre de 2011, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal comisionar perito deslindador, la cual con oficio número 8618 de fecha 9 de noviembre de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Roquera", con una superficie aproximada de 34-82-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Minatitlán, Veracruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: con Ejido Norberto Aguirre Palancares

Al Sur: con Terrenos Nacionales

Al Este: con Terrenos Nacionales

Al Oeste: con Ejido Norberto Aguirre Palancares

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de información local denominado Diario del Istmo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 565, colonia Miguel Hidalgo, de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 15 de noviembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Sam Basilius Viveros Daniels**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Romero El Rubio, con una superficie aproximada de 83-50-00 hectáreas, Municipio de Minatitlán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “ROMERO EL RUBIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 159962 y con folio 18155, de fecha 18 de octubre de 2011, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal comisionar perito deslindador, la cual con oficio número 8712 de fecha 11 de noviembre de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “Romero el Rubio”, con una superficie aproximada de 83-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Minatitlán, Veracruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: con Ejido el Encanto y Ejido el Rubio

Al Sur: con Ejido Nueva Reforma

Al Este: con Ejido el Encanto

Al Oeste: con Manuel Rodríguez de la Torre

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de información local denominado Diario del Istmo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número. 565, colonia Miguel Hidalgo, de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 15 de noviembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Sam Basilius Viveros Daniels**.- Rúbrica.

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

ACUERDO por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México.

Al margen un logotipo, que dice: Telecomunicaciones de México.

La Junta Directiva de Telecomunicaciones de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 párrafo cuarto, 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1o., 3o. fracción I, 9, 36 fracciones I, II y XII, 45, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o., 8o., 9o., 11, 14 al 26, 46 al 62, 64, 65 y 66 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 1, 7, 8, 48, 50 y 51 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; artículo 11 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1o., 8o. fracción V y 14 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Telecomunicaciones de México, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 1o., 3o., 4o., 5o. fracción II y XVII, 6o. párrafo segundo, 9o. fracción III y VII; y se adiciona la fracción VIII al artículo 9o., se reforman los artículos 12, 14, 15, 18, 23, 24 y 25, se adicionan los artículos 24 Bis y 25 Bis; se adiciona al artículo 27 la fracción XXIX Bis y se deroga del artículo 28 la fracción XIII; se adiciona al artículo 28 Bis la fracción XI Bis y se reforma el artículo 30 del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.- Telecomunicaciones de México es un Organismo Descentralizado del Gobierno Federal integrante del Sector Comunicaciones y Transportes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986, reformado por diversos publicados en el mismo medio informativo el 17 de noviembre de 1989, 29 y 30 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011; encargado de ejercer las funciones del Estado en las áreas estratégicas y prioritarias que tiene a su cargo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 3.- Son funciones de Telecomunicaciones de México, las siguientes:

I. Proporcionar los servicios públicos de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía y los asociados a giros telegráficos en moneda nacional o divisas, así como establecer y conservar sus instalaciones:

II. En términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones aplicables:

   a. Instalar, operar y explotar, estaciones terrenas transmisoras y receptoras, así como sistemas de radiocomunicación satelital;

   b. Ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencia y derechos de emisión y recepción de señales;

   c. Usar, aprovechar y explotar, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico;

   d. Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones;

   e. Prestar por sí, o por medio de terceros, servicios de telecomunicaciones, y

   f. Comercializar los servicios y capacidad de las redes públicas de telecomunicaciones de concesionarios, así como permitir que éstos y los permisionarios comercialicen los servicios y capacidad adquirida de sus redes públicas de telecomunicaciones.

III. Proporcionar la asesoría y mantenimiento a equipos y aplicaciones, así como enajenar bienes muebles relacionados con los servicios que proporcione el organismo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Proporcionar servicios de alojamiento, interconexión, administración de equipos y aplicaciones informáticas, mediante el aprovechamiento de su infraestructura, así como el servicio asociado de captura, transmisión y procesamiento de datos;

V. Programar, organizar, operar y controlar en términos del programa sectorial respectivo, la prestación del servicio de telégrafos y diversos asociados al mismo, así como otros que sean necesarios para la realización de su objeto y atribuciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Establecer en su carácter de operador de redes públicas de telecomunicaciones, la interconexión de sistemas de telecomunicaciones a su cargo, con otros operadores de redes públicas de telecomunicaciones nacionales o extranjeros, así como combinar sus servicios, atendiendo a las bases que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

VII. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las tarifas aplicables a los servicios que proporciona, con base en los estudios técnicos-económicos que lo justifiquen;

VIII. Percibir y administrar, en los términos de la legislación aplicable, los ingresos generados por los servicios que se presten, así como ejercerlos conforme a su presupuesto autorizado;

IX. Participar en los organismos y foros internacionales sobre telecomunicaciones, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

X. Administrar las Escuelas Nacionales de Telégrafos y Telecomunicaciones y establecer cursos de capacitación para su personal en México y en el extranjero;

XI. Incorporar los avances tecnológicos en la prestación de sus servicios y participar en la investigación tecnológica e industrial en materia de telecomunicaciones, a través de programas concertados con instituciones de investigación y desarrollo, y

XII. En general, proporcionar los servicios y equipos de telecomunicaciones e informáticos que sean factibles de aprovechamiento, uso y explotación por terceros, así como realizar y celebrar los actos jurídicos necesarios para el desarrollo de sus funciones de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 4.- La Junta Directiva es la autoridad suprema del Organismo y estará integrada por los Secretarios de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Economía, y de Comunicaciones y Transportes, quien la presidirá, así como por el Subsecretario de Comunicaciones de dicha Dependencia.

ARTICULO 5.- Corresponde a la Junta Directiva ejercer las siguientes facultades indelegables:

I…

II. Aprobar programas y presupuestos del Organismo así como sus modificaciones, sujetándose a la coordinación sectorial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas. Para tal aprobación, deberán observarse los lineamientos generales que en materia de gasto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III a XVI…

XVII. Aprobar las bases para cancelar adeudos a cargo de terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Coordinadora de Sector, y

XVIII a XXI…

ARTICULO 6.-…

En caso de ausencia del Presidente de la Junta Directiva, la sesión será presidida por el Secretario de Estado que corresponda, según el orden de precedencia establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a falta de éstos por el Subsecretario de Comunicaciones.

ARTICULO 9.- El Secretario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I a II…

III. Pasar lista de asistencia y verificar que exista el quórum necesario para que se lleve a cabo la sesión que corresponda;

IV a VI…

VII. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva y asentarlas una vez aprobadas, en el libro respectivo, obteniendo las firmas del Presidente y de los que concurran. Asimismo, llevar el registro de los acuerdos tomados en las sesiones de la propia Junta; y

VIII. Las demás que expresamente le asigne el Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 12.- Las sesiones de la Junta Directiva serán válidas cuando se encuentren presentes por lo menos cuatro de sus miembros, siempre que entre ellos participe un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTICULO 14.- La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria cuando menos cada tres meses y en forma extraordinaria cuando así se amerite.

ARTICULO 15.- De cada sesión se levantará acta, la cual una vez aprobada por la Junta Directiva, se asentará en el libro respectivo, obteniendo las firmas del Presidente y de los que concurran. Asimismo, se llevará el registro de los acuerdos tomados en las sesiones de la propia Junta.

ARTICULO 18.- La Dirección y Administración del Organismo corresponde a la Junta Directiva y a un Director General, quien para el estudio, planeación, ejecución de los asuntos y ejercicio de las facultades que le competen, contará con las siguientes unidades administrativas:

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE PLANEACION, EVALUACION E INFORMACION INSTITUCIONAL

DIRECCION TECNICA DE INFORMATICA Y SERVICIOS FINANCIEROS BASICOS

DIRECCION TECNICA DE TELECOMUNICACIONES Y MEXSAT

DIRECCION COMERCIAL DE SERVICIOS FINANCIEROS BASICOS

DIRECCION COMERCIAL DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCION DE OPERACION DE LA RED DE OFICINAS

DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION DE LA UNIDAD ESTRATEGICA DE INTELIGENCIA

ARTICULO 23.- Corresponde a la Dirección de Planeación, Evaluación e Información Institucional:

…

ARTICULO 24.- Corresponde a la Dirección Técnica de Informática y Servicios Financieros Básicos:

I. Proponer y coordinar la modernización de la infraestructura de telecomunicaciones y sistemas informáticos del Organismo, con los cuales preste servicios, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Desarrollar y asesorar la implantación de los sistemas informáticos que faciliten la operación administrativa de las áreas requirentes;

III. Coordinar los proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) que se determinen por el Organo de Gobierno en materias de TIC que determine;

IV. Instalar, operar y mantener los sistemas informáticos y de telecomunicaciones;

V. Coordinar la instalación, operación y mantenimiento de las líneas, equipos y servicios contratados de los que dependa la red para servicios telefónicos privados del Organismo; así como coadyuvar en el uso eficiente de los servicios telefónicos;

VI. Establecer los procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos utilizados para las comunicaciones privadas del Organismo y que le provean de los servicios de voz y datos así como, proponer su modernización tecnológica;

VII. Administrar la operación y coordinar el mantenimiento de los servicios y equipos que conformen las redes de comunicación digitales privadas del Organismo, para la transmisión de datos, correo electrónico e internet;

VIII. Generar y proporcionar a las Direcciones autorizadas, los reportes de los sistemas informáticos desarrollados y administrado por la Dirección Técnica de Servicios Financieros, para la prestación de servicios del Organismo;

IX. Emitir opiniones de carácter técnico, que soliciten las áreas del Organismo en su calidad de área requirente, ante proyectos que incluyan el uso de tecnologías de información y de comunicaciones;

X. Administrar y establecer los lineamientos de acceso a los centros de cómputo que estén bajo la responsabilidad del Organismo y, a través de los cuales se brinden servicios de alojamiento, interconexión, administración de equipos y aplicaciones informáticas; así como los centros de cómputo que incluyan el alojamiento de los sistemas informáticos y equipos de telecomunicaciones para los servicios privados del Organismo;

XI. Coordinar los mantenimientos de los equipos informáticos alojados en los centros de cómputo;

XII. Apoyar en coordinación con la Dirección Comercial de Servicios Financieros Básicos, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la realización de proyectos que incluyan redes de comunicación e informática y, que estén relacionados en la comercialización del giro y servicios asociados al giro telegráfico;

XIII. Desarrollar e implantar los sistemas informáticos para llevar el registro electrónico de las operaciones relativas al giro y asociados a giro telegráfico, dar mantenimiento a los programas de cómputo a nivel central, y a nivel estatal, en coordinación con la Dirección de Operación de la Red de Oficinas;

XIV. Elaborar los procedimientos técnicos para el desarrollo de sistemas de informática;

XV. Desarrollar los programas informáticos y coordinar la liberación de los mismos para la operación de los servicios que brinda el Organismo a través de los puntos de atención a clientes y, que permitan operación continua en la prestación de servicios del giro y asociados al giro telegráfico;

XVI. Coordinar con el resto de las Direcciones, la definición de los niveles de acceso a los sistemas informáticos del Organismo e implementarlos;

XVII. Definir las políticas y procedimientos en materia de seguridad física y lógica de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones privadas al Organismo.

XVIII. Planear la instalación y coordinar el mantenimiento a los programas de cómputo en las oficinas y agencias telegráficas en coordinación con la Dirección de Operación de la Red de Oficinas.

XIX. Establecer los lineamientos internos para el desarrollo, operación, control y mantenimiento de los sistemas informáticos, equipos de cómputo y de redes;

XX. Generar y custodiar los respaldos de programas de cómputo y de información de los sistemas informáticos críticos del Organismo;

XXI. Desarrollar la reingeniería a los procesos técnicos actuales para mejorar la calidad de los servicios del Organismo; y

XXII. Vigilar por el cumplimiento de los estándares institucionales en materia de informática y telecomunicaciones que se definan por el órgano de gobierno en materias de TIC, determinado en el Organismo; para la adquisición, implantación y mantenimiento de equipos de cómputo, sistemas informáticos, accesorios y de telecomunicaciones;

ARTICULO 24 Bis.- Corresponde a la Dirección Técnica de Telecomunicaciones y Mexsat:

I. Conducir y coordinar la operación y modernización de la infraestructura de comunicaciones móvil satelital, telefonía rural satelital y telepuertos, así como de redes de comunicación que preste el Organismo por sí o a través de terceros en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Elaborar los procedimientos técnicos para la operación y modernización de las redes de comunicación;

III. Administrar los centros de control de las redes de comunicación que estén bajo responsabilidad del Organismo;

IV. Programar y coordinar el mantenimiento de las estaciones terrenas satelitales bajo responsabilidad del Organismo;

V. Emitir los parámetros y procedimientos técnicos para la conducción de señales satelitales, así como coordinar los programas de mantenimiento y expansión de la redes de comunicación y otras redes satelitales de uso compartido;

VI. Conducir los programas de instalación y operación de telepuertos, y de las redes de comunicación y su infraestructura, así como los servicios de ingeniería satelital;

VII. Dirigir el desarrollo de los sistemas móviles de comunicación por satélites;

VIII. Establecer los parámetros y procedimientos técnicos para la conducción de señales satelitales de las estaciones terrenas y telepuertos, así como coordinar los programas de mantenimiento y expansión de las redes de comunicación y otras redes satelitales de uso compartido;

IX. Actualizar y proporcionar mantenimiento a las estaciones terrenas fijas de los telepuertos para servicios satelitales de conducción de señales de datos, voz, audio y televisión;

X. Actualizar y proporcionar mantenimiento a las estaciones terrenas transportables de servicios ocasionales;

XI. Actualizar y modernizar la redes satelitales de voz y datos de uso compartido;

XII. Establecer los parámetros técnicos para la operación y mantenimiento de los telepuertos;

XIII. Administrar los Centros de Control de las redes de comunicación satelital a su cargo;

XIV. Actualizar y proporcionar mantenimiento a los telepuertos para enlaces vía satélites nacionales e internacionales;

XV. Realizar la interconexión de los telepuertos con las redes terrestres de telecomunicaciones;

XVI. Establecer y coordinar los parámetros técnicos para la operación de los telepuertos con los satélites nacionales e internacionales, así como con los de las estaciones terrenas de enlace;

XVII. Asesorar bajo la coordinación de la SCT, a las dependencias y entidades públicas, entidades federales de seguridad nacional, gobiernos estatales y municipales, sobre la utilización y explotación del sistema de satélites Mexsat;

XVIII. Actualizar y proporcionar mantenimiento a la infraestructura del sistema móvil satelital;

XIX. Coordinar los programas de instalación y mantenimiento de terminales para servicios móviles;

XX. Coordinar los planes de tráfico y los parámetros para la transmisión de las señales móviles de la banda “L” y las que autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

XXI. Prestar los servicios satelitales que le encomiende el Gobierno Federal, en materia satelital;

XXII. Establecer, bajo la coordinación de la SCT, los procedimientos para la fabricación, desarrollo, lanzamiento, puesta en operación y monitoreo del Sistema Satelital Mexsat;

XXIII. Dirigir la construcción, operación y mantenimiento de los Centros de Control Satelital;

XXIV. Concertar, bajo la coordinación de la SCT, acuerdos internacionales en materia de posiciones orbitales geoestacionarias, de frecuencias y posiciones orbitales para uso satelital;

XXV. Dirigir la instalación, operación y explotación de estaciones terrenas y transportables para transmisión y recepción, así como sistemas de radiocomunicación satelital;

XXVI. Controlar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico;

XXVII. Promover la participación de Mexsat en foros y organismos internacionales sobre telecomunicaciones, bajo la coordinación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

XXVIII. Realizar aquellas funciones que sean afines a las que anteceden y las que le encomiende expresamente el Director General.

ARTICULO 25.- Corresponde a la Dirección Comercial de Servicios Financieros Básicos:

I. Conducir los programas de comercialización de los servicios financieros básicos, remisión de dinero, de interconexión de sistemas de telecomunicaciones a cargo del Organismo con otros de entidades o empresas nacionales o extranjeras, combinar sus servicios de comunicación, mensajería y reparto, de los servicios de valor agregado;

II. Diseñar y desarrollar estudios y programas de comercialización, mercadotecnia y campañas de publicidad de los servicios de giros telegráficos nacionales e internacionales, así como asociados al giro telegráfico y los servicios integrales de comunicación, de valor agregado y participar en la elaboración de los análisis de costos de los servicios;

III. Coordinar acciones estratégicas con agentes en el extranjero y en su caso, con las autoridades consulares para impulsar y mejorar los servicios de remisión de dinero del extranjero a México, así como con grandes usuarios de giros telegráficos nacionales y remisión de dinero;

IV. Coordinar con las áreas del Organismo que intervengan en el desarrollo y aplicación en los programas de comercialización de los servicios;

V. Establecer los programas y coordinar las estrategias para mejorar la atención al usuario;

VI. Recomendar estrategias para optimizar la entrega de telegramas y servicios a domicilio;

VII. Promover convenios y alianzas estratégicas para diversificar los servicios del organismo e implantar parámetros que midan la calidad de los servicios;

VIII. Evaluar y migrar la prestación de los servicios financieros básicos a nuevos canales de distribución, mediante la utilización y aprovechamiento de nuevas tecnologías;

IX. Proponer las metas de venta de los servicios telegráficos en coordinación con las áreas del organismo; desarrollar programas de atención a usuarios;

X. Supervisar la aplicación de los lineamientos de comercialización de los servicios en oficinas telegráficas;

XI. Establecer los lineamientos de imagen institucional;

XII. Mantener vigentes los registros sobre los derechos de marcas y nombres comerciales;

XIII. Definir la estrategia comercial de expansión de la red de oficinas, Agentes Comerciales y Sucursales Telegráficas, en coordinación con la Dirección de Operación de la Red de Oficinas;

XIV. Proponer las tarifas de los servicios financieros básicos y de comunicación telegráfica;

XV. Dirigir y evaluar la investigación de mercados para desarrollar nuevos productos y servicios telegráficos y de valor agregado;

XVI. Coordinar el desarrollo de los estudios de mercado de los servicios financieros básicos, instrumentando las técnicas de búsqueda de la información, para evaluar las necesidades de los servicios, las condiciones de competencia y que puede ofrecer el Organismo;

XVII. Proponer nuevos modelos de negocio, evaluando los estudios de mercado y análisis de viabilidad, para integrar y mantener el portafolio de productos y servicios del Organismo que asegure su rentabilidad en el largo plazo;

XVIII. Ofrecer a los usuarios productos que les permitan obtener acceso a mecanismos de ahorro y/o de crédito, implantar esquemas con transacciones seguras, con menos efectivo y a precios accesibles; y

XIX. Realizar aquellas funciones afines a las señaladas en las fracciones que anteceden y las que encomiende expresamente el Director General.

ARTICULO 25 Bis.- Corresponde a la Dirección Comercial de Telecomunicaciones:

I. Diseñar y desarrollar estudios y programas de comercialización, mercadotecnia y publicidad de los servicios integrales de comunicación, de valor agregado; participar en la elaboración de los análisis de costos de los servicios que presta el Organismo y proponer adecuaciones a las tarifa de los mismos;

II. Coordinarse con las áreas del Organismo que tengan intervención, en los programas de comercialización de los servicios;

III. Establecer los programas y coordinar las estrategias para mejorar continuamente la atención al usuario en todos los servicios del Organismo;

IV. Promover convenios y alianzas estratégicas para diversificar servicios y medir la calidad de los servicios;

V. Proponer a la Dirección General las estrategias tarifarias para impulsar los programas de comercialización;

VI. Concertar y suscribir los convenios y contratos para el suministro de los servicios, conforme a los lineamientos aprobados por la Junta Directiva y que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos;

VII. Desarrollar, dirigir y coordinar la ejecución del plan de ingresos proponiendo las metas en coordinación con las área operativas y técnicas del Organismo y llevar el control, registro y estadísticas de la comercialización de los servicios satelitales y de redes de telecomunicaciones;

VIII. Comercializar los servicios y capacidad de las redes públicas de telecomunicaciones de concesionarios, así como permitir que éstos y los permisionarios comercialicen los servicios y capacidad adquirida de sus redes públicas de telecomunicaciones;

IX. Desarrollar y definir los programas de comercialización de los servicios satelitales y de redes de telecomunicaciones, coordinando con las áreas técnicas del Organismo que intervengan en el aprovisionamiento de los servicios;

X. Implantar los programas de calidad de los servicios;

XI. Coordinar con la Dirección de Asuntos Jurídicos en los trámites para mantener vigentes los registros sobre los derechos de marcas y nombres comerciales del Organismo en lo referente a servicios satelitales, hospedaje y telecomunicaciones;

XII. Generar y coordinar el programa de ventas;

XIII. Establecer y supervisar programas para la mejora continua y atención a usuarios de los servicios satelitales y de telecomunicaciones;

XIV. Participar en la elaboración de estudios de mercado de los servicios satelitales y de telecomunicaciones sobre las condiciones de precio, calidad y coberturas satelitales con la propuesta de la estrategia tarifaria de los mismos;

XV. Gestionar las facturas internacionales y las liquidaciones que se reciban de empresas extranjeras por servicios satelitales y de redes de telecomunicaciones; y

XVI. Realizar aquellas funciones afines a las señaladas en los numerales que anteceden y las que encomiende expresamente el Director General.

ARTICULO 27.- Corresponde a la Dirección de Finanzas y Administración:

I a XXIX…

XXIX Bis. Realizar y controlar la facturación de los servicios proporcionados por el Organismo.

XXX a XLIX…

ARTICULO 28bis.- Corresponde a la Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia:

I a XI…

XI Bis. Elaborar el programa y procedimientos de protección civil del Organismo;

XII a XXIV…

ARTICULO 30.- El Organismo contará con un Organo Interno de Control, al frente del cual está el titular, designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las Areas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, designados en los mismos términos. El Organo Interno de Control desempeñará las funciones previstas en los artículos 61 y 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos aplicables, conforme lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Las ausencias del Titular del Organo Interno de Control, así como la de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Acuerdo, se seguirán substanciando por las áreas administrativas que conforme a este ordenamiento les competa.

México, D.F., a 11 de octubre de 2011.- El Director General, **Javier Lizárraga Galindo**.- Rúbrica.

(R.- 338561)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Campeche, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR DR. EUDELIO HINOJOSA REBOLLEDO, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" REPRESENTADO POR EL DR. EVERARDO ACEVES NAVARRO, EN SU CARACTER SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; PARTICIPANTES QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.

IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera la "LA COMISION".

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VI. Con fecha 4 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables, surgidos en el consenso de los indígenas.

VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Dr. Eudelio Hinojosa Rebolledo, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 87,224, de fecha 20 de julio de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 67 número 19, entre 12 y 14, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado es una dependencia de la administración pública del Gobierno del Estado de Campeche, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el art. 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.2 Que el Dr. Everardo Aceves Navarro, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el art. 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3 Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Ricardo Castillo Oliver esquina con Av. María Lavalle Urbina, Lote 12, Sector Fundadores, Area Ah Kim Pech, código postal 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche.

III De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

a).- Solicitud de la organización a la Ejecutora.

b).- Solicitud de la Ejecutora a la CDI.

c).- Carta donde señala la organización que no ha recibido apoyos para el mismo fin.

d).- Carta de participación en el esquema de capitalización.

e).- Relación de beneficiarios, como productores, como organización y como ejecutor.

f).- Proyecto productivo y de acompañamiento.

II.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 2, 5 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Campeche; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- □ Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- □ Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- □ Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- □ Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados “Adquisición de Implementos Agrícolas e Infraestructura para la Producción y Acopio de Maíz”, “Producción Protegida e Intensiva del Chile Habanero”, “Construcción de Invernaderos para la Producción de Hortalizas”, “Construcción de Casa Sombra de Dos Aguas”, “Construcción de Invernadero en el Ejido Tikinmul”, “Adquisición de Implementos Agrícolas y Sistema de Riego para la Producción de Maíz”, “Producción de Chile Dulce en Sistema Protegido”, “Construcción de Casa Malla Sombra para Producción de Tomate Saladette”, que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de $4’586,200.00 (cuatro millones, quinientos ochenta y seis mil, doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), de este monto el 50% que corresponde a la CDI será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y la parte correspondiente a la Ejecutora en este caso la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado conforme a sus reglas del Programa Activos productivos, no le permite depositar a una cuenta, ya que los recursos económicos son transferidos de manera directa a los grupos y/u Organizaciones beneficiadas, conforme a la siguiente estructura financiera:

a) Para el proyecto de “Adquisición de Implementos Agrícolas e Infraestructura para la Producción y Acopio de Maíz”, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de $461,200.00 (cuatrocientos sesenta y un mil, doscientos pesos 00/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture la “LA EJECUTORA”, y conforme a la siguiente estructura financiera:

“LA COMISION”	“LA EJECUTORA”	TOTAL
$230,600.00	$230,600.00	$461,200.00

b) Para el proyecto de “Producción Protegida e Intensiva del Chile Habanero”, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de $864,000.00 (ochocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture la “LA EJECUTORA”, y conforme a la siguiente estructura financiera:

“LA COMISION”	“LA EJECUTORA”	TOTAL
$432,000.00	$432,000.00	$864,000.00

c) Para el proyecto de “Construcción de Invernaderos para la Producción de Hortalizas”, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture la “LA EJECUTORA”, y conforme a la siguiente estructura financiera:

“LA COMISION”	“LA EJECUTORA”	TOTAL
$300,000.00	$300,000.00	$600,000.00

d) Para el proyecto de “Construcción de Casa Sombra de Dos Aguas”, **“**LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de $336,000.00 (trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture la “LA EJECUTORA”, y conforme a la siguiente estructura financiera:

“LA COMISION”	“LA EJECUTORA”	TOTAL
$168,000.00	$168,000.00	$336,000.00

e) Para el proyecto de “Construcción de Invernadero en el Ejido Tikinmul”, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture la “LA EJECUTORA”, y conforme a la siguiente estructura financiera:

“LA COMISION”	“LA EJECUTORA”	TOTAL
$300,000.00	$300,000.00	$600,000.00

f) Para el proyecto de “Adquisición de Implementos Agrícolas y Sistema de Riego para la Producción de Maíz”, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture la “LA EJECUTORA”, y conforme a la siguiente estructura financiera:

“LA COMISION”	“LA EJECUTORA”	TOTAL
$300.000.00	$300,000.00	$600,000.00

g) Para el proyecto de “Producción de Chile Dulce en Sistema Protegido”, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture la “LA EJECUTORA”, y conforme a la siguiente estructura financiera:

“LA COMISION”	“LA EJECUTORA”	TOTAL
$300,000.00	$300,000.00	$600,000.00

h) Para el proyecto de “Construcción de Casa Malla Sombra para Producción de Tomate Saladette”, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de $525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture la “LA EJECUTORA”, y conforme a la siguiente estructura financiera:

“LA COMISION”	“LA EJECUTORA”	TOTAL
$225,000.00	$300,000.00	$525,000.00

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior, a la C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo en su carácter de Titular de la Coordinación Administrativa.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Campeche de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.

b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.

c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.

d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.

e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.

f) Acompañar y dar seguimiento al grupo u organización que por propia voluntad haya manifestado su interés en participar del Esquema de Capitalización de Apoyos y en su caso informar a la CDI. (Sólo en caso de que los beneficiarios hayan manifestado su voluntad de incorporarse al ECA).

g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.

i) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.

j) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

k) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Campeche de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de diez días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Campeche de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los nueve días del mes de junio de dos mil once, en la ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Eudelio Hinojosa Rebolledo**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Campeche, **Everardo Aceves Navarro**.- Rúbrica.

(R.- 337945)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Calkiní, Campeche, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR DR. EUDELIO HINOJOSA REBOLLEDO, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y EL MUNICIPIO DE CALKINI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" REPRESENTADO POR EL PROF. CARLOS EDUARDO SANGUINO CARRIL, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SINDICO DE HACIENDA, PROF. HECTOR MARTIN PINTO BARREDO Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. MARTIN TURRIZA EUAN, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI; PARTICIPANTES QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.

IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VI. Con fecha 4 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables, surgidos en el consenso de los indígenas.

VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Dr. Eudelio Hinojosa Rebolledo, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 87,224, de fecha 20 de julio de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 67 número 19, entre 12 y 14, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 Que el Municipio de Calkiní, es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Campeche, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 Que el Prof. Carlos Eduardo Sanguino Carril, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Instituto Electoral del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 8 de julio de 2009.

II.3 Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle 20 s/n, entre 15 y 17, colonia Centro, código postal 24900, de la ciudad de Calkiní, Campeche.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

a).- Solicitud de la organización a la Ejecutora.

b).- Solicitud de la Ejecutora a la CDI.

c).- Carta donde señala la organización que no ha recibido apoyos para el mismo fin.

d).- Carta de participación en el esquema de capitalización.

e).- Relación de beneficiarios, como productores, como organización y como ejecutor.

f).- Proyecto productivo y de acompañamiento.

II.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 2, 5 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Campeche; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- □ Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- □ Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- □ Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- □ Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Establecimiento de un Invernadero y Equipamiento para la Producción de Chile Habanero", "Cultivo de Jipi para la Producción de Artesanías" y "Riego Tecnificado para Cultivo de Hortalizas", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de $1'473,890.00 (un millón, cuatrocientos setenta y tres mil, ochocientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) Para el proyecto de "Establecimiento de un Invernadero y Equipamiento para la Producción de Chile Habanero", "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de $906,650.00 (novecientos seis mil, seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA", y conforme a la siguiente estructura financiera:

"LA COMISION"	"LA EJECUTORA"	TOTAL
$453,325.00	$453,325.00	$906,650.00

b) Para el proyecto de "Cultivo de Jipi para la Producción de Artesanías", **"**LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de $340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA", y conforme a la siguiente estructura financiera:

"LA COMISION"	"LA EJECUTORA"	TOTAL
$170,000.00	$170,000.00	$340,000.00

c) Para el proyecto de "Riego Tecnificado para Cultivo de Hortalizas", "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de $227,240.00 (doscientos veintisiete mil, doscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA", y conforme a la siguiente estructura financiera:

"LA COMISION"	"LA EJECUTORA"	TOTAL
$113,620.00	$113,620.00	$227,240.00

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: C. Martín Turriza Eúan, en su carácter de Tesorero Municipal Libre y Soberano de Calkiní.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Campeche de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.

b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.

c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.

d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.

e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.

f) Acompañar y dar seguimiento al grupo u organización que por propia voluntad haya manifestado su interés en participar del Esquema de Capitalización de Apoyos y en su caso informar a la CDI. (Sólo en caso de que los beneficiarios hayan manifestado su voluntad de incorporarse al ECA).

g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.

i) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.

j) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

k) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Campeche de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de diez días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Campeche de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los nueve días del mes de junio de dos mil once, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Eudelio Hinojosa Rebolledo**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de Calkiní, **Carlos Eduardo Sanguino Carril**.- Rúbrica.- El Síndico de Hacienda del Municipio Libre y Soberano de Calkiní, **Héctor Martín Pinto Barredo**.- Rúbrica.- El Tesorero del Municipio Libre y Soberano de Calkiní, **Martín Turriza Eúan**.- Rúbrica

(R.- 337941)

ADENDUM Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena durante el ejercicio fiscal 2011, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de El Nayar, Nayarit.

ADENDUM MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2011, CELEBRADO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A TRAVES DE SU DELEGACION EN EL ESTADO DE NAYARIT, IDENTIFICADA COMO "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT, COMO "LA EJECUTORA"; SUSCRIBIENDO EL PRESENTE ADENDUM, EN EL MISMO ORDEN, LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES ANTES REFERIDAS, EL C. SALVADOR CASTAÑADA RANGEL, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN NAYARIT DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y LOS C.C. OCTAVIO LOPEZ DE LA CRUZ, PEDRO MUÑIZ LOPEZ Y ALVARO MEDINA DIAZ EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; A LAS QUE CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EL QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Acuerdo de Coordinación, para la Ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena Durante el Ejercicio Fiscal 2011, identificado como "EL PROGRAMA", suscrito con fecha 18 de Abril del 2011.

DECLARACIONES

Se tienen por reproducidas, como si obraran en el presente instrumento, las que se asientan por "LAS PARTES" en el acuerdo de coordinación referido en el apartado precedente.

ACUERDO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DEL ACUERDO DE COORDINACION CITADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ADENDUM, ACUERDAN ADICIONAR EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "ESTABLECIMIENTO DE ABARROTERA EN LA REGION SUR DEL MUNICIPIO DE EL NAYAR", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de $650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a las cuentas bancarias que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA", y de la misma forma "LA COMISION" depositará su aportación, conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de $450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Adendum por triplicado, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil once, en la ciudad de Tepic, Nayarit.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Salvador Castañeda Rangel**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Octavio López de la Cruz**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Pedro Muñiz López**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Alvaro Medina Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 337949)

ADENDUM Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena durante el ejercicio fiscal 2011, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Campeche, Campeche.

ADENDUM MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION No. ACUERDO/PROCAPI/DCAM/06/2011, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2011, CELEBRADO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A TRAVES DE SU DELEGACION EN EL ESTADO DE CAMPECHE, IDENTIFICADA COMO "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE, COMO "LA EJECUTORA"; SUSCRIBIENDO EL PRESENTE ADENDUM, EN EL MISMO ORDEN, LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES ANTES REFERIDAS, EL DR. EUDELIO HINOJOSA REBOLLEDO, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN CAMPECHE DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL C. C.P. CARLOS ERNESTO ROSADO RUELAS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; A LAS QUE CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EL QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Acuerdo de Coordinación No. ACUERDO/PROCAPI/DCAM/06/2011, para la Ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena durante el Ejercicio Fiscal 2011, identificado como "EL PROGRAMA", suscrito con fecha 9 de junio del 2011.

DECLARACIONES

Se tienen por reproducidas, como si obraran en el presente instrumento, las que se asientan por "LAS PARTES" en el acuerdo de coordinación referido en el apartado precedente.

ACUERDO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DEL ACUERDO DE COORDINACION CITADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ADENDUM, ACUERDAN ADICIONAR EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Construcción de Invernadero para la Producción de Jitomate (Lycopersicum esculentum) en el Ejido de Uayamón" "Producción de Hortalizas en Invernadero con Sistema de Riego (Chile Habanero) de la localidad de Bethania" "Construcción de Invernadero para la Producción de Jitomate (Lycopersicum esculentum) en el Ejido de Pocyaxum" y "Adquisición y Modernización de Infraestructura Básica en la Producción Ovina en la localidad de Nilchi" que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de $4'097,990.00 (cuatro millones, noventa y siete mil, novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a las cuentas bancarias que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA", y de la misma forma "LA COMISION" depositará su aportación, conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de $2'048,995.00 (dos millones, cuarenta y ocho mil, novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

Proyecto "Adquisición y suministro de Invernadero para la Producción de Jitomate (Lycopersicum esculentum) en el Ejido de Uayamón", Grupo de Trabajo "CO´OX HOOCH P'AAK", por un monto de $499,995.00 (cuatrocientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Proyecto "Adquisición y suministro de Invernadero para la Producción de Jitomate (Lycopersicum esculentum), en el Ejido de Uayamón", Grupo de Trabajo "Horticultores Unidos de Uayamón" por un monto de $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Proyecto "Producción de Hortalizas en Invernadero con Sistema de Riego (Chile Habanero)", Grupo de Trabajo "Bethania", por un monto de $485,000.00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Proyecto "Adquisición y suministro para la Producción de Jitomate (Lycopersicum esculentum) en el Ejido de Pocyaxum", Grupo de Trabajo "MEN MUUK YETEL MEYAHIL", por un monto de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Proyecto "Adquisición y Modernización de Infraestructura Básica en la Producción Ovina", Grupo de Trabajo "Productores Unidos de Nilchi", por un monto de $164,000 (ciento sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de $2'048,995.00 (dos millones, cuarenta y ocho mil, novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

Proyecto "Construcción de Invernadero para la Producción de Jitomate (Lycopersicum esculentum) en el Ejido de Uayamón", Grupo de Trabajo "CO´OX HOOCH P'AAK", por un monto de $499,995.00 (cuatrocientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Proyecto "Construcción de Invernadero para la Producción de Jitomate (Lycopersicum esculentum), en el Ejido de Uayamón", Grupo de Trabajo "Horticultores Unidos de Uayamón" por un monto de $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Proyecto "Producción de Hortalizas en Invernadero con Sistema de Riego (Chile Habanero)", Grupo de Trabajo "Bethania", por un monto de $485,000.00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Proyecto "Construcción de Invernadero para la Producción de Jitomate (Lycopersicum esculentum) en el Ejido de Pocyaxum", Grupo de Trabajo "MEN MUUK YETEL MEYAHIL", por un monto de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Proyecto "Adquisición y Modernización de Infraestructura Básica en la Producción Ovina", Grupo de Trabajo "Productores Unidos de Nilchi", por un monto de $164,000 (ciento sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Adendum por triplicado, a los quince días del mes de junio de dos mil once, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Eudelio Hinojosa Rebolledo**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal del Municipio Libre y Soberano de Campeche, **Carlos Ernesto Rosado Ruelas**.- Rúbrica.- Testigo: el Director de Consultoría Municipal de Negocios del Municipio de Campeche, **Fernando Adolfo Calderón Villalobos**.- Rúbrica.

(R.- 337947)

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

RELACION de los aspirantes que resultaron triunfadores en el concurso abierto de oposición 1/2011 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

RELACION DE LOS ASPIRANTES QUE RESULTARON TRIUNFADORES EN EL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICION 1/2011 PARA LA SELECCION DE DEFENSORES PUBLICOS Y ASESORES JURIDICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA.

CONSIDERANDO

1o.- Que conforme a la base sexta de la Convocatoria al Concurso Abierto de Oposición 1/2011 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública, a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, el día 28 de octubre del año en curso se dio a conocer la lista con los números confidenciales de los aspirantes admitidos.

2o.- Que en términos de la base novena, primer párrafo, de la propia Convocatoria, la primera etapa del Concurso, consistente en examen de conocimientos por escrito, se celebró el día jueves 03 de noviembre siguiente.

3o.- Que conforme a la base décima, a los aspirantes egresados de la Especialización en Defensa Penal 2008, 2009 y 2010, y de la Especialización en Asesoría Jurídica 2009 y 2010, impartidas en la sede central del Instituto, que acreditaron todas las asignaturas en esos períodos y obtuvieron promedio general mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10, se les homologó a la primera etapa de este Concurso, con la calificación equivalente a ese promedio en escala de cero a cien.

4o.- Que de acuerdo con la citada base novena, tercer párrafo, el Concurso se celebró, en su segunda etapa, consistente en la evaluación psicológica, el día viernes 25 de noviembre y sólo participaron los aspirantes que obtuvieron en escala de cero a cien, una calificación de ochenta o más puntos en la primera, o la correspondiente a la homologación.

En consecuencia, con apoyo en las bases de referencia y atendiendo a las calificaciones obtenidas en la primera etapa y a las de la Especialización homologados, así como a los resultados de la evaluación psicológica de la segunda etapa, se da a conocer a los interesados:

PRIMERO.- RELACION DE LOS ASPIRANTES A LAS PLAZAS DE DEFENSOR PUBLICO FEDERAL QUE RESULTARON TRIUNFADORES:

ZAVALA SOSA ALEJANDRO
HERNANDEZ NOCEDAL MARIA EUGENIA
ALLENDE SANCHEZ FERNANDO
AVILES PLAZOLA BENJAMIN ARMANDO
CERVANTES CORTES MARTIN MARCOS
SAAVEDRA DECIGA ESMERALDA
SANCHEZ DEL RIO FRANCISCO JAVIER
CORONA ORTIZ WENDOLYN
FLORES GONZALEZ HUMBERTO
MAYER MARTINEZ DAVID
ECHAGARAY RIVERA LUIS ALONSO
MENDEZ DEMEZA MARIANO
ARENAS NUÑEZ PEDRO DE JESUS
ALANUZA MORALES JOSUE VICENTE
ROSAS CASTRESANA RUBEN
BAÑUELOS MARTINEZ MARIA FIDENCIA
GUADALUPE GRANADOS RUBEN
ANDRADE CONTRERAS LETICIA
GUTIERREZ CARDENAS RAUL
PEREZ CHAVEZ JAVIER ALFONSO
ROSILLO FLORES ALFREDO
GONZALEZ BARRERA MIGUEL ANGEL
ALCANTARA MEJIA MIRIAM

HERNANDEZ CARDENAS ALMA ROSA
GONZALEZ SEGUNDO JOEL
SOLLANO AVENDAÑO MARIA IRAI
BELTRAN TREVIZO THELMA CRISTINA
JACQUES VALDEPEÑAS ISRAEL GERARDO
ARIAS VELASCO TOMAS ANAPOLITO
CHAVEZ GODINEZ JOSE JUAN
FLORES VALDEZ VERA ANGELA
MENA BARRERA RENAN ALBERTO
PEREZ RODRIGUEZ SERGIO HECTOR
ORAN PEÑA SAUL
MORALES GUTIERREZ MARCELA
PADILLA FLORES JUAN JOSE
LOPEZ PALOMO EPIFANIO
CASTRO DE LA TORRE JANETT
GUEREQUE SIGALA MARIA DE GUADALUPE
JIMENEZ GARCIA ALBERTO
GARCIA GARRIDO MODESTO
KURI GODINEZ FRANCISCO
SORIA FLORES ROCIO DEL CARMEN
MEZA ECHEVERRIA YOLANDA
CASTILLO GONZALEZ JESUS MANUEL
CURIEL GARCIA GEOVANNI
HERRERA MORALES JUAN DE LA CRUZ
PERALTA HOYO ARMANDO DANIEL
PEREZ CAMARENA JEANETT
REYES RANGEL VLADIMIR AXAYACATL
ZARATE HUERTA DAVID
HERNANDEZ PAREDES CESAR
LOPEZ GUZMAN MARIA DE JESUS
MANRIQUE LOPEZ GERARDO AUGUSTO
PICASO TRUJILLO CLAUDIA
BECERRA PONCE DE LEON OMAR
LOPEZ MEDINA JAHIR
SALAS GAETA JOSE EDUARDO
GIL ESQUIVEL GUADALUPE ELOISA
GUTIERREZ VALLE MARITZA
MARTINEZ TAPIA IVONNE
MENDOZA HERNANDEZ ROSA ANGELICA
RAMIREZ GONZALEZ FRANCISCO
RUIZ ALVAREZ GISELA
TOLEDO PRADO GABRIELA
TREJO SANCHEZ ROGELIO
AVALOS CORTEZ GABINO ALAIN
ESPARZA CENICEROS PALOMA
GALLARDO CISNEROS YANETH GUADALUPE
MORENO GOMEZ HECTOR
OROZCO TOLEDO MARTIN
RUIZ ALVAREZ NIDIA MERLYN
SANTOS RUIZ MARIO
HERNANDEZ HERRERA BLANCA IRENE
MIRANDA AGUILERA CUAUHTEMOC
NASAR MARIN ROBERTO CARLOS
SOTO RADILLA ALFONSO
CEPEDA MORADO ELIAS GERARDO
HERRERA PRIETO RICARDO
LOBATO SOSA MARIA GUADALUPE
MARIN CRUZ KAREN
ZARZA SANCHEZ MARCO ANTONIO

SEGUNDO.- RELACION DE LOS ASPIRANTES A LAS PLAZAS DE ASESOR JURIDICO FEDERAL QUE RESULTARON TRIUNFADORES

ARZOLA SANCHEZ JOSE MANUEL
BALDERRAMA RAMIREZ ZORAYA
CABRERA MORENO JORGE
CUELLAR CORDOBA ELVIA
GONGORA LOPEZ JUAN CARLOS
GUERRERO REYES MIGUEL ANGEL
JIMAREZ CABRERA JOSE LUIS
JIMENEZ LOPEZ J. GUADALUPE
LEON CORTES ALEJANDRO
LOPEZ RAMOS CESAR
NAVA DOMINGUEZ ANTONIO
PEREZ HERNANDEZ MAURICIO
RAMIREZ FLORES JOSE
RAMIREZ QUINTANAR MARIA YARABIT
RASCON FELIX MARIA ELENA
RIOS HERRERA ALMA GABRIELA CATALINA
RIVERA GONZALEZ FRANCISCO
RODRIGUEZ ROJO CECILIA TERESITA
ROJO SAÑUDO MARIO NICOLAS
ROMAN SUAREZ REGINEL
ROSAS HERRERA MARCO TULIO DE EDGARDO
TRUJILLO MENDEZ GERARDO DANIEL
VARGAS CRUZ MOISES FORTINO
VAZQUEZ ESCAMILLA ARACELI
VEGA CORTES MIGUEL ANGEL
VIVANCO OCAMPO YAZBEK OLIVA

TERCERO.- ASIGNACION DE PLAZAS Y NOMBRAMIENTOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, el Director General hará la asignación de las plazas definitivas de confianza vacantes de defensores públicos y asesores jurídicos federales, atendiendo a la liberación presupuestal correspondiente y a las necesidades del servicio, comunicándolo a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal para el registro respectivo. En las asignaciones se tomarán en cuenta las preferencias indicadas en la solicitud, sólo cuando esto sea posible. La no aceptación de la adscripción en la plaza asignada, traerá como consecuencia para el interesado la pérdida de cualquier derecho derivado del Concurso.

CUARTO.- DEVOLUCION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes cuyos nombres no aparecen en esta relación, podrán recoger su documentación durante la segunda quincena del mes de abril de 2012, en días y horas hábiles, en los lugares en que realizaron los trámites de inscripción, debiendo entregar la tarjeta con su número confidencial y llenar el formato de acuse de recibo que se proporcionará para ese efecto. Los documentos que no se recojan en ese período, ante la falta de interés de los aspirantes serán destruidos sin responsabilidad de la institución.

TRANSITORIO.

UNICO. Publíquese esta relación de nombres por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2011.- El Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, **Alejandro Roldán Velázquez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $13.6569 M.N. (trece pesos con seis mil quinientos sesenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8050 y 4.8150 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 8 de Diciembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de diciembre de 2011.

FECHA	***Valor (pesos)***
11-diciembre-2011	4.675219
12-diciembre-2011	4.675735
13-diciembre-2011	4.676251
14-diciembre-2011	4.676767
15-diciembre-2011	4.677283
16-diciembre-2011	4.677799
17-diciembre-2011	4.678316
18-diciembre-2011	4.678832
19-diciembre-2011	4.679348
20-diciembre-2011	4.679864
21-diciembre-2011	4.680381
22-diciembre-2011	4.680897
23-diciembre-2011	4.681414
24-diciembre-2011	4.681931
25-diciembre-2011	4.682447

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Indice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Indice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 es 102.707 puntos. Esta cifra representa una variación de 1.08 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de octubre de 2011, que fue de 101.608.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante noviembre fueron de los siguientes bienes y servicios: Electricidad; Carne de res; Gasolina de bajo octanaje; Cebolla; Servicio de telefonía móvil; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Plátanos; Vivienda propia; Transporte aéreo y Chorizo. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Jitomate; Aguacate; Pollo; Naranja; Productos para el cabello; Chile poblano; Papa y otros tubérculos; Detergentes; Calabacita y Hoteles.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Indice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2011, es de 102.792 puntos. Este número representa una variación de 0.17 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de noviembre de 2011, que fue de 102.622 puntos.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Indices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. HUGO LOPEZ-GATELL RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGIA; DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de diciembre de 2009, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora y el Secretario de Hacienda por parte de “LA ENTIDAD”, y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de “LA SECRETARIA”.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: **(I)** Estado de derecho y seguridad, **(II)** Economía competitiva y generadora de empleos, **(III)** Igualdad de oportunidades, **(IV)** Sustentabilidad ambiental, y **(V)** Democracia efectiva y política exterior responsable.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 31 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones; además, coordinar el desarrollo de los Centros Nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos del Consejo Nacional contra las Adicciones, Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Consejo Nacional de Salud Mental, y el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracciones XII, XVII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 33, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VIII y IX, 36, 37, 38 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.

5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones XIII y XIV, 96 y 97 de la Ley de Salud del Estado de Sonora y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	$1,044,572.00	$471,331.00	$1,515,903.00
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$91,848.00	$91,848.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00
Subtotal		$1,044,572.00	$563,179.00	$1,607,751.00
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$2,705,263.00	$197,600.00	$2,902,863.00
Subtotal		$2,705,263.00	$197,600.00	$2,902,863.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	$355,770.00	$0.00	$355,770.00
Subtotal		$355,770.00	$0.00	$355,770.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00	$1,925,486.70	$1,925,486.70
Subtotal		$0.00	$1,925,486.70	$1,925,486.70
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$1,600,000.00	$0.00	$1,600,000.00
Subtotal		$1,600,000.00	$0.00	$1,600,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$2,238,058.93	$3,334,920.00	$5,572,978.93
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$1,000,000.00	$4,558,728.08	$5,558,728.08
8	Arranque Parejo en la Vida	$0.00	$1,656,075.00	$1,656,075.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$0.00	$1,845,455.50	$1,845,455.50
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$0.00	$7,380.00	$7,380.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$2,182,000.00	$22,910.14	$2,204,910.14
20	Igualdad de género en salud	$0.00	$3,951.80	$3,951.80
Subtotal		$5,420,058.93	$11,429,420.52	$16,849,479.45

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$2,648,182.00	$201,985.00	$2,850,167.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$1,628,182.00	$423,486.00	$2,051,668.00
11	Prevención y control del dengue	$8,640,264.00	$0.00	$8,640,264.00
17	Atención al envejecimiento	$0.00	$0.00	$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	$1,428,104.00	$119,393.10	$1,547,497.10
22	Prevención y control del paludismo	$1,357,206.54	$0.00	$1,357,206.54
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$819,999.75	$819,999.75
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$0.00	$0.00	$0.00
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00
29	Prevención y control de la lepra	$0.00	$0.00	$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00
Subtotal		$15,701,938.54	$1,564,863.85	$17,266,802.39
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00	$18,748,081.36	$18,748,081.36
Subtotal		$0.00	$18,748,081.36	$18,748,081.36
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$500,424.00	$63,061,182.96	$63,561,606.96
Subtotal		$500,424.00	$63,061,182.96	$63,561,606.96
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	$3,653,689.00	$0.00	$3,653,689.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	$1,751,899.95	$172,000.00	$1,923,899.95
Subtotal		$5,405,588.95	$172,000.00	$5,577,588.95
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		**$32,733,615.42**	**$97,661,814.39**	**$130,395,429.81**

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos federales hasta por la cantidad de $130’395,429.81 (ciento treinta millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 81/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos financieros que importan un monto de $32’733,615.42 (treinta y dos millones setecientos treinta y tres mil seiscientos quince pesos 42/100 M.N.) se radicarán a través de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” definidos como insumos por un monto total de $97’661,814.39 (noventa y siete millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos catorce pesos 39/100 M.N.) serán entregados directamente a los Servicios de Salud de Sonora y serán aplicados, de manera exclusiva en “LOS PROGRAMAS” señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que “LA SECRETARIA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

2. “LA SECRETARIA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

3. “LA SECRETARIA” por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “ EL ACUERDO MARCO”.

4. “LA SECRETARIA” a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de “LOS PROGRAMAS” a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio, se podrán, a solicitud de “LA ENTIDAD” y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de ”LOS PROGRAMAS”, aplicar a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente convenio del Programa al cual se asignaron los recursos. Para tal efecto se deberán suscribir los convenios modificatorios correspondientes.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por los Servicios de Salud de Sonora y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de los Servicios de Salud de Sonora y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto.

III. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de Sonora la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a los Servicios de Salud de Sonora, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Hacienda.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

V. Que los Servicios de Salud de Sonora destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar las intervenciones señalados en el Anexo 5 del presente instrumento, y dar cumplimiento a las intervenciones a "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este instrumento.

Los insumos federales que después de otorgados los Servicios de Salud de Sonora no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones señaladas en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.

IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.

X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.

XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.

XIII. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.

XIV. Aportar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de "LA ENTIDAD", para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.

XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XIX. Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoria Superior de la Federación.

XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

XXI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2010 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido. Cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este "CONVENIO", se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

I. Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

V. Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría General en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.

VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD" en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por previo acuerdo de las partes.

III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por “LA SECRETARIA”.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en éste Convenio específico.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente "Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día uno de mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2.	Dr. Hugo López-Gatell Ramírez	Director General Adjunto de Epidemiología
3.	Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo	Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones
4.	Ing. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
7.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
8.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1.	Dr. José Jesús Bernardo Campillo García	Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.
2.	C.P. Alejandro Arturo López Caballero.	Secretario de Hacienda

ANEXO 2A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	$0.00	$0.00	$696,572.00	$348,000.00	$1,044,572.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,044,572.00
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$696,572.00**	**$348,000.00**	**$1,044,572.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,044,572.00**

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 2B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$355,300.00	$0.00	$928,763.00	$1,421,200.00	$2,705,263.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,705,263.00
TOTALES		**$355,300.00**	**$0.00**	**$928,763.00**	**$1,421,200.00**	**$2,705,263.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$2,705,263.00**

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 2C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	$0.00	$0.00	$355,770.00	$0.00	$355,770.00	$20,442,240.00	$0.00	$0.00	$20,442,240.00	$20,798,010.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$355,770.00**	**$0.00**	**$355,770.00**	**$20,442,240.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$20,442,240.00**	**$20,798,010.00**

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 2D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 2E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$0.00	$0.00	$1,600,000.00	$0.00	$1,600,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,600,000.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$1,600,000.00**	**$0.00**	**$1,600,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,600,000.00**

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 2F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$0.00	$1,992,040.06	$0.00	$246,018.87	$2,238,058.93	$1,227,967.50	$0.00	$0.00	$1,227,967.50	$3,466,026.43
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$500,108.03	$499,891.97	$0.00	$0.00	$1,000,000.00	$1,564,877.32	$0.00	$0.00	$1,564,877.32	$2,564,877.32
8	Arranque Parejo en la Vida	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,572,829.52	$0.00	$0.00	$2,572,829.52	$2,572,829.52
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$22,720,848.33	$0.00	$0.00	$22,720,848.33	$22,720,848.33
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$299,400.00	$0.00	$0.00	$299,400.00	$299,400.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$1,533,350.00	$447,190.00	$0.00	$201,460.00	$2,182,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,182,000.00
TOTALES		**$2,033,458.03**	**$2,939,122.03**	**$0.00**	**$447,478.87**	**$5,420,058.93**	**$28,385,922.67**	**$0.00**	**$0.00**	**$28,385,922.67**	**$33,805,981.60**

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 2G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$393,417.00	$294,769.00	$0.00	$1,959,996.00	$2,648,182.00	$4,584,278.80	$0.00	$0.00	$4,584,278.80	$7,232,460.80
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$1,320,000.00	$308,182.00	$0.00	$0.00	$1,628,182.00	$1,134,109.75	$0.00	$0.00	$1,134,109.75	$2,762,291.75
11	Prevención y control del dengue	$0.00	$0.00	$8,640,264.00	$0.00	$8,640,264.00	$3,345,658.72	$0.00	$0.00	$3,345,658.72	$11,985,922.72
17	Atención al envejecimiento	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,283,773.50	$0.00	$0.00	$2,283,773.50	$2,283,773.50
21	Prevención y control de la tuberculosis	$0.00	$0.00	$1,428,104.00	$0.00	$1,428,104.00	$984,800.00	$0.00	$0.00	$984,800.00	$2,412,904.00
22	Prevención y control del paludismo	$1,357,206.54	$0.00	$0.00	$0.00	$1,357,206.54	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,357,206.54
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,710,634.55	$0.00	$0.00	$1,710,634.55	$1,710,634.55
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
29	Prevención y control de la lepra	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, Chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$3,070,623.54**	**$602,951.00**	**$10,068,368.00**	**$1,959,996.00**	**$15,701,938.54**	**$14,043,255.32**	**$0.00**	**$0.00**	**$14,043,255.32**	**$29,745,193.86**

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,438,676.16	$0.00	$0.00	$1,438,676.16	$1,438,676.16
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,438,676.16**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,438,676.16**	**$1,438,676.16**

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$0.00	$0.00	$500,424.00	$0.00	$500,424.00	$17,639,537.22	$0.00	$0.00	$17,639,537.22	**$18,139,961.22**
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$500,424.00**	**$0.00**	**$500,424.00**	**$17,639,537.22**	**$0.00**	**$0.00**	**$17,639,537.22**	**$18,139,961.22**

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 2J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	$500,000.00	$0.00	$3,153,689.00	$0.00	$3,653,689.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$3,653,689.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	$0.00	$0.00	$1,751,899.95	$0.00	$1,751,899.95	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,751,899.95
TOTALES		**$500,000.00**	**$0.00**	**$4,905,588.95**	**$0.00**	**$5,405,588.95**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$5,405,588.95**

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	208,914.40	480,503.12	214,137.26	141,017.22	1,044,572.00
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**208,914.40**	**480,503.12**	**214,137.26**	**141,017.22**	**1,044,572.00**

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$811,578.90	$811,578.90	$541,052.60	$541,052.60	$2,705,263.00
TOTALES		**$811,578.90**	**$811,578.90**	**$541,052.60**	**$541,052.60**	**$2,705,263.00**

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	$106,731.00	$106,731.00	$71,154.00	$71,154.00	$355,770.00
TOTALES		**$106,731.00**	**$106,731.00**	**$71,154.00**	**$71,154.00**	**$355,770.00**

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$480,000.00	$480,000.00	$320,000.00	$320,000.00	$1,600,000.00
TOTALES		**$480,000.00**	**$480,000.00**	**$320,000.00**	**$320,000.00**	**$1,600,000.00**

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$671,417.68	$671,417.68	$447,611.79	$447,611.79	$2,238,058.93
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$300,000.00	$300,000.00	$200,000.00	$200,000.00	$1,000,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$654,600.00	$654,600.00	$436,400.00	$436,400.00	$2,182,000.00
20	Igualdad de género en salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$1,626,017.68**	**$1,626,017.68**	**$1,084,011.79**	**$1,084,011.79**	**$5,420,058.93**

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$794,454.60	$794,454.60	$529,636.40	$529,636.40	$2,648,182.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$488,454.60	$488,454.60	$325,636.40	$325,636.40	$1,628,182.00
11	Prevención y control del dengue	$2,592,079.20	$2,592,079.20	$1,728,052.80	$1,728,052.80	$8,640,264.00
17	Atención al envejecimiento	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	$428,431.20	$428,431.20	$285,620.80	$285,620.80	$1,428,104.00
22	Prevención y control del paludismo	$407,161.96	$407,161.96	$271,441.31	$271,441.31	$1,357,206.54
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
29	Prevención y control de la lepra	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, Chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$4,710,581.56**	**$4,710,581.56**	**$3,140,387.71**	**$3,140,387.71**	**$15,701,938.54**

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$150,127.20	$150,127.20	$100,084.80	$100,084.80	$500,424.00
TOTALES		**$150,127.20**	**$150,127.20**	**$100,084.80**	**$100,084.80**	**$500,424.00**

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 3J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	$1,096,106.70	$1,096,106.70	$730,737.80	$730,737.80	$3,653,689.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	$525,569.98	$525,569.98	$350,379.99	$350,379.99	$1,751,899.95
TOTALES		**$1,621,676.68**	**$1,621,676.68**	**$1,081,117.79**	**$1,081,117.79**	**$5,405,588.95**

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas 200.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. 2.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 10,000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas 200.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. 2.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 10,000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número total de cartillas entregadas a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 5500.0	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 508830.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud 1.081

15 Escuela y Salud	Obligatorio	Número de escuelas certificadas 64.0	Número de escuelas en proceso de certificación (BB) 64.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (BB) por nivel educativo 100
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 35.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 35.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 10344.0	Número de consultas programadas 10344.0	100.0	Consultas medicas a migrantes 100
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Obligatorio	Número de Talleres realizados 6.0	Número de Talleres Programados 6.0	100.0	Talleres de Promoción de la Salud a Migrantes 100

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 4840.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 4840.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 3.5
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud con personal sensibilizado 275.0	Total de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud 275.0	100.0	Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 59118.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 286149.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 20.66

1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año 9.0	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados 84.0	100.0	Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 10.714
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas orientadas durante el año 13800.0	Número de personas orientadas programadas 13800.0	100.0	Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas certificadas durante el año 20.0	Número de personas certificadas programadas 20.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. de consultas de salud mental realizadas por primera vez 1348.0	Núm. de consultas de salud mental 6740.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental realizadas por primera vez 20
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. de consultas de salud mental subsecuentes 5392.0	Núm. de consultas de salud mental 6740.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental subsecuentes 80
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío" 2.0	Número de hospitales psiquiátricos 2.0	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío 100
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Total de hospitales psiquiátricos 2.0	Total de hospitales psiquiátricos con al menos 2 de las 3 acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial 2.0	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos con al menos 2 de las 3 acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial 100

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	No. de municipios prioritarios con equipos de alcoholimetría 6.0	No. de municipios prioritarios programados para realizar operativos de alcoholimetría 6.0	100.0	Equipamiento de municipios para la realización de operativos de control de aliento 100

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 36.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 2.0	1.0	Productividad por mastógrafos 18
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 8266.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 49204.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.799
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 20700.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 24642.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 84.003

7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de clínicas de colposcopía equipadas para la atención de mujeres con lesiones precursoras 2.0	Número de clínicas de colposcopía programadas para equipamiento x 100 2.0	100.0	% de clínicas de colposcopia equipadas 100
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 38964.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 38964.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 14607.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal 16230.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 90
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 60.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 120.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 50
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 2100.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 6763.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 31.051
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 600.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 600.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal. 23.0	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 17.0	100.0	Porcentaje de cumplimiento de los compromisos del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 135.29
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 86298.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 140736.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 61.319
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 512.0	Número de usuarios programados para vasectomía 512.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 12900.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 20723.0	100.0	Cobertura de APEO 62.25

9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarias activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 1500.0	Usuarias activas programadas 1500.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de materiales Reproducidos por tipo en el periodo. 58500.0	Total de materiales programados por tipo en el periodo x 100 58500.0	100.0	Porcentaje de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes (SSyRA) producidos 100
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 18397.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 165735.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 11.1
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 1803.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 2576.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 69.992
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2576.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 18397.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 14.002
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores que concluyen el programa 32.0	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores esperados, que concluyen el programa 32.0	100.0	% de grupos que concluyen el programa de reeducación de víctimas o agresores 100
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 14.0	Cursos taller programados 14.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 14.0	Cursos taller programados 14.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores que concluyen el programa 20.0	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados 20.0	100.0	% de grupos que concluyen el programa de reeducación de víctimas o agresores 100

20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 109.0	Personal de salud a capacitar 1801.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.052
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 4.0	Personal directivo de hospitales programado 17.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 23.529
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES-Crónicas construidas y operando 6.0	Número de UNEMES-Crónicas programadas para ser construidas y operar 6.0	100.0	Porcentaje de UNEMES EC construidas y operando 100
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 22.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 222.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 9.91
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con niveles de Hba1c < 7% 1126.0	Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEMES EC 1877.0	100.0	Pacientes en control (hemoglobina glucosilada <7%) 59.989
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia 126 mg/dl 171.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 381.0	100.0	Control Glucémico en GAM 44.882
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes de primera vez en la UNEMES EC con exploración de pies realizadas 1689.0	Total de pacientes de primera vez en la UNEMES 1877.0	100.0	Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMES EC 89.984
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 418150.0	Número de detecciones programadas 572808.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 73
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 189027.0	Número de detecciones programadas 572808.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 2209.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 2454.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 90.016

3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en UNEMES EC que redujeron el 10% de peso corporal 726.0	Número de pacientes con Obesidad en tratamiento 1037.0	100.0	Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC 70.01
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 4586.0	Número de pacientes con HTA en tratamiento 7643.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 60.003
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 121.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 173.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 69.942
11 Prevención y control del dengue	Opcional	Número de casos presentados en el 2010 617.0	Número de casos tratados en el 2009 685.0	100.0	Reducción de la transmisión en el 2010. 90.073
11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FD. 617.0	Número de casos de FD en el mismo periodo del año anterior. 685.0	100.0	Incidencia de FD. 90.073
11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FHD. 115.0	Número de casos de FHD en el mismo periodo del año anterior. 122.0	100.0	Incidencia de FHD. 94.262
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos con TB farmacorresistente en tratamiento 3.0	Total de casos con TB farmacorresistente elegibles y dictaminados 4.0	100.0	Casos con TB fármaco resistente en tratamiento 75
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TBP diagnosticados 419.0	Casos de TBP esperados 492.0	100.0	Detección de casos de TBP 85.163
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos TBP Bk+ curados 288.0	Número de casos TBP Bk+ ingresados a tratamiento 360.0	100.0	Curación de casos que ingresaron al tratamiento 80
22 Prevención y control del paludismo	Opcional	Número de casos presentados en el 2010 15.0	Número de casos tratados en el 2009 18.0	100.0	Reducción de la transmisión en el 2010. 83.333
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. de casos confirmados en el año. 15.0	Número de casos tratados en el año. 15.0	100.0	Cobertura de Tratamientos a casos confirmados. 100
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Muestras de sangre de casos probables 8500.0	Total de casos probables 8500.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Localidades trabajadas en EMHCAS en el año 18.0	Localidades con riesgo en el año 18.0	100.0	Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAS 100
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. tratamientos supresivos ministrados en el año 8500.0	Número de muestras de sangre tomadas en el año 8500.0	100.0	Cobertura de Tratamientos supresivos 100
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 324746.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 341835.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95.001

23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 640.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 3200.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 20
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado 2610.0	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado 2900.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado 23021.0	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado 25578.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de reuniones trimestrales por estado realizadas 1.0	Número de reuniones trimestrales por estado programadas 1.0	100.0	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud 4
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de notas de monitoreo realizadas 317.0	Número de notas de monitoreo programadas 317.0	100.0	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas 100
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales verificados 176.0	Número de refugios temporales programados para verificación 176.0	100.0	Porcentaje de refugios temporales verificados 80
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de capacitaciones realizadas en el periodo 2.0	Número de capacitaciones programadas en el periodo 2.0	100.0	Capacitaciones realizadas 2
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para *Vibrio cholerae* 5729.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 286450.0	100.0	Búsqueda intencionada de *Vibrio cholerae* en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 2
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de contactos examinados 309.0	Total de contactos identificados 343.0	100.0	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 90.087
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de casos que curan en el año 9.0	Número de casos en tratamiento 19.0	100.0	Por ciento de casos que curan en el año 47.368

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 26671.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 26671.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 199.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 199.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condones distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 1659457.0	Meta de condones a distribuir 1659457.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 21759.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 21759.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños menores de un año con esquema básico de vacunación según PROVAC. 18660.0	Total de niños menores de un año según población CONAPO registrados en PROVAC. 19642.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema básico en niños menores de un año, con base en proyección de población CONAPO. 95.001
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños de 1 año de edad con esquema básico completo ingresado a PROVAC. 18798.0	Total de niños de 1 año según población CONAPO 19787.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en niños de 1 año de edad, con base en proyección de población CONAPO. 95.002
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños de 1 a 4 años de edad con esquema completo de vacunación ingresado a PROVAC 99639.0	Total de niños de 1 a 4 años de edad según población CONAPO 104883.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en población de 1 a 4 años de edad, con base en proyección de población CONAPO 95

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 4J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 2.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/unidades trazadoras programadas X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 4.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada/ actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 5.0	Jurisdicciones en el estado 5.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 78.4	Indice de Desempeño obtenido en 2009 76.4	100.0	Indice de Desempeño 102.618
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 25.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 27.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 92.593

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	$120.00	5.0	$600.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	$2.37	43200.0	$102,384.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	$2.33	46100.0	$107,413.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	$2.30	43600.0	$100,280.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Hombre de 20 a 59 años	$2.37	51800.0	$122,766.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	$2.56	14800.0	$37,888.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Laptop con unidad óptica DVD	$9,539.00	4.0	$38,156.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Software	$1,358.00	4.0	$5,432.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cámara digital	$1,259.00	4.0	$5,036.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pantalla portátil	$1,304.00	4.0	$5,216.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Impresora portátil	$512.00	4.0	$2,048.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo de perifoneo	$1,431.00	4.0	$5,724.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Proyector	$7,559.00	4.0	$30,236.00
TOTAL						$563,179.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	$200.00	988.0	$197,600.00
TOTAL						$197,600.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	$95,250.00	7.0	$666,750.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	$200,000.00	1.0	$200,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	$72,184.42	10.0	$721,844.20
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	$336,892.50	1.0	$336,892.50
TOTAL						$1,925,486.70

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guía modelo de atención	$36.00	125.0	$4,500.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	$1.00	10000.0	$10,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	$0.93	1500.0	$1,395.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	$40.00	500.0	$20,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	$20.00	1500.0	$30,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formatos SICAM	$0.80	1000.0	$800.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Portafolio para promotoras	$566.00	100.0	$56,600.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	NOM-041	$5.25	500.0	$2,625.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Disco capacitación NOM-041	$180.00	50.0	$9,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Unidad móvil para mastografía	$3,200,000.00	1.0	$3,200,000.00

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	$17,597.08	147.0	$2,586,771.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Antología electrónica CaCu	$64.03	100.0	$6,403.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	$2.56	500.0	$1,280.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guía para la prevención y control de CaCu	$53.36	500.0	$26,680.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH para hombres	$0.83	9000.0	$7,470.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH anormal	$0.73	700.0	$511.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultados prueba de VPH"	$0.83	18000.0	$14,940.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de citología cervical	$0.83	16500.0	$13,695.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	$0.83	5000.0	$4,150.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Microscopio de rutina	$26,284.83	10.0	$262,848.30
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Refrigerador	$27,000.00	17.0	$459,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Congelador	$70,150.00	5.0	$350,750.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Microscopio de doble cabezal	$244,737.78	1.0	$244,737.78
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Colposcopia	$289,746.00	2.0	$579,492.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	$8.12	25000.0	$203,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos de TSH	$8.38	20000.0	$167,600.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	$45.00	150.0	$6,750.00

8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	$3.50	300.0	$1,050.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	$3.50	700.0	$2,450.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	$1.50	1400.0	$2,100.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	$4.50	150.0	$675.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	$45.00	150.0	$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	$0.50	3000.0	$1,500.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Antología APV	$55.00	400.0	$22,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para hiperplasia	$25.42	20000.0	$508,400.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	$17.08	20000.0	$341,600.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	$19.61	20000.0	$392,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	$8.00	150.0	$1,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	$7.00	250.0	$1,750.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	$0.70	46000.0	$32,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	$0.70	46000.0	$32,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	$25.00	250.0	$6,250.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	$308.50	23.0	$7,095.50
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Inyectable bimestral	$30.00	7000.0	$210,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Implante subdérmico	$1,400.00	300.0	$420,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Diu medicado	$1,471.20	200.0	$294,240.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Parche dérmico	$155.00	5000.0	$775,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	$22.50	2880.0	$64,800.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Vasectomía	$180.00	4.0	$720.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	$5.00	300.0	$1,500.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	$2.50	600.0	$1,500.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Rep.	$1.00	600.0	$600.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Adolescentes	$180.00	21.0	$3,780.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.	$77.59	8.0	$620.72

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Planeación, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	$58.61	11.0	$644.71
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Planeación, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	$58.61	11.0	$644.71
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guía de Atención médica a Personas violadas. 2a. Edición.	$70.00	300.0	$21,000.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7 (3)	$38.44	30.0	$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (1)	$38.44	30.0	$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (2)	$38.44	30.0	$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	$3.39	100.0	$339.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México.	$15.32	10.0	$153.20
TOTAL						$11,429,420.52

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	$105.00	1857.0	$194,985.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12: Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	$7,000.00	1.0	$7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Capacitación	$3,976.00	67.0	$266,392.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Microalbuminuria	$19.00	7426.0	$141,094.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Verificadores Patrón/ Esfigmomanómetros	$8,000.00	2.0	$16,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	$24,675.70	3.0	$74,027.10
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizados	$45,366.00	1.0	$45,366.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Bencilpenicilina	$6.38	375.0	$2,392.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	$120.00	60.0	$7,200.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Xil hacina	$145.00	75.0	$10,875.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Suturas c/12	$149.00	30.0	$4,470.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Gasas c/200	$41.00	30.0	$1,230.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	$0.82	300.0	$246.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	$0.80	675.0	$540.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	$0.75	375.0	$281.25
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	$1.10	150.0	$165.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	$4.00	450.0	$1,800.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	$4.00	450.0	$1,800.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	$200.00	2200.0	$440,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	$700.00	400.0	$280,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	$184.00	375.0	$69,000.00
TOTAL						$1,564,863.85

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso: Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	$37,335.46	409.0	$15,270,201.91
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Condones masculinos	$0.55	772999.0	$425,149.45
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Condones femeninos (pieza)	$20.00	3448.0	$68,960.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso: Fideicomiso	Reactivos CD4 y CV (Prestación de servicios para la realización de CD4, CV y en su caso genotipos)	$6,952.50	428.0	$2,975,670.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Paquete con jeringa para insulina con aguja integrada (29G x 13 mm), condón de látex, toallita con alcohol isopropílico lico al 75%, agua inyectable (3 ml), tríptico y bolsa de plástico transparente	$10.00	810.0	$8,100.00
TOTAL						$18,748,081.36

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	BCG	$6.08	49800.0	$302,784.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	$9.45	47460.0	$448,497.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	PENTAVALENTE	$97.20	113900.0	$11,071,080.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	$94.39	26700.0	$2,520,213.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	$270.00	71580.0	$19,326,600.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	$41.85	98462.0	$4,120,634.70
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA	$41.85	113033.0	$4,730,431.05
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	$8.91	43700.0	$389,367.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	SR	$14.04	46900.0	$658,476.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	NEUMO 23	$79.00	58225.0	$4,599,775.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	$1,127,000.00	3.0	$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	$787,750.00	6.0	$4,726,500.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	$48,676.05	44.0	$2,141,746.20
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	$43,950.70	26.0	$1,142,718.20
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	$5,954.00	21.0	$125,033.97
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	$575.00	273.0	$156,975.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	$249,500.00	6.0	$1,496,999.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	$14,024.25	15.0	$210,363.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	$3,789.25	15.0	$56,838.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	$1,040.75	15.0	$15,611.25

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termo Kim)	$588,584.67	1.0	$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	$2,625.45	18.0	$47,258.10
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	$137.42	1000.0	$137,425.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	$540.50	750.0	$405,375.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	$239.08	355.0	$84,875.18
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	$1,381.15	75.0	$103,586.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	$267.95	45.0	$12,057.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	$86.25	443.0	$38,208.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	$140.30	158.0	$22,167.40
TOTAL						$63,061,182.96

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO 5J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	$172,000.00	1.0	$172,000.00
TOTAL						$172,000.00

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	$1,044,572.00	$471,331.00	$1,515,903.00	$2,534,992.22	$0.00	$2,534,992.22	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,050,895.22
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00	$741,032.58	$0.00	$741,032.58	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$741,032.58
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$91,848.00	$91,848.00	$439,011.00	$0.00	$439,011.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$530,859.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00	$397,000.00	$0.00	$397,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$397,000.00
TOTAL		**$1,044,572.00**	**$563,179.00**	**$1,607,751.00**	**$4,112,035.80**	**$0.00**	**$4,112,035.80**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$5,719,786.80**
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$2,705,263.00	$197,600.00	$2,902,863.00	$26,720,829.30	$8,735,834.24	$35,456,663.54	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$38,359,526.54
TOTAL		**$2,705,263.00**	**$197,600.00**	**$2,902,863.00**	**$26,720,829.30**	**$8,735,834.24**	**$35,456,663.54**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$38,359,526.54**
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	$355,770.00	$0.00	$355,770.00	$7,135,735.00	$0.00	$7,135,735.00	$0.00	$20,442,240.00	$20,442,240.00	$0.00	$27,933,745.00
TOTAL		**$355,770.00**	**$0.00**	**$355,770.00**	**$7,135,735.00**	**$0.00**	**$7,135,735.00**	**$0.00**	**$20,442,240.00**	**$20,442,240.00**	**$0.00**	**$27,933,745.00**
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00	$1,925,486.70	$1,925,486.70	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,925,486.70
TOTAL		**$0.00**	**$1,925,486.70**	**$1,925,486.70**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,925,486.70**
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$1,600,000.00	$0.00	$1,600,000.00	$378,587.28	$0.00	$378,587.28	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,978,587.28
TOTAL		**$1,600,000.00**	**$0.00**	**$1,600,000.00**	**$378,587.28**	**$0.00**	**$378,587.28**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,978,587.28**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$2,238,058.93	$3,334,920.00	$5,572,978.93	$895,899.42	$0.00	$895,899.42	$0.00	$1,227,967.50	$1,227,967.50	$0.00	$7,696,845.85
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$1,000,000.00	$4,558,728.08	$5,558,728.08	$790,209.09	$0.00	$790,209.09	$484,462.90	$1,564,877.32	$2,049,340.22	$0.00	$8,398,277.39
8	Arranque Parejo en la Vida	$0.00	$1,656,075.00	$1,656,075.00	$16,043,639.07	$0.00	$16,043,639.07	$0.00	$2,572,829.52	$2,572,829.52	$0.00	$20,272,543.59
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$0.00	$1,845,455.50	$1,845,455.50	$7,090,419.51	$0.00	$7,090,419.51	$919,750.00	$22,720,848.33	$23,640,598.33	$0.00	$32,576,473.34
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$0.00	$7,380.00	$7,380.00	$2,272,275.00	$0.00	$2,272,275.00	$0.00	$299,400.00	$299,400.00	$0.00	$2,579,055.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$2,182,000.00	$22,910.14	$2,204,910.14	$10,548,880.00	$684,342.00	$11,233,222.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$13,438,132.14
20	Igualdad de género en salud	$0.00	$3,951.80	$3,951.80	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$3,951.80
TOTAL		**$5,420,058.93**	**$11,429,420.52**	**$16,849,479.45**	**$37,641,322.09**	**$684,342.00**	**$38,325,664.09**	**$1,404,212.90**	**$28,385,922.67**	**$29,790,135.57**	**$0.00**	**$84,965,279.11**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$2,648,182.00	$201,985.00	$2,850,167.00	$1,408,725.00	$0.00	$1,408,725.00	$0.00	$4,584,278.80	$4,584,278.80	$0.00	$8,843,170.80
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$1,628,182.00	$423,486.00	$2,051,668.00	$1,243,412.96	$0.00	$1,243,412.96	$0.00	$1,134,109.75	$1,134,109.75	$0.00	$4,429,190.71
11	Prevención y control del dengue	$8,640,264.00	$0.00	$8,640,264.00	$14,468,010.00	$1,284,749.40	$15,752,759.40	$0.00	$3,345,658.72	$3,345,658.72	$0.00	$27,738,682.12
17	Atención al envejecimiento	$0.00	$0.00	$0.00	$309,761.90	$0.00	$309,761.90	$0.00	$2,283,773.50	$2,283,773.50	$0.00	$2,593,535.40
21	Prevención y control de la tuberculosis	$1,428,104.00	$119,393.10	$1,547,497.10	$3,488,093.00	$1,704,941.04	$5,193,034.04	$0.00	$984,800.00	$984,800.00	$0.00	$7,725,331.14
22	Prevención y control del paludismo	$1,357,206.54	$0.00	$1,357,206.54	$2,629,654.00	$0.00	$2,629,654.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$3,986,860.54
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$819,999.75	$819,999.75	$7,444,103.32	$0.00	$7,444,103.32	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$8,264,103.07
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$0.00	$0.00	$0.00	$965,353.49	$0.00	$965,353.49	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$965,353.49
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00	$535,318.46	$0.00	$535,318.46	$0.00	$1,710,634.55	$1,710,634.55	$0.00	$2,245,953.01

28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00	$634,605.88	$0.00	$634,605.88	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$634,605.88
29	Prevención y control de la lepra	$0.00	$0.00	$0.00	$486,480.00	$819,383.32	$1,305,863.32	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,305,863.32
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00	$829,460.00	$0.00	$829,460.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$829,460.00
TOTAL		**$15,701,938.54**	**$1,564,863.85**	**$17,266,802.39**	**$34,442,978.01**	**$3,809,073.76**	**$38,252,051.77**	**$0.00**	**$14,043,255.32**	**$14,043,255.32**	**$0.00**	**$69,562,109.48**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00	$18,748,081.36	$18,748,081.36	$13,308,461.94	$2,161,181.05	$15,469,642.99	$0.00	$1,438,676.16	$1,438,676.16	$0.00	$35,656,400.51
TOTAL		**$0.00**	**$18,748,081.36**	**$18,748,081.36**	**$13,308,461.94**	**$2,161,181.05**	**$15,469,642.99**	**$0.00**	**$1,438,676.16**	**$1,438,676.16**	**$0.00**	**$35,656,400.51**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$500,424.00	$63,061,182.96	$63,561,606.96	$46,837,868.80	$0.00	$46,837,868.80	$219,174.35	$17,639,537.22	$17,858,711.57	$0.00	$128,258,187.33
TOTAL		**$500,424.00**	**$63,061,182.96**	**$63,561,606.96**	**$46,837,868.80**	**$0.00**	**$46,837,868.80**	**$219,174.35**	**$17,639,537.22**	**$17,858,711.57**	**$0.00**	**$128,258,187.33**
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	$3,653,689.00	$0.00	$3,653,689.00	$935,833.50	$0.00	$935,833.50	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,589,522.50
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	$1,751,899.95	$172,000.00	$1,923,899.95	$8,425,327.90	$5,565,754.05	$13,991,081.95	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$15,914,981.90
TOTAL		**$5,405,588.95**	**$172,000.00**	**$5,577,588.95**	**$9,361,161.40**	**$5,565,754.05**	**$14,926,915.45**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$20,504,504.40**

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. RAFAEL G. MURILLO PEREZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION; EL DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE, SECRETARIO DE SALUD, LIC. CLARA LUZ PRIETO VILLEGAS, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

II. Que “LA SECRETARIA” cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de “Caravanas de la Salud”, que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta marginalidad, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6o. y 7o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÌA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño, y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 1o., 42, 43 y 49 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2, 8 y 9, de la Ley número 58, Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante Gaceta Oficial Núm. 197 Tomo CLXXI, de fecha 01 de octubre de 2004, misma que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

3. Que los Secretarios de Gobierno, de Finanzas y Planeación, de Salud y la Contralora General del Estado, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 9, 12, 18, 20, 32, 34 de la Ley número 58, Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de las población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Enríquez sin número, colonia Centro y calle Soconusco número 31, colonia Aguacatal, código postal 91130, en la ciudad de Xalapa, Ver.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 1o., 42, 43 y 49 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2, 8, 9, 12, 18, 20, 32, 34 de la Ley número 58, Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de 28 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	$8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del programa a que se refiere el párrafo anterior se precisa en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables y la normatividad federal.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sean aplicados específicamente para la operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con los gastos de operación del programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

b) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en virtud de este Convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustenta y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4.

Los documentos que estarán relacionados en el certificado de gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera.

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este convenio, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz.

META: Atender a la población mencionada en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento, de manera provisional hasta contar con un módulo de información de Caravanas que estará incluido en el sistema de información de Salud SIS.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas o Servicios de Salud del Estado, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, el certificado de gasto de las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.

IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario del programa previsto en este Instrumento.

X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Realizar a través de los Servicios de Salud del Estado los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa objeto de este Convenio, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará al objeto de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "LA SECRETARIA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

En virtud que este Convenio se suscribe por la urgencia de realizar las acciones en él estipuladas, tiempo en el cual "LA SECRETARIA" se encuentra en la definición del modelo de instrumento que aplicará para este tipo de supuestos en toda la Dependencia, las partes manifiestan su conformidad para modificar y ajustar el contenido del que ahora formalizan, a los términos que finalmente se acuerden, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de junio de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias" 4105	8'233,855.00	0.00	8'233,855.00
TOTAL	8'233,855.00	0.00	8'233,855.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias" 4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"							8'233,855						
ACUMULADO							8'233,855						

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

ANEXO 3

APLICACION DEL GASTO
EN EL ESTADO DE VERACRUZ

GASTOS DE OPERACION PARA 28 CARAVANAS	TOTAL
2000 "MATERIALES Y SUMINISTRO"	6'716,941
3000 "SERVICIOS GENERALES"	1'516,914
	8'233,855

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EN EL ESTADO DE VERACRUZ
EJERCICIO 2007
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"

ANEXO 4

(1) **Entidad Federativa**

(2) **Monto por concepto de gasto**

(3) **Concepto de Gasto de Aplicación**

(4) **Nombre del Concepto de Gasto**

(5) **Unidad Móvil**

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
							(15)	
						TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo.**
(16)	(18)	(20)
(17)	(19)	(21) **MES:** (22)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa

2 Monto por concepto de gasto

3 Nombre del Concepto de Gasto

4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública

5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)

6 Partida Específica

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Número de contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Director de Planeación

17 Cargo del Director de Planeación

18 Nombre del Director de Administración

19 Cargo del Director de Administración

20 Nombre del Secretario de Salud

21 Cargo del Secretario de Salud

22 Mes en que se reporta

NOTA: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

ANEXO 5

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

CARTERA DE SERVICIOS SEGUN CATALOGO UNICO DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva	**Medicamentos** 1703 Sulfato ferroso, tabletas 200 mg c/30 1704 Sulfato ferroso, solución oral 125 mg/ml. Gotero con 15 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Biometría hemática Frotis de sangre periférica
Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes	**Medicamentos** 1099 Vitamina A, C y D. Solución oral frasco 25 ml., palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac. Ascórbico 80-125 mg, colecalciferol 1400- 1800 UI 2707 Acido ascórbico. 20 tabletas 100 mg. 4376 Polivitaminas y minerales. 30 tabletas, grageas o cápsulas. 2191 Vitamina A. 40 cápsulas 50,000 UI.	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Biometría hemática
Diagnóstico y tratamiento de rubéola	**Medicamentos** 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de sarampión	**Medicamentos** 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de varicela	**Medicamentos** 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda	**Medicamentos** 1923 Bencilpenicilina procaínica/bencilpenicilina cristalina, Susp. Inyec. 300,000 UI/100,000 UI 1924 Bencilpenicilina procaínica/bencilpenicilina cristalina, Susp inyec 600,000 UI/200,000 UI 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina con ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda	**Medicamentos** 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina con ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

	1923 Bencilpenicilina procaínica/bencilpenicilina cristalina, Susp. Inyec. 300,000 UI/100,000 UI 1924 Bencilpenicilina procaínica/bencilpenicilina cristalina, Susp inyec 600,000 UI/200,000 UI 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20		
Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas	**Medicamentos** 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa	**Medicamentos** 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina/ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40mg/5 ml 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg c/20 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)	**Medicamentos** 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda	**Medicamentos** 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40mg/5 ml 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg c/20 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de Diagnóstico** Rx de senos paranasales (Cadwell, Waters y lateral) Cultivo de exudado o expectoración
Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis	**Medicamentos** 2823 Neomicina, polimixina B y gramicidina. Solución oftálmica 1.75 mg 2841 Prednisolona. Solución oftálmica 5 ml 4407 Tetracaína. Solución oftálmica 10 ml 2804 Nafazolina. Solución oftálmica 15 ml (1mg/ml) 2830 Aciclovir. Ungüento oftálmico 3 g/100 g, envase con 4.5 g	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica	**Medicamentos** 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos	**Medicamentos** 0611 Epinefrina (Adrenalina). Solución inyectable 1 mg (1:1000/ml) 50 Amp c/1 ml 0464 Cromoglicato sódico Aerosol, envase 16 g, 112 disparos 0429 Salbutamol. Aerosol 20 mg, c/200 disparos 0439 Salbutamol. Solución para nebuliz 5 mg/10 ml 0437 Teofilina. 20 comp, tabs o cáps de liberación prolongada 100 mg 2141 Betametasona. Ampolleta 4 mg, 1 ml 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis 2162 Bromuro de ipatropio. Aerosol 10 ml, 200 dosis 2262 Bromuro de tiotropio. Envase con 10 cápsulas y dispositivo inhalador 2263 Bromuro de tiotropio. Envase con 20 cápsulas	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Biometría hemática Rx de tórax (posteroanterior, anteroposterior o lateral) Espirometría BAAR Frotis de expectoración Inmunoglobulina E sérica Coproparasitoscópico (3 muestras)

Diagnóstico y tratamiento del asma en niños	**Medicamentos** 0611 Epinefrina (Adrenalina). Solución inyectable 1 mg (1:1000/ml) 50 Amp. c/1 ml 0464 Cromoglicato sódico Aerosol, envase 16 g, 112 disparos 0429 Salbutamol. Aerosol 20 mg, c/200 disparos 0431 Salbutamol. Jarabe 2 mg/5 ml, envase con 60 ml 0439 Salbutamol. Solución para nebuliz 5 mg/10 ml 5075 Teofilina. Elíxir 533 mg/100 ml, envase con 450 ml 2141 Betametasona. Ampolleta 4 mg, 1 ml 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis 2162 Bromuro de ipatropio. Aerosol 10 ml, 200 dosis 2262 Bromuro de tiotropio. Envase con 10 cápsulas y dispositivo inhalador 2263 Bromuro de tiotropio. Envase con 20 cápsulas	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Rx de tórax (posteroanterior, anteroposterior o lateral) Espirometría Frotis de expectoración Biometría hemática Inmunoglobulina E sérica Coproparasitoscópico (3 muestras)
Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico	**Medicamentos** 3623 Electrolitos orales. Sobre 27.9 gr 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Biometría hemática Serología para dengue
Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda	**Medicamentos** 3623 Electrolitos orales. Sobre 27.9 gr 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1954 Gentamicina. Solución inyectable de 80 mg 1955 Gentamicina. Solución inyectable de 20 mg 1309 Metronidazol. Ampolletas 200 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Biometría hemática Leucocitos en heces o moco fecal Amiba en fresco Coproparasitoscópico 3 muestras Reacciones febriles Coprocultivo

Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea **Diagnóstico y Tratamiento de gastroenteritis infecciosa**	**Medicamentos** 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40mg/5 ml 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8 Actualmente no aparece en el CAUSES 2007. Aparecía en el CAUSES 2006	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Reacciones febriles
Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)	**Medicamentos** 2403 Estreptomicina. Un frasco ámpula 1g y agua inyectable con 2 ml 2404 Isoniazida. 200 tabletas 100 mg 2405 Etambutol. 50 tabletas 400 mg 2409 Rifampicina. 1,000 cápsulas o comprimidos 300 mg 2413 Pirazinamida. 50 tabletas 500 mg 2414 Rifampicina, isoniazida y pirazinamida. 240 tab. o grag. 150 mg/75 mg/400 mg 2415 Isoniazida y rifampicina. 120 comprimidos o cápsulas 200 mg/150 mg 2418 Rifampicina, isoniacida, pirazinamida y Clorhidrato de Etambutol. 240 tabs. 150mg 75 mg 400 mg/ 300 mg. 2417 Rifampicina, isoniacida. 90 tabletas recubiertas 300/400 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	Biometría hemática Baciloscopía serie de 3 Rx de tórax Tuberculina PPD (en niños) Cultivo de exudado o expectoración, para confirmar curación o fracaso de tratamiento

Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster	**Medicamentos** 0104 Paracetamol (acetaminofén) 10 tabletas de 500 mg 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 4263 Aciclovir 25 comprimidos de 200 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de candidiasis	**Medicamentos** 1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Ovulos/tabletas vaginales 500mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Cultivo de exudado cérvico vaginal Cultivo de exudado uretral
Diagnóstico y tratamiento de gonorrea	**Medicamentos** 1921 Penicilina sódica cristalina. Fco. Ampula 1 000 000 U 1925 Penicilina G. Benzatínica. Ampolleta 1,200 000 U 4255 Ciprofloxacino. 8 tabletas o cápsulas 250 mg 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Cultivo de exudado uretral
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamydia	**Medicamentos** 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10 1561 Metronidazol. 10 Ovulos/tabletas vaginales 500 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Cultivo de exudado cérvico vaginal Cultivo de exudado uretral
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por tricomonas	**Medicamentos** 1561 Metronidazol. 10 Ovulos/tabletas vaginales 500mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Cultivo de exudado cérvico vaginal

Diagnóstico y tratamiento de sífilis	**Medicamentos** 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 1921 Penicilina sódica cristalina. Fco. Ampula 1 000 000 U 1925 Penicilina G. Benzatínica. Ampolleta 1,200 000 U 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Prueba rápida de reagina (RPR) V.D.R.L.
Diagnóstico y tratamiento de cistitis	**Medicamentos** 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1911 Nitrofurantoína. Furadantina tabletas 100 mg, c/40 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg, c/20 1954 Gentamicina. Solución inyectable de 80 mg 1955 Gentamicina. Solución inyectable de 20 mg 4255 Ciprofloxacino. 8 tabletas o cápsulas 250 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Urocultivo Examen general de orina
Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral	**Medicamentos** 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1911 Nitrofurantoína. Furadantina tabletas 100 mg, c/40 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg, c/20 4255 Ciprofloxacino. 8 tabletas o cápsulas 250 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Urocultivo Examen general de orina

Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda	**Medicamentos** 1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Ovulos o tabletas vaginales 500mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Frotis de exudado vaginal Cultivo de exudado cérvico vaginal
Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda	**Medicamentos** 1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Ovulos o tabletas vaginales 500mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Frotis de exudado vaginal Cultivo de exudado cérvico vaginal
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal	**Medicamentos** 1310 Metronidazol. Suspensión 250mg/5ml 120ml 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico Amiba en fresco
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis	**Medicamentos** 2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis	**Medicamentos** 2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10 2138 Pamoato de pirantel. Tabletas de 250 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis	**Medicamentos** 2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico

Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis	**Medicamentos** 2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis	**Medicamentos** 2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis	**Medicamentos** 1310 Metronidazol. Suspensión 250mg/5ml 120ml 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis	**Medicamentos** 2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10 2138 Pamoato de pirantel. Tabletas de 250 mg 2040 Prazicuantel. 25 tabletas de 600 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de Tricuriasis.	**Medicamentos** 2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico
Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.	**Medicamentos** 0861 Benzoato de bencilo. Emulsión dérmica 300 mg. 120 ml 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0911 Lindano. Envase de shampoo 1g/100 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis	**Medicamentos** 0861 Benzoato de bencilo. Emulsión dérmica 300 mg. 120 ml 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0911 Lindano. Envase de shampoo 1g/100 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales	**Medicamentos** 0891 Miconazol. Tubo 20 g 2024 Isoconazol. Crema 20 g 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de celulitis	**Medicamentos** 1921 Penicilina sódica cristalina. Fco. Ampula 1 000 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1927 Dicloxacilina. Suspensión 250 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto	**Medicamentos** 0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 0872 Clioquinol. Crema, envase 60 g 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes	**Medicamentos** 0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal	**Medicamentos** 0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa	**Medicamentos** 0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica	**Medicamentos** 0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 0872 Clioquinol. Crema, envase 60 g 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0891 Miconazol. Tubo 20 g 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo	**Medicamentos** 1233 Ranitidina. Tabletas 150 mg, c/100 1234 Ranitidina. Ampolletas 50 mg 5686 Esomeprazol, Pantoprazol, Rabeprazol, Omeprazol. Esomeprazol 40 mg, Pantoprazol 40 mg, Rabeprazol 20 mg, Omeprazol 20 mg, tabletas, grageas o cápsulas c/7, 14 o 28 (La evidencia científica no demuestra ventajas entre estos fármacos, por lo que se recomienda el de costo más bajo: omeprazol) 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 2247 Bitartrato de cinitaprida. 25 comprimidos de 1 mg 2249 Bitartrato de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Endoscopia con toma de biopsia Biopsia de mucosa gástrica Prueba de ureasa para H. pilory Histología y cultivo para H. pilory
Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda	**Medicamentos** 1233 Ranitidina. Tabletas 150 mg, c/100 1234 Ranitidina. Ampolletas 50 mg 1263 Subsalicilato de bismuto Suspensión 120 ml, 17.5 g/ml 5686 Esomeprazol, Pantoprazol, Rabeprazol, Omeprazol. Esomeprazol 40 mg, Pantoprazol 40 mg, Rabeprazol 20 mg, Omeprazol 20 mg, tabletas, grageas o cápsulas c/7, 14 o 28 (La evidencia científica no demuestra ventajas entre estos fármacos, por lo que se recomienda el de costo más bajo: omeprazol) 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 2247 Bitartrato de cinitaprida. 25 comprimidos de 1 mg 2249 Bitartrato de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Endoscopía con toma de biopsia Biopsia de mucosa gástrica Prueba de ureasa para H. pilory Histología y cultivo para H. pilory

	1223 Aluminio y magnesio. Envase c/48 tabletas 1224 Aluminio y magnesio. Frasco 360 ml 5176 Sucralfato. 40 tabletas 1 g. 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg, c/20 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg 1310 Metronidazol. Suspensión 250 mg 2132 Claritromicina. Tabletas 250 mg c/10		
Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica	**Medicamentos** 1233 Ranitidina tabletas 150 mg, c/100 1234 Ranitidina ampolletas 50 mg 1206 Butilhioscina grageas 10 mg, c/20 1207 Butilhioscina ampolletas 1263 Subsalicilato de bismuto suspensión 120 ml, 17.5 g/ml 5686 Esomeprazol, Pantoprazol, Rabeprazol, Omeprazol. Esomeprazol 40 mg, Pantoprazol 40 mg, Rabeprazol 20 mg, Omeprazol 20 mg, tabletas, grageas o cápsulas c/7, 14 o 28 (La evidencia científica no demuestra ventajas entre estos fármacos, por lo que se recomienda el de costo más bajo: omeprazol) 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 2247 Bitartrato de cinitaprida. 25 comprimidos de 1 mg 2249 Bitartrato de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación **Auxiliares de diagnóstico** Endoscopía con toma de biopsia Serie gastroduodenal (bario) Biopsia de mucosa gástrica Prueba de ureasa para H. pilory Histología y cultivo para H. pilory	**Auxiliares de diagnóstico** Endoscopía con toma de biopsia Serie gastroduodenal (bario) Biopsia de mucosa gástrica Prueba de ureasa para H. pilory Histología y cultivo para H. pilory

	1223 Hidróxido de Al y Mg envase c/48 tabletas 1224 Hidróxido de Al y Mg frasco 360 ml 5176 Sucralfato. 40 tabletas 1 g. 1971 Eritromicina. cápsulas de 250 mg, c/20 1972 Eritromicina suspensión 125 mg, 120 ml 2128 Amoxicilina cápsulas 500 mg, c/12 2127 Amoxicilina suspensión 250 mg 1308 Metronidazol tabletas 500 mg 1310 Metronidazol suspensión 250 mg 2132 Claritromicina Tabletas 250 mg 10 Tabletas		
Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable	**Medicamentos** 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 2247 Bitartrato de cinitaprida. 25 comprimidos de 1 mg 2249 Bitartrato de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora 1206 Butilhioscina. Grageas 10 mg, c/20 1207 Butilhioscina. Ampolletas 1271 Plantago psyllium. Polvo envase 400 g 1272 Senósidos A-B. 20 tabletas 8.6 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Coproparasitoscópico (3 muestras) Biometría hemática Radiografía simple de abdomen
Diagnóstico y tratamiento de gota	**Medicamentos** 3451 Alopurinol. Tabletas 300 mg, c/20 3413 Indometacina. Cápsulas 25 mg, c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** L-22 Acido úrico en sangre L-518 Examen general de orina
Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (niños y adultos)	**Medicamentos** 1007 Levotiroxina. Tabletas de 100 mcg, c/50	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Prueba para fenilcetonuria e hipotiroidismo (tamiz neonatal) Hormonas tiroideas Captación de yodo Biometría hemática Examen general de orina Rx de tórax Colesterol en sangre/ fracciones hdl/ldl Química sanguínea Electrolitos séricos Gammagrafía de Tiroides con Tc-99m Perfil tiroideo (triyodotironina, tiroxina, tiroxina libre y TSH). Radiografía de mano y rodilla (Edad ósea)

Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de Diabetes mellitus II	**Medicamentos** 5165 Metformina. Tabletas de 850 mc c/30. 1042 Glibenclamida Tabletas 5 mg, c/50. 1050 Insulina intermedia NPH Frasco 10 ml, 100 U/ml sol iny. 1051 Insulina humana acción rápida regular Frasco 10 ml, 100 U/ml sol. Iny. (sólo para atención hospitalaria). 4158 Insulina Glargina. Fco. Amp. 10 ml (100 UI/ml) indicado sólo en casos ya incluidos en este tipo de terapias (10% de los casos)	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Glucosa serica en ayunas Glucosa serica posprandial Prueba de Tolerancia a la glucosa Hemoglobina glucolisada Examen general de orina Triglicéridos en sangre Química sanguínea de 3 elementos Metil etil cetona en orina (cuerpos cetonicos) Colesterol total en sangre.
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial	**Medicamentos** 0561 Clortalidona. Tabletas 50 mg, c/20 0599 Nifedipino acción prolongada 30 comprimidos de 30 mg 0592 Isosorbide, tabletas sublinguales 5 mg c/20 0574 Captopril. Tabletas 25 mg, c/30 2501 Enalapril o Lisinopril, tabletas 10 mg c/30 0572 Metoprolol. Tabletas 100 mg, c/20 2540 Telmisartán. 30 tabletas de 40 mg. 4096 Ibersartán 300 mg con 28 tabl. 0596 Verapamilo. 20 grageas o tabletas recubiertas de 80 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Biometría hemática Perfil de lípidos (Colesterol, HDL, LDL y triglicéridos) Examen general de orina Química sanguínea de 3 elementos Rx tórax Electrocardiograma
Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica	**Medicamentos** 0574 Captopril. Tabletas 25 mg, c/30 0561 Clortalidona. Tabletas 50 mg, c/20 0592 Isosorbide, tabletas sublinguales 5 mg c/20 0523 Sales de potasio. 50 Tabletas solubles 0502 Digoxina. 20 tabletas 0.25 MG 0502 Digoxina. Elixir 0.05 mg/ml envase 60 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** ECG Tiempos de coagulación Rx de tórax Biometría hemática Ecocardiografía

Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide	**Medicamentos** 3461 Azatrioprina. Tabletas 50 mg, c/50 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/20 0473 Prednisona. Tabletas de 50 mg, c/20 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 0101 Acido acetilsalicílico. Tabletas de 500 mg con 20 3413 Indometacina. Cápsulas 25 mg, c/30 1759 Metrotexato. 50 tabletas 2.5 mg 0104 Paracetamol (acetaminofén). 10 tabletas 500 mg 2030 Cloroquina. 1000 tabletas de 150 mg 2202 Penicilamina. 50 Tabletas de 300 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Rx de mano (dos proyecciones) Biometría hemática Proteína C reactiva Factor reumatoide
Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis	**Medicamentos** 3461 Azatrioprina. Tabletas 50 mg, c/50 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/20 0473 Prednisona. Tabletas de 50 mg, c/20 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 0101 Acido acetilsalicílico. Tabletas de 500 mg con 20 3413 Indometacina. Cápsulas 25 mg, c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Rx de mano (dos proyecciones) Biometría hemática Proteína C reactiva Factor reumatoide
Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia	**Medicamentos** 3407 Naproxeno. 30 tabletas 250 mg 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 5501 Diclofenaco. 2 ampolletas con 75 mg/3 ml 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20 109 Metamizol sódico (dipirona). 3 ampolletas con 2 ml. 1 g/2 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Rx de columna lumbar (dos proyecciones

Diagnóstico y tratamiento de depresión	**Medicamentos** 4483 Fluoxetina. 14 o 28 cápsulas o tabletas de 20 mg 3215 Diazepam. 20 tabletas de 10 mg 2613 Clonazepam. Solución 2.5 mg/ml envase con 10 ml y gotero integral 3305 Amitriptilina. 20 tabletas de 25 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia	**Medicamentos** 2611 Fenitoína. Suspensión 37.5 mg/5m 0525 Fenitoína. Tabletas 100 mg, c/50 2608 Carbamazepina. Tabletas 200 mg, c/20 2609 Carbamazepina (Difenilhidantoína)). Suspensión 120 ml, 20 mg/ml 2601 Fenobarbital. Comprimidos 50 mg, c/30 2622 Valproato de magnesio. 40 tabletas cubierta entérica 185.6 mg 2623 Valproato de magnesio. Solución 186 mg/ml envase con 40 ml.	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Biometría hemática Química sanguínea de 3 elementos Electrolitos séricos Electroencefalograma (EEG) Tomografía axial computarizada de cráneo sin contraste Tomografía axial computarizada de cráneo con contraste Niveles séricos de fármacos
Prevención de caries y enfermedad periodontal (esquema básico de prevención y odontoxesis)		Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Sellado de fosetas y fisuras dentales		Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

Obturación de caries con amalgama o resina. **Eliminación de focos de infección y abscesos (incluye drenaje y restos radiculares)**	Actualmente aparece inmerso en 104- Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionomero de vidrio CAUSES 2007. Aparecía en el CAUSES 2006 Actualmente aparece inmerso en 105- Eliminación de focos de infección y abscesos (incluye, drenaje y farmacoterapia) y 106 Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares. CAUSES 2007. Aparecía en el CAUSES 2006 **Medicamentos** 0101 Acido acetilsalicílico tabletas 500 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Rx dental (vista única)
Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)	Actualmente aparece inmerso en 106- Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y terceros molares erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado CAUSES 2007. Aparecía en el CAUSES 2006	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

	Medicamentos 0101 Acido acetilsalicílico tabletas 500 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg		
Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar	**Medicamentos** 0101 Acido acetilsalicílico tabletas 500 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Rx panorámica dental
Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales	**Medicamentos** 2210 Levonorgestrel. Tabletas 0.750 mg 3508 Desogestrel y etinilestradiol. 28 tabletas 0.15 mg/0.03 mg 3507 Levonorgestrel y etinilestradiol. 28 Grageas 0.15 mg/0.03 mg 3509 Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Susp inyec. 25 mg/5 mg 3503 Noretisterona. Solución inyectable 200 mg/ml 3506 Noretisterona y etinilestradiol. Envase con 21 tabletas. 3515 Noretisterona enantato y valeriato de estradiol. Sol iny 50mg/5mg jeringa precarg. o amp. 3510 Etonogestrel 68.0 mg. Envase con un implante y aplicador	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

Métodos temporales de planificación familiar: preservativos		Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino		Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea	**Medicamentos** 1206 Butilhioscina tabletas 10 mg, c/20 1207 Butilhioscina ampolleta 20 mg 1 ml, c/3 3417 Diclofenaco tabletas 75 mg, c/20 3407 Naproxeno Tabletas 250 mg, c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Biometría hemática Examen general de orina Ultrasonido pélvico
Atención del climaterio y menopausia	**Medicamentos** 1006 Calcio 500 mg comprimidos efervescentes. Caja con 12 comp. 4163 Raloxifeno. Tabletas de 60 mg c/14 y 28 4161 Alendronato. Tabletas 10 mg c/30	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Densitometría ósea Citología cervical (tinción de Papanicolaou) Perfil hormonal en la mujer
Examen y prueba en el embarazo	Actualmente aparece inmerso en atención del embarazo normal en el CAUSES 2007. Aparecía en el CAUSES 2006	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Atención del embarazo normal	**Medicamentos** 1711 Acido fólico. Tabletas 0.4 mg, c/90 4376 Polivitaminas y minerales. Envase con 30 tabletas 3809 Toxoide tetánico. Frasco con 10 dosis 3412 Indometacina. 6 o 15 Supositorios de 100 mg 0597 Nifedipino (como antioxitóxico). 20 cápsulas de gelatina blanda de 10 mg 2141 Betametasona. Solución inyectable 4 mg/ml, Amp. 1 ml 4241 Dexametasona. Solución inyectable 8 mg/2ml, Amp. 2 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Prueba de embarazo (enzimática) Prueba de embarazo (inmunológica) VDRL Química sanguínea Biometría hemática Examen general de orina Ultrasonido obstétrico Perfil TORCH Prueba rápida de VIH Grupo y Rh COOMBS indirecto

Atención del parto normal	**Medicamentos** 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/10 0108 Metamizol sódico. Comprimido 500 mg, c/10 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 5501 Diclofenaco. 2 ampolletas con 75 mg/3 ml 3412 Indometacina. 6 ó 15 Supositorios de 100 mg 3407 Naproxeno Tabletas 250 mg, c/30 1544 Ergometrina (ergonovina) Solución inyectable, 0.2 mg/ ml, 50 amp. con 1 ml 1542 Oxitocina. Solución inyectable. Envase de 50 ampolletas de 5 U.I. 1591 Inmunoglobulina anti-D. Sol. Inyectable 0.300 mg 1.5 o 3 ml	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	**Auxiliares de diagnóstico** Grupo sanguíneo y Rh Biometría hemática Química sanguínea de 3 elementos Tiempo de protombina Tiempo de tromboplastina parcial
Atención del puerperio normal	Actualmente no aparece en el CAUSES 2007. Aparecía en el CAUSES 2006	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Atención del recién nacido Normal.	**Medicamentos** 2821 Cloramfenicol, solución oftálmica con 15ml. 1732 Vitamina K ampolleta 2 mg, 0.2 ml, c/3 3801 Vacuna BCG. Ampolleta con 10 dosis.	Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	
Estimulación temprana del recién nacido normal y del prematuro		Equipo y Mobiliario Médico. Material de Curación	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha veintinueve de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

ANEXO 6

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

No. de unidades Beneficiadas _____28_____

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
Tipo 1-1	Papantla	El Remolino	2,986	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-2	Papantla	Emiliano Zapata	3,059	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-3	Papantla	Totomoxtle	2,275	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-4	Ilamatlan	Ilamatlan	1,741	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-5	Filomeno Mata	Filomeno Mata	1,223	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-6	Astacinga	Comolica	2,671	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-7	Astacinga	Astacinga	1,528	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-8	Atlahuilco	Zihuateo	1,331	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-9	Mixtla de Altamirano	Tenexcalco	1,890	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-10	Soledad Atzompa	Atzompa	2,049	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-11	Tehuipango	Xopilapa	2,854	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-12	Tehuipango	Tilica	2,944	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-13	Hueyapan de Ocampo	Tierra Nueva	984	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-14	Jesús Carranza	Eugenio Méndez Docurro	1,393	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-15	San Andrés Tuxtla	Cuesta Amarilla	1,198	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-16	San Andrés Tuxtla	Texalpan de Arriba	2,071	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-17	San Andrés Tuxtla	Texcaltitan	3,269	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-18	Las Choapas	Pueblo Viejo	1,644	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-19	Las Choapas	Niños Héroes	1,477	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-20	Las Choapas	Felipe Angeles	1,818	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-21	Las Choapas	Cuauhtemos Pedregal	1,418	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-22	Las Choapas	La Libertad	1,836	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-23	Las Choapas	Cinco de Mayo	872	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-24	Uxpanapa	Belisario Domínguez	2,428	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-25	Uxpanapa	Benito Juárez II (La Raya)	1,038	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-26	Uxpanapa	Dos Amates	824	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-27	Soteapan	Ocotal Chico	1,654	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.
Tipo 1-28	Soteapan	Soteapan	679	Médico, Enfermera y Chofer Promotor	De 8:00 hrs. a 16:00 hrs.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha veintinueve de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION

INDICADORES	META MENSUAL	% CUMPLIMIENTO	REPORTE SEMANAL	ACUMULADO MENSUAL	OBSERVACIONES

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha veintinueve de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

ANEXO 8

GASTOS DE OPERACION DE CARAVANAS FUNCIONANDO

CONCEPTO DE GASTO		OBSERVACIONES
2100	Materiales y útiles de oficina	Incluye materiales y útiles de oficina, material de limpieza, didáctico; materiales y útiles de impresión y reproducción, y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; todos ellos relacionados con el programa Caravanas.
2500	Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	No incluye reactivos y medicamentos de padecimientos no contemplados en la cartera de servicios.
2600	Combustible, lubricantes y aditivos	Sólo para vehículos convencionales.
3200	Servicios de arrendamiento	Sólo para traslado de pacientes.
3800	Servicios oficiales. Viáticos y pasajes	Exclusivo para el personal operativo de Caravanas.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8'233,855.00 (ocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha veintinueve de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba designar a los aspirantes que forman parte de las listas de reserva como ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011, para incorporarse al Servicio Profesional Electoral y ocupar vacantes en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG372/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR A LOS ASPIRANTES QUE FORMAN PARTE DE LAS LISTAS DE RESERVA COMO GANADORES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PUBLICO 2010-2011, PARA INCORPORARSE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y OCUPAR VACANTES EN CARGOS DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA.

Antecedentes

I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo identificado con el número CG372/2010 de fecha 27 de octubre de 2010, emitió el Acuerdo por el que se aprobaron a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, así como las Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

II. El 28 de octubre de 2010, mediante Acuerdo JGE118/2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la emisión de la primera convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto.

III. El 13 de abril de 2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral a través de Acuerdo identificado con el número CG103/2011, designó como Vocales Ejecutivos a quienes resultaron ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público para ocupar plazas en ese cargo.

IV. El 27 de septiembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG320/2011, autorizó la inclusión en el segundo párrafo del artículo 81 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011, de una medida excepcional, a efecto de designar ganadores del concurso mediante lista de reserva antes de que concluya el Concurso Público 2010-2011, por ser necesario para la debida integración de órganos del Instituto para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, ello debido a que durante el desarrollo de las distintas fases y etapas de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 y después de la designación de los ganadores de esta, se generaron diversas vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. Que el dispositivo constitucional antes citado establece que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

3. Que el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.

4. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. Que el artículo 110, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que el Consejo General se integrará por un consejero presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el secretario ejecutivo.

7. Que de conformidad con el artículo 114, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los consejeros electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente. Para la preparación del Proceso Electoral el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana de octubre del año anterior a aquel en que se celebren las elecciones federales ordinarias. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del Proceso, el Consejo sesionará por lo menos una vez al mes.

8. Que el artículo 116, numerales 2 y 6, de la citada Ley Electoral, dispone que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Registro Federal de Electores; y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el Código Electoral o haya sido fijado por el Consejo General.

9. Que el artículo 117, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

10. Que de acuerdo con el artículo 118, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

11. Que el artículo 203, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el servicio profesional electoral.

12. Que el artículo 204, numerales 1, 2, 5 y 7, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Servicio Profesional Electoral se integrará por el cuerpo de la función directiva y el de técnicos; que el cuerpo de la función directiva proveerá al personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; que el ingreso a cada cuerpo procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso, entre otras, el concurso público, según lo señalen las normas estatutarias. El cuerpo de la función directiva proveerá de sus rangos o niveles a los funcionarios que cubrirán los cargos establecidos por este Código para las Juntas Ejecutivas en los siguientes términos: en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los cargos de las Vocalías Ejecutivas y Vocalías, así como las demás plazas que establezca el Estatuto.

13. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto, deberá e establecer las normas necesarias para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.

14. Que el artículo 8, fracciones I y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral y aprobar los Lineamientos del Concurso.

15. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracciones I, VIII, IX y XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar, entre otros, los objetivos generales del ingreso al Servicio Profesional Electoral; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso del personal de carrera antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva; opinar sobre las actividades de la

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio Profesional Electoral; y las demás que establezca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como las demás que le confiera el Consejo General.

16. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, fracciones I, III, IV y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; expedir los nombramientos al personal de carrera, con base en los procedimientos establecidos en el citado Estatuto; supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; y las demás que le confiera el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

17. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio Profesional Electoral, en los términos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el citado Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobada por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros procesos, el de ingreso; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confiera el referido Código, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

18. Que el artículo 17, fracciones I y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio Profesional Electoral tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y al ejercicio de las atribuciones del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; así como proveer al Instituto Federal Electoral de personal calificado.

19. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá entre otras actividades, incorporar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.

20. Que el artículo 25 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que el personal de carrera se integrará en dos Cuerpos de funcionarios electorales y ocupará rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto Federal Electoral.

21. Que el artículo 29, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio Profesional Electoral se integrará con personal calificado y organizará, entre otro Cuerpo, el de la Función Directiva.

22. Que de acuerdo con el artículo 30, primer párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Cuerpo de la Función Directiva estará conformado por el personal de carrera que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión conforme lo disponga el Catálogo del Servicio Profesional Electoral.

23. Que el artículo 33, fracción II, incisos a) y f) del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, contempla que el Cuerpo de la Función Directiva cubrirá los cargos conforme lo disponga el Catálogo del Servicio Profesional Electoral, entre los que podrán estar en la estructura ocupacional desconcentrada el Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

24. Que conforme lo dispone el artículo 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Servicio Profesional Electoral tiene como propósito proveer al Instituto Federal Electoral de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

25. Que el artículo 52 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y Personal del Instituto Federal Electoral establece que el ingreso al Servicio Profesional Electoral comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los Cuerpos que componen el citado Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral.

26. Que el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que en el ingreso al Servicio Profesional Electoral, no se discriminará a nadie por razones de sexo, edad, capacidades diferentes, religión, estado civil, origen étnico, condición social, preferencia sexual, estado de salud, gravidez o cualquier otro que genere el menoscabo indebido en el ejercicio de sus derechos.

27. Que de acuerdo con el artículo 54 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral, procederá cuando el aspirante acredite los requisitos señalados en el Estatuto, los cuales estarán orientados a la selección de personas que reúnan los requisitos y cubran el perfil del cargos o puesto vacante.

28. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 55, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, será vía de ingreso al Servicio Profesional Electoral el Concurso.

29. Que el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que el ascenso del personal de carrera es la obtención de un cargo o puesto en la estructura orgánica del Servicio Profesional Electoral, el cual se obtendrá mediante Concurso. Dicho ascenso será independiente de la promoción en rangos.

30. Que el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo, entre otros, mediante Concurso.

31. Que de acuerdo con el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.

32. Que de conformidad con el artículo 80 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se podrá integrar una lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después del ganador o ganadores, misma que será utilizada en los términos que establezcan los Lineamientos del Concurso de oposición y tendrá vigencia de hasta un año.

33. Que durante el desarrollo de las distintas fases y etapas de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 y después de la designación de los ganadores de ésta y de la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, se generaron vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, mismas que se señalan a continuación:

Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Coahuila	04	Saltillo
2	Coahuila	06	Torreón
3	Oaxaca	10	Miahuatlán de Porfirio Díaz
4	Veracruz	01	Pánuco

34. Que el artículo 81, párrafo primero de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, dispone que una vez designados los aspirantes que ocuparán los cargos y/o puestos concursados en cada Convocatoria, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integrará y publicará en la página de Internet del Instituto una lista de reserva que incluirá a los aspirantes no ganadores que hayan pasado por la etapa de aplicación de entrevistas. La lista será integrada por cada cargo o puesto concursado y, se fusionará con las demás listas de aspirantes no ganadores, que en su caso, se generen de otras Convocatorias del mismo Concurso, para el mismo cargo o puesto, ordenándose de mayor a menor calificación.

35. Que el artículo citado en el numeral anterior en el párrafo segundo dispone que dicha lista podrá ser utilizada después de concluido el Concurso, hasta en tanto se convoque a uno nuevo o si transcurre un año después de haber sido elaborada, con los aspirantes que confirme por escrito su interés, y como medida excepcional podrá comenzar a utilizarse antes del inicio del Proceso Electoral Federal 2011-2012, para cubrir los cargos y puestos concursados en la primera convocatoria.

36. Que el propio Artículo 81, párrafo segundo inciso b), dispone que para los cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, se designará al aspirante que tenga la mejor calificación final de la lista de reserva en estricto orden de prelación.

37. Que el 30 de septiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral publicó en la página de Internet del Instituto las listas de reserva que incluían a los aspirantes no ganadores que pasaron por la etapa de aplicación de entrevistas y no obtuvieron plaza. Las listas se integraron de mayor a menor calificación por cada cargo o puesto concursado, con el nombre del aspirante.

38. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral otorgó a cada aspirante una adscripción específica, conforme a la Lista de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011; y el aspirante expresó por escrito su aceptación o declinación definitiva al cargo o puesto que se le propuso.

39. Que en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre las propuestas de adscripción para ocupar cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, con el propósito de conocer su opinión al respecto. Al respecto se destaca, que los integrantes de dicho órgano colegiado no realizaron observación alguna.

40. Que en razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios aplicables, para proceder a la aprobación de la designación e incorporación como vocales ejecutivos, mediante la utilización de la lista de reserva como medida excepcional, de los aspirantes ganadores del concurso público para ocupar plazas en esos cargos, tomando en cuenta que con ello se contribuirá a la adecuada integración de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104, 105, numeral 3; 106, numeral 1;108, numeral 1; 109; 110, numeral 1; 114, numerales 1 y 2; 116, numerales 2 y 6; 117, numeral 1; 118, numeral 1, inciso b); 203, numeral 1; 204, numerales 1, 2, 5 y 7, inciso b); 205, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 8, fracciones I y VII; 10, fracciones I, VIII, IX y XI; 12, fracciones I, III, IV y VII; 13, fracciones I, II, V y IX; 17, fracciones I y V; 18, fracción I; 25; 29, fracción I; 30, párrafo primero ; 33, fracción II, incisos a) y f); 51; 52; 53; 54; 55, fracción I; 56; 65; 68 y 80 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 81 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 y los Acuerdos CG372/2010, CG320/2011 y JGE118/2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba designar e incorporar como ganadores, mediante la utilización de la lista de reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011, para ocupar cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, a las personas que se mencionan a continuación:

Núm.	Nombre	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Alejandro Salgado Salgado	Coahuila	04	Saltillo
2	David Segura Millán	Coahuila	06	Torreón
3	Gabriel Fernando Castellanos Muñoa	Oaxaca	10	Miahuatlán de Porfirio Díaz
4	Juan Carlos Martínez Munguía	Veracruz	01	Pánuco

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral notificar, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a los ganadores referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo, para que a partir del 1 de diciembre de 2011, asuman las funciones inherentes al cargo.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten procedentes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 23 de noviembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG378/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACION DEL PADRON DE AFILIADOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES

Antecedentes

I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el diez de julio de dos mil ocho, se aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que con fecha doce de agosto de dos mil ocho, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*.

II. El día nueve de febrero de dos mil nueve, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Decimocuarto Transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentó al Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, un anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales.

III. Con fecha siete de diciembre de dos mil nueve, en la primera sesión ordinaria pública, dicha Comisión tuvo por cumplida la obligación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que se refería el artículo Decimocuarto Transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública mencionado en el antecedente I del presente Acuerdo.

IV. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil once, el máximo órgano de decisión del Instituto aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG188/2011 por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008, en acatamiento a la sentencia dictada en el SUP-RAP-143/2011".

V. En la Sexta Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el quince de julio de dos mil once, se presentó un Calendario de Actividades, en el cual se señaló que los presentes Lineamientos serían presentados en la última semana del mes de agosto para su discusión y eventual aprobación.

VI. En la segunda sesión ordinaria pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil once, se presentó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación y/o revisión del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales.

VII. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobó el anteproyecto respectivo.

Considerandos

1. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y que sólo los ciudadanos podrán conformarlos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales en cuyo ejercicio la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

3. Que el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, en su parte conducente, establece: "*No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito (...)*". Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.

4. Que el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "*son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos:*

   I. Haber cumplido 18 años, y

   II. Tener un modo honesto de vivir."

5. Que el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III, establece que es prerrogativa de los ciudadanos *"Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país (...)".*

6. Que el artículo 5, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales, afiliarse a ellos individual y libremente, además que ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político.

7. Que el artículo 23, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los partidos políticos deben ajustar su conducta a las disposiciones establecidas en dicho Código para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que el Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de éstos se desarrollen con apego a la ley.

8. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 24, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como partido político nacional deberá formular una declaración de principios, un programa de acción y Estatutos, y contar con tres mil afiliados en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos afiliados, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, y que bajo ninguna circunstancia el número total de afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

9. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, incisos c), e) y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es obligación de los partidos políticos nacionales mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales requeridos para su constitución y registro, cumplir sus normas de afiliación y abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos.

10. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis relevante CXXI/2001, aprobada en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, sostiene lo siguiente:

> ***"MILITANTE O AFILIADO PARTIDISTA. CONCEPTO.—****La acepción militante o afiliado contenida en los artículos 26, 27, 28 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se refiere a los ciudadanos mexicanos que formalmente pertenecen a un partido político, quienes participan en las actividades propias del mismo instituto ya sea en su organización o funcionamiento, y que estatutariamente cuentan con derechos, como el de ser designados candidatos a un puesto de elección popular, y obligaciones, como la de aportar cuotas."*
>
> *Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—19 de abril de 2001.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Disidente: José Luis de la Peza, quien votó por el desechamiento.—Secretario: Alfredo Rosas Santana.*

11. Que la legislación electoral vigente no define lo que debe entenderse por afiliado, y los Estatutos vigentes de los partidos políticos establecen diversas denominaciones para éstos, verbigracia: adherente, miembro, militante, simpatizante, por lo que resulta necesario, para los efectos de los presentes Lineamientos, establecer con claridad lo que deberá entenderse por afiliado, tomando como base lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la tesis relevante citada en el considerando anterior.

Así, tomando como base lo señalado por los artículos 9, 34, 35, fracción III y 41, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5, párrafo 1; y 24, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la tesis relevante CXXI/2001, se colige que el afiliado a un partido político nacional, debe contar, al menos, con las características siguientes:

a) Ser varón o mujer con la calidad de mexicano (a);

b) Ser mayor de dieciocho años;

c) Tener un modo honesto de vivir;

d) Contar con credencial para votar con fotografía;

e) Encontrarse inscrito en el padrón electoral federal;

f) Haber solicitado su afiliación libre e individual a algún Partido Político; y

g) Contar con derechos y obligaciones establecidos en la norma estatutaria.

12. Que el artículo 42, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la información que los Partidos Políticos proporcionen al Instituto que sea considerada pública conforme a dicho Código estará a disposición de toda persona a través de la página electrónica del Instituto.

13. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 101, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es causa de pérdida de registro como partido político haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro.

14. Que el artículo 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Resolución del Consejo General de este Instituto sobre la pérdida de registro de un Partido Político se publicará en el Diario Oficial de la Federación y que no podrá resolverse sobre dicha pérdida en el supuesto señalado en el inciso d) del artículo 101, párrafo 1 de dicho Código sin que previamente se oiga en defensa al Partido Político interesado.

15. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos h) y k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina como atribución del Consejo General: *"[…] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos […]"* y resolver la pérdida de registro de los Partido Político en el caso previsto en el inciso d) del artículo 101, párrafo 1 de dicho Código.

16. Que según lo dispone el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formar, revisar y actualizar el padrón electoral.

17. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral cuenta con la atribución de llevar el libro de registro de los Partido Político según lo prevé el artículo 129, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. Que el artículo 5, párrafo 2, fracción I, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que dentro de la información de los Partidos Políticos que debe difundir el Instituto en su página de internet, se encuentra el padrón de afiliados o militantes, en los términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como en los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto, para el establecimiento de un sistema de datos personales de afiliados y militantes de los Partidos Políticos Nacionales.

19. Que el artículo quinto transitorio del "Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008, en acatamiento a la sentencia dictada en el SUP-RAP-143/2011" establece:

> *"QUINTO.- Para el efecto de que la información a que hace referencia el artículo 5, párrafo 2, fracción I, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá emitir los Lineamientos en los cuales se establecerán los mecanismos para la verificación y/o revisión de los padrones de militantes y afiliados de los partidos políticos y la obligación de presentarlos actualizados en el plazo que dicha Comisión determine."*

20. Que para llevar a cabo la verificación a que obliga el quinto transitorio del Acuerdo referido, resulta necesario que los partidos políticos nacionales entreguen al Instituto el padrón de la totalidad de sus afiliados, entendiendo por éstos, aquéllos que cumplan con las características establecidas en el considerando 8 del presente Acuerdo, conteniendo los datos actualizados que permitan identificar duplicados, homonimias y realizar su búsqueda en el padrón electoral.

21. Que los datos mínimos necesarios para realizar la verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos, son: apellido paterno, materno y nombre (s), domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, barrio, pueblo y/o localidad, delegación o municipio y entidad), clave de elector, género y fecha de ingreso de cada uno de los ciudadanos afiliados al Partido Político correspondiente.

22. Que no basta contar con credencial para votar con fotografía para presumir que el registro del ciudadano se encuentra inscrito y vigente en el padrón electoral, puesto que en la práctica existen diversos supuestos que demuestran lo contrario, sirvan de ejemplo los siguientes:

    a) Cuando el ciudadano realizó una actualización de domicilio o corrección de datos (fecha de nacimiento o nombre) ante el Instituto Federal Electoral pero omitió entregar la credencial para votar anterior. Pues es común que el ciudadano presente indistintamente la credencial vigente o la anterior desconociendo que ésta última ha sido dada de baja según lo establecido en los artículos 177, párrafo 4 y 199, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

    b) Cuando el ciudadano extravió su credencial para votar, realizó el trámite de reposición de la misma pero al encontrar la que había perdido, o cuenta con dos credenciales u omite recoger la nueva y sigue haciendo uso de la anterior (misma cuyo registro ha sido dado de baja del padrón con fundamento en lo establecido en el artículo 199, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).

23. Que es obligación de todo ciudadano notificar al Instituto Federal Electoral su cambio de domicilio y la rehabilitación en sus derechos políticos según lo señalado en los artículos 182, párrafo 3, incisos a) y d), y 186, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. Que a fin de que los Partido Políticos realicen la captura de los datos de sus afiliados, así como la actualización de los mismos, en un formato uniforme y compatible con las bases de datos con las que cuenta este Instituto, es necesario solicitar el apoyo de la Unidad de Servicios de Informática y de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para diseñar un sistema de cómputo al que los Partidos Políticos tengan acceso vía internet. En el entendido de que el Instituto proporcionará a los Partidos Políticos una clave de acceso exclusiva para cada uno de ellos, así como la capacitación necesaria para la operación del sistema de cómputo.

25. Que el artículo 113, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos de este Instituto, desempeñarán su función con autonomía y probidad, y que no podrán utilizar la información reservada o confidencial de que dispongan en razón de su cargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones ni divulgarla por cualquier medio.

26. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, somete a la aprobación del Consejo General el presente proyecto de Acuerdo.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 34, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos 1 y 2; 23, párrafos 1 y 2; 24, párrafo 1, incisos a) y b); 38, párrafo 1, incisos c), e) y r); 42, párrafo 1; 101, párrafo 1, inciso d); 102, párrafo 2; 113, párrafo 2; 118, párrafo 1, incisos h) y k); 128, párrafo 1, incisos d) y f); 129, párrafo 1, inciso c); 177, párrafo 4; 182, párrafo 3, incisos a) y d); 186, párrafo 1; y 199, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 2, fracción I; del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y quinto transitorio del Acuerdo del Consejo General por el que se aprobó dicho Reglamento; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, inciso z), del Código Federal Comicial, emite el siguiente:

Acuerdo

Unico.- Se aprueban los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACION DEL PADRON DE AFILIADOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES

Primero. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se denomina afiliado aquella persona, varón o mujer que cumple con los requisitos siguientes:

a) Tener la calidad de mexicano (a);

b) Ser mayor de dieciocho años;

c) Tener un modo honesto de vivir;

d) Contar con credencial para votar con fotografía;

e) Encontrarse inscrito en el padrón electoral federal;

f) Haber solicitado su afiliación libre e individual a algún partido político y cumplido con el procedimiento de afiliación establecido en sus Estatutos; y

g) Contar con derechos y obligaciones establecidos en la norma estatutaria.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, no serán considerados los miembros de los Partidos Políticos que no cumplan con los anteriores requisitos. No obstante, lo anterior no los priva de los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos aplicables.

Segundo. En el mes de septiembre del año de la elección federal ordinaria, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitará a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el número de ciudadanos equivalente al 0.26% del padrón electoral federal utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior. Esta información se hará del conocimiento de los partidos políticos mediante oficio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del dato proporcionado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Tercero. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en coordinación con la Unidad de Servicios de Informática y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, desarrollará un sistema de cómputo en el cual los Partidos Políticos deberán realizar la captura de los datos mínimos de todos sus afiliados, referidos en el considerando 21 de estos Lineamientos. Dicho sistema será de uso obligatorio para todos los Partidos Políticos y deberá estar disponible vía internet a más tardar el día 31 de marzo de 2013.

Cuarto. Entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2014, los Partidos Políticos deberán capturar en dicho sistema los datos actuales de todos sus afiliados, consistentes en apellido paterno, materno y nombre (s); domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, barrio, pueblo y/o localidad, delegación o municipio y entidad); clave de elector; género y fecha de ingreso al Partido Político.

Respecto a éste último requisito, los Partidos Políticos estarán obligados a proporcionar la fecha de ingreso de los afiliados que se registren a partir de la vigencia de los presentes Lineamientos. Lo anterior, sin perjuicio de que en caso de que al inicio de la vigencia de los presentes Lineamientos cuenten con este dato, deban incluirlo.

Quinto. A más tardar durante el mes de marzo del año anterior a la elección federal ordinaria, los Partidos Políticos deberán notificar por escrito al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, por conducto de su representante ante el Consejo General, que ha concluido la actualización del padrón de sus afiliados en el sistema de cómputo referido en el Lineamiento tercero del presente documento. Se tendrá por no presentado el padrón de afiliados que sea exhibido para su verificación en cualquier formato o sistema de cómputo distinto al señalado en los presentes Lineamientos.

Sexto. Los cambios que realicen los Partidos Políticos en su padrón de afiliados a partir de la fecha en que hayan notificado que concluyó la actualización del mismo, no serán considerados dentro de la verificación que realice el Instituto en el año de la notificación.

Séptimo. Una vez recibida la notificación referida en el Lineamiento quinto, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informará mediante oficio a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que el padrón de afiliados del Partido Político que corresponda, se encuentra en condiciones de ser verificado conforme al siguiente procedimiento:

a) Se localizarán los duplicados que se encuentren al interior del padrón de afiliados del Partido Político y se descontarán del total del mismo. Al resultado de esta operación se le denominará “Registros Unicos”. Para la identificación de los duplicados se utilizará la clave de elector.

b) Con los “Registros Unicos” se efectuará la búsqueda de los datos de los ciudadanos afiliados al Partido Político en el padrón electoral. Como resultado de dicha búsqueda, se procederá a descontar de los “Registros únicos” los registros de aquellos ciudadanos que causaron baja o que no fueron localizados en el padrón electoral, por cualquiera de los conceptos que a continuación se describen:

b.1. “Defunción”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el padrón electoral, de conformidad con el artículo 198, párrafo 2, y 199, párrafo 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b.2. “Suspensión de Derechos Políticos”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el padrón electoral, de conformidad con el artículo 198, párrafo 3, y 199, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b.3. “Cancelación de trámite”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el padrón electoral de conformidad con el artículo 199, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b.4. “Duplicado en padrón electoral”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el padrón electoral, de conformidad con el artículo 177, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b.5. “Datos personales irregulares”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 345, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 202 del “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012”,* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día primero de julio de dos mil diez.

b.6. “Datos de domicilio irregular”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 345, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 202, del referido Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral.

b.7. “Registros no encontrados”, aquellos registros que no fueron localizados en el padrón electoral con base en los datos que fueron proporcionados por el Partido Político.

A este respecto, es preciso señalar que para la localización de tales ciudadanos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá en los términos siguientes:

La búsqueda de afiliados se realizará mediante una primera compulsa electrónica con el padrón electoral, de la información asentada en los listados elaborados por el Partido Político, basándose en la clave de elector.

Si del resultado de tal revisión no es posible localizar a un ciudadano, se procederá a buscarlo en el padrón electoral mediante su nombre, generándose candidatos en la siguiente forma: apellidos paterno y materno iguales y nombre con variaciones (vrg. dato proporcionado: Carlos; variaciones: Juan Carlos, Carlos Alberto, etc.) y se utilizará el domicilio como criterio de distinción ante la posibilidad de homonimias.

Por consiguiente, y una vez descontados de los “Registros Unicos” a los ciudadanos que se encuentran en cualquiera de los supuestos descritos anteriormente, se obtendrá el total preliminar de “Registros de afiliados válidos en padrón”.

c) Con el resultado anterior, se procederá a verificar si los afiliados del Partido Político se ubican en el supuesto establecido en el artículo 5, párrafo 2 del Código de la materia, es decir, que se encuentren afiliados a su vez a algún otro Partido Político con registro. En tal virtud, se procederá a descontar de “Registros de afiliados válidos en padrón” los registros que se encuentren en dicha hipótesis. De la operación anterior, se obtendrá finalmente el concepto “Total preliminar de afiliados”.

Octavo. La verificación, conforme al Lineamiento anterior, deberá concluirla la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a más tardar el 20 de junio del año anterior a la elección federal ordinaria y deberá entregarla en el mismo plazo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Noveno. Recibidos los resultados de la verificación a que se refiere el Lineamiento anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, remitirá a los Partidos Políticos las listas en las que se señalen los datos de los afiliados que se encuentren en cualquiera de los supuestos señalados en los incisos b) y c) del Lineamiento séptimo del presente documento, para que en un plazo de treinta días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga.

Décimo. Recibida la respuesta a la vista señalada en el Lineamiento que precede, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, analizará cuáles registros pueden sumarse al "Total preliminar de afiliados" para obtener el número "Total de afiliados del partido". Para tales efectos se considerará lo siguiente:

a) Para que los registros que se encuentren como "Suspensión de Derechos Políticos", puedan ser incluidos en el "Total de afiliados del partido", será necesario que el Partido Político presente copia simple de documento expedido por autoridad competente que acredite que el ciudadano ha sido rehabilitado en sus derechos políticos y ha solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores en cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 182, párrafo 3, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) A fin de que los registros que se ubiquen como "Cancelación de trámite" o "Duplicado en padrón electoral", sean agregados al "Total de afiliados del partido", será preciso que el Partido Político presente copia fotostática de la credencial para votar con fotografía del ciudadano que acredite un nuevo trámite ante el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en el padrón electoral.

c) A efecto de que los "Registros no encontrados", puedan ser agregados al "Total de afiliados del partido", es menester que el Partido Político proporcione los datos correctos vigentes del ciudadano para realizar una nueva búsqueda en el padrón electoral. Por lo que se requerirá de la presentación de copia fotostática legible de la credencial para votar con fotografía vigente del afiliado. Los registros que sean localizados con esta nueva compulsa, serán incorporados al "Total de afiliados del partido".

d) Para que los registros que se ubican en el supuesto establecido en el artículo 5, párrafo 2 del Código, es decir, que se encuentren afiliados a su vez a algún otro partido político con registro, puedan ser sumados al "Total de afiliados del partido", éste deberá presentar escrito con firma autógrafa del ciudadano en el que manifieste su deseo de continuar afiliado al Partido Político que corresponda y renuncia a cualquier otro.

e) Tales supuestos serán incorporados al "Total de afiliados del partido" siempre y cuando no se encuentren ya incluidos en el "Total preliminar de afiliados".

f) En caso de que más de un Partido Político presentara el documento a que se refiere el inciso d) del presente Lineamiento, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, solicitará por oficio al ciudadano que decida cuál es el Partido al que desea continuar afiliado, apercibido de que en caso de no hacerlo se eliminará del padrón de afiliados de los Partidos en los que se encontró registrado.

   Para la notificación de dicho oficio, se acudirá al domicilio del ciudadano establecido en su Credencial para Votar con fotografía siguiendo el procedimiento, en lo conducente, establecido en el artículo 357, párrafos 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

   La decisión que al efecto tome el ciudadano se asentará en el acta respectiva elaborada por el personal del Instituto Federal Electoral.

Cabe señalar que las notificaciones que realice el Partido Político en relación con los incisos a) y b) del presente Lineamiento, no eximen a los ciudadanos de la obligación de actualización de sus datos ante el Registro Federal de Electores, toda vez que los ajustes que se realicen tienen efectos únicamente para el padrón de afiliados del Partido Político y no para el padrón electoral.

Décimo primero. Con el resultado de las operaciones anteriores, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procederá a emitir dictamen, para determinar si el Partido Político cuenta con el número mínimo de afiliados señalado en el artículo 24, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dicho dictamen deberá ser presentado a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, en su caso, sea sometido a consideración del Consejo General a más tardar el 30 de septiembre del año previo a la elección federal ordinaria.

Décimo segundo. De resultar que el Partido Político cumple con el número mínimo de afiliados, su padrón será publicado en la página de Internet del Instituto Federal Electoral, en los términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como de los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto, para el establecimiento de un sistema de datos personales de afiliados y militantes de los Partidos Políticos Nacionales.

Asimismo, la publicación incluirá la siguiente leyenda:

"*Este padrón de afiliados es el resultado del proceso de verificación del cumplimiento que los Partidos Políticos Nacionales dan al requisito de mantener el número mínimo de afiliados establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso c), en relación con el 24, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y se actualizará cada 3 años previo al inicio del Proceso Electoral Federal*."

Décimo tercero. En caso de que el Partido Político no cumpla con el número mínimo de afiliados referido en el artículo 24, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral Federal, se procederá conforme a lo señalado en los artículos 101, párrafo 1, inciso d); 102, párrafo 2; y 118, párrafo 1, inciso k) del Código en cita.

Décimo cuarto. Durante los años en que conforme a lo dispuesto por el párrafo 1, del artículo 29, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales exista un procedimiento de constitución de Partidos Políticos Nacionales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procederá a realizar la etapa de verificación del padrón de afiliados de todos los Partidos Políticos con registro conforme a lo señalado en el inciso c) del Lineamiento séptimo del presente documento, dentro de la semana siguiente a que el Consejo General de este Instituto resuelva sobre el otorgamiento de registro a nuevos Partidos Políticos. Con el resultado de dicha verificación, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos proporcionará a los Partidos Políticos, los datos de los afiliados que se encuentren en el supuesto establecido en el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral Federal, para que en un plazo de quince días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga y procederá conforme a los Lineamientos décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del presente documento.

Décimo quinto. Los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las áreas competentes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tendrán acceso a la información que conforma el padrón de afiliados de los Partidos Políticos exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, por lo que no podrán utilizarla para fines distintos.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

Segundo.- En tanto se emiten los Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de los afiliados de los Partidos Políticos, y los relativos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales de los afiliados de los Partidos Políticos, que se disponen en los artículos transitorios SEXTO y DECIMO SEXTO del Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008. Los datos personales que se entreguen derivado de estos Lineamientos serán considerados confidenciales, sólo podrán ser utilizados en los términos que determinen las disposiciones constitucionales y legales aplicables y no podrán entregarse a ningún sujeto externo al Instituto con el objeto de garantizar su protección.

Tercero.- La Unidad de Servicios de Informática, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, antes del inicio del plazo a que se refiere el Lineamiento cuarto del presente documento, estudiará la posibilidad de transferir, al sistema de cómputo a que se refiere el Lineamiento tercero, la información contenida en las bases de datos de los afiliados con que, en su caso, cuenten los partidos políticos.

Cuarto.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 23 de noviembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el expediente agrario número 150/02, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por campesinos del poblado Cihuatlán, municipio del mismo nombre, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Distrito 38.- Secretaría de Acuerdos.- Colima, Col.

Vistos, para resolver los autos que integran el expediente agrario número 150/02, relativo al juicio de reconocimiento y titulación de bienes comunales, que promoviera un grupo de campesinos integrantes del poblado denominado "Cihuatlán", municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco, y

RESULTANDO:

I.- Por escrito presentado del doce de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización un grupo de campesinos del núcleo de población denominado "Cihuatlán", municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco, solicitaron el reconocimiento, titulación y deslinde de sus bienes comunales, el cual fue instaurado por la Dirección General de Bienes Comunales el treinta de julio de ese mismo año, bajo el expediente número 276.1/1168, publicándose la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de octubre de la anualidad en cita, en el Tomo CCCXX, número 38, y posteriormente en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres, en el Tomo CCLXXXI, ofreciendo como documentos fundatorios su Título primordial copia certificada, otorgado por la Corona Española en el año de mil setecientos quince, cuyo original se encontraba en la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos de Guadalajara, Jalisco, en el Archivo Antiguo de Tierras y Aguas, en el Libro 34, Expediente 10 1/2, fojas 5, del año de mil setecientos sesenta y cuatro, el que había sido aportado en su oportunidad ante la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Jalisco, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno, en un diverso procedimiento y que a su vez fue enviado al paleógrafo Luis Páez Brotchie, adscrito al citado archivo, para su estudio y análisis, quien rindió su dictamen el veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, en el que concluyó que los títulos se conformaban de treinta y tres fojas útiles, que parte de sus pliegos ostentaban el sello impreso con el escudo español y que su caligrafía manuscrita tenía las características de las contemporáneas entre los años de mil setecientos quince, a mil setecientos sesenta y cinco, además, que sus referencias geográficas e históricas eran exactas, por lo que se trataba de documentos indubitablemente auténticos.

II.- Una vez agotado el procedimiento en todas sus etapas procesales por acuerdo del seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13 con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, tuvo por recibido el expediente que nos ocupa, radicándolo bajo el número 12/95, ordenando notificar a las partes la llegada de los autos y turnarlos a su estudio para que se elaborara la resolución que en derecho procediera; emitiéndose sentencia el dos de marzo de ese mismo año, declarando fundada la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales solicitada por los integrantes de la comunidad denominada "Cihuatlán", municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco, como la nulidad del Acuerdo Presidencial de nueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre del mismo año, y como consecuencia la cancelación del Certificado de inafectabilidad ganadera número 97563, expedido en favor de Francisca Moreno viuda de Araiza, que amparaba el predio denominado "Santas Marías y Zapoaca" con superficie de 5,221-20-00 hectáreas, ubicada en el poblado de "Cihuatlán", municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco, reconociendo además, a favor de la comunidad una superficie de 5,733-72-53 hectáreas de terrenos de agostadero, de las cuales 5,705-59-26 hectáreas estaban en posesión de la comunidad y 28-13-27 hectáreas constituían la zona de urbanización, la que debería ser localizada de acuerdo con el plano proyecto aprobado, para beneficiar a 154 comuneros capacitados, ordenándose la notificación personal a las partes y su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado (fojas 629 a 649).

III.- En contra de la resolución de mérito y sus actos de ejecución, un grupo de personas que se ostentaron con el carácter de comuneros de la comunidad indígena de "Cihuatlán", municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco, quienes nombraron como representante común a Filemón Viera Arreola, promovieron juicio de garantías, ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, radicado bajo el número 713/98-3, el que fue resuelto por sentencia del veinticuatro de octubre del año dos mil uno, resolviendo textualmente lo siguiente: "PRIMERO.- Se SOBRESEE en el presente juicio de garantías promovido por ANTONIO SALVATIERRA LOPEZ Y OTRAS TREINTA Y SEIS PERSONAS MAS, contra los actos que reclamaron, de las autoridades mencionadas en los resultandos de esta sentencia.- SEGUNDO.- La justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE A URBANO GALEANA MORETT, NICOLAS MEJIA PEREZ, FLORENCIO RUELAS QUILES, FULGENCIO TORRES ARMENTA y JORGE SERRANO FLORES en contra de los actos que se reclamaron de las responsables para los efectos precisados en el considerando que antecede" (fojas 1020 a 1027).

IV.- Por acuerdo del veintidós de mayo del año dos mil dos, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16 con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, tuvo por recibidos los oficios 3166 y 3167, que suscribiera el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, relativos al juicio de amparo 713/98-3, por los cuales comunicó que la resolución emitida en dicho juicio de garantías el veinticuatro de octubre del año dos mil uno había causado ejecutoria para todos los efectos legales conducentes; en tal virtud, se dejó sin efectos la resolución definitiva del dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, que constituyó el acto reclamado, y a fin de restituir a los quejosos Urbano Galeana Morett, Nicolás Mejía Pérez, Florencio Ruelas Quiles, Fulgencio Torres Armenta y Jorge Serrano Flores en el goce de sus garantías individuales, se señalaron las once horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año dos mil dos, para que tuviera verificativo la audiencia jurisdiccional prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, y manifestaran lo que a su interés conviniera, en el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado denominado "Cihuatlán", municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco (fojas 1055 a 1056).

V.- Mediante proveído del ocho de julio del año dos mil dos, se tuvo por recibido el oficio SIP/1276/2002 que suscribiera el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario por el cual remitió en copia certificada del acuerdo que emitiera el Pleno del Superior Jerárquico el veintiocho de mayo del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de la anualidad en cita, por el cual se modificó la competencia territorial entre otros, la de los Tribunales Agrarios 16 y 38 con sedes en las ciudades de Guadalajara, Jalisco y Colima, Colima, respectivamente, el que entraría en vigor a partir del primero de agosto del mismo año; en tal virtud y en atención que el presente asunto quedaba comprendido en la circunscripción territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, se ordenó su remisión para que se avocara a su conocimiento y resolución.

Por acuerdo del primero de agosto del año dos mil dos, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 38 tuvo por recibido el expediente 237/16/96 en los términos del acta de entrega y recepción del ocho de julio de ese mismo año, en cumplimiento al acuerdo emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario del veintiocho de mayo del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de la anualidad citada, por el que se determinó modificar la competencia territorial de entre otros la de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 16 y 17 y ampliar la de este Tribunal a partir del primero de agosto del año dos mil dos, con los municipios de Aquila, Coahuayana, Coalcomán y Chinicuila del Estado de Michoacán, así como en los de Cihuatlán, Cuautitlán, Jilotlán de los Dolores, Pihuamo, Tecalitlán, Tolimán, Tonila y Zapotitlán de Vadillo del Estado de Jalisco, y fue radicado bajo el número 150/02 ordenándose continuar en la fase procesal correspondiente y la notificación personal a las partes contendientes.

Por acuerdo del dos de agosto del año dos mil dos, se dejó sin efectos la fecha programada para el desahogo de la audiencia jurisdiccional, señalándose como nueva fecha las catorce horas del día nueve de octubre de dos mil dos, ordenándose la notificación personal de los quejosos Urbano Galeana Morett, Nicolás Mejía Pérez, Florencio Ruelas Quiles, Fulgencio Torres Armenta y Jorge Serrano Flores, con los apercibimientos de ley.

Mediante proveído del tres de octubre del año dos mil dos, se tuvo por recibido el oficio 1354/2002 que suscribiera el Secretario de Acuerdos "B" del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, mediante el cual remitió el diverso oficio 6835-III que suscribiera el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Jalisco, en el juicio de amparo 713/98-3, por el que comunicó a la responsable que el fallo protector emitido en dicho juicio había quedado debidamente cumplimentado en los términos de las constancias que en su oportunidad fueron remitidas y que en consecuencia, se ordenó archivar el asunto como totalmente concluido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Amparo, los cuales se ordenó agregar en autos para que surtieran los efectos legales conducentes.

VI.- En la fecha programada para el desahogo de la audiencia jurisdiccional se hizo constar la comparecencia de Gilberto Ismael Díaz García, Arnoldo Ramírez Montes y Reyes Rodríguez Ramírez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad indígena denominada "Cihuatlán", municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco, acreditando su personalidad de manera plena y directa mediante la exhibición del acta de Elección de Organos de Representación Comunal del veintitrés de septiembre del año dos mil uno, la que se ordenó agregar en autos para que surtiera los efectos legales conducentes, compareciendo sin asesoría legal; asimismo se hizo constar la asistencia de Urbano Galeana Morett, Nicolás Mejía Pérez, Florencio Ruelas Quiles y Jesús González Mendoza, compareciendo sin abogado que los asesorara; por otra parte, se hizo constar la inasistencia de Fulgencio Torres Armenta y Jorge Serrano Flores o de persona alguna que los representara; acto seguido, las partes comparecientes solicitaron la suspensión de la audiencia, para el efecto de que se llevara a cabo estando debidamente asesorados; en tal virtud, se señalaron las catorce horas del día quince de enero del año dos mil tres, para su verificativo, ordenándose la notificación personal de Jorge Serrano Flores; por otra parte, se requirió a los accionantes para que en un término de treinta días proporcionaran el domicilio de Fulgencio Torres Armenta, para el efecto de llamarlo a juicio y compareciera a deducir sus derechos, concluyendo así la diligencia.

Una vez practicadas las diligencias necesarias se señalaron las doce horas del día tres de noviembre del dos mil tres, para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia jurisdiccional (fojas 1119 a 1121), en la cual se hizo constar la comparecencia de los quejosos Urbano Galeana Morett, Nicolás Mejía Pérez, Florencio Ruelas Quiles y Jorge Serrano Flores, así como su representante común Filemón Viera Arreola, debidamente asesorados, no así la del diverso quejoso Fulgencio Torres Armenta; por otra parte, se hizo constar la comparecencia de Gilberto Ismael Díaz García, Arnoldo Ramírez Montes y Reyes Rodríguez Ramírez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad indígena denominada "Cihuatlán", municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco, quienes manifestaron su conformidad con el reconocimiento en su carácter de comuneros de Urbano Galeana Morett, Jorge Serrano Flores, Nicolás Mejía Pérez, Florencio Ruelas Quiles y Fulgencio Torres Armenta, al parecer en el censo levantado el siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro por el comisionado del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, licenciado Octavio Ruiz Ruiz, por su parte, los quejosos por conducto de su representante común, manifestaron que su única pretensión era que la Asamblea les reconociera la calidad de comuneros, con sus alcances jurídicos, que les fue negada al ser excluidos de la resolución emitida el dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales, en la inteligencia de que la resolución era de carácter declarativa y se referían a los solares que tenían en posesión; acto continuo se tuvo a las partes contendientes por haciendo sus manifestaciones en los términos reseñados, las que se ordenó tomar en cuenta al momento de resolver; en tal virtud, al no existir pruebas pendientes por desahogar, encontrándose debidamente integrado el expediente, con esa misma fecha se ordenó turnar los autos al Secretario de Estudio y Cuenta de la adscripción, para el efecto de que elaborara el proyecto de resolución que en derecho procediera, la cual se dictó el dieciocho de noviembre de dos mil tres (fojas 1125 a 1153), declarando fundada la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales solicitada por los integrantes de la comunidad denominada "Cihuatlán", municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco, en la que se consideraron a los quejosos Urbano Galeana Morett, Nicolás Mejía Pérez, Florencio Ruelas Quiles, Fulgencio Torres Armenta y Jorge Serrano Flores, por lo que hacen un total de 159 comuneros reconocidos, asimismo, la nulidad del Acuerdo Presidencial de nueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre del mismo año, y como consecuencia la cancelación del Certificado de inafectabilidad ganadera número 97563, expedido en favor de Francisca Moreno viuda de Araiza, que amparaba el predio denominado "Santas Marías y Zapoaca" con superficie de 5,221-20-00 hectáreas, ubicada en el poblado de "Cihuatlán", municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco, reconociendo además, a favor de la comunidad una superficie de 5,733-72-53 hectáreas de terrenos de agostadero, de las cuales 5,705-59-26 hectáreas estaban en posesión de la comunidad y 28-13-27 hectáreas constituían la zona de urbanización la que debería ser localizada de acuerdo con el plano proyecto aprobado para beneficiar a 159 comuneros capacitados, ordenándose la notificación personal a las partes y su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil tres se publicó en el Diario Oficial de la Federación la sentencia emitida así como en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha veinte de enero de dos mil cuatro, asimismo, con fecha veintiuno de febrero de dos mil cinco, se levantó acta de ejecución de la sentencia de fecha el dieciocho de noviembre de dos mil tres, relativa a la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales solicitada por un grupo de campesinos del poblado denominado Cihuatlán, municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco (fojas 1281 a 1294).

VIII.- Por acuerdo de fecha doce de julio de dos mil cinco, se tuvieron por recibidos los oficios signados por la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante los cuales remitió testimonio de la ejecutoria pronunciada en el Toca de Queja 116/2005 del que se desprende que "UNICO.- Se revoca el auto recurrido de fecha ocho de marzo de dos mil cinco, pronunciado por la Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, en los autos del juicio de amparo indirecto 713/198-3 para los efectos precisados en el postrer considerando de esta ejecutoria", asimismo notifica de la admisión a trámite del recurso de queja por exceso y defecto en la ejecución de la sentencia de amparo interpuesta por Filemón Viera Arreola (foja 1338), recurso que mediante resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil cinco, fue declarado infundado (fojas 1341 a 1352).

Con fecha seis de febrero de dos mil nueve, se tuvo por recibido el amparo indirecto promovido por Cristina Rodríguez Figueroa y otros, ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, registrado con el número 2263/2008, en contra de la sentencia dictada en el juicio agrario 150/2002, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil tres (foja 1410), el cual mediante resolución dictada el once de junio de dos mil nueve, concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a Clemente Miranda Soto y Ezequel Lazareno Mendoza, para que, sin afectar la resolución de titulación de bienes comunales pertenecientes a la comunidad indígena denominada "Cihuatlán", de dieciocho de noviembre de dos mil tres, ni la ejecución de la misma, se dé trámite, en la misma pieza de autos, como parte de la

ejecución de aquella resolución, al procedimiento que sirva para elucidar la correspondiente inclusión o no de los quejosos en el censo de población comunal, dejándose plena libertad jurisdiccional al Tribunal Unitario Agrario, para decidir sobre el particular, dándose oportunidad a esos dos quejosos, a ofrecer las pruebas y los alegatos que quieran proponer a su favor (fojas 1419 a 1432).

Inconformes con tal resolución, interpusieron recurso de revisión, el cual fue registrado con el número 342/2010 y resuelto mediante ejecutoria de fecha once de agosto de dos mil nueve, en el tenor siguiente: "...PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se confirma el sobreseimiento decretado por la entonces Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, respecto de los actos reclamados por Filemón Viera Arreola, Raúl Santa Rodríguez, Adolfo García Franco, Cristina Rodríguez Figueroa, Alma Cristina Fernández Rodríguez, Ma. de Jesús, Noé y David, estos tres últimos de apellidos Vega Llamas, por los motivos y fundamentos contenidos en el séptimo considerando de la presente ejecutoria. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Oscar Everardo Viera Cruz, Miriam Santa Azucena López Meza, Andrés García Martínez, Adolfo García Martínez, Emiliano Mendoza Larios, José Manuel Moreno Calvario, María Soledad Vega Llamas. María del Rosario Moreno Peña, J. Jesús García Pelayo, Severiano Moreno Calvario y María de Jesús Moreno Calvario, en los términos establecidos en el considerando noveno del presente folio. CUARTO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Clemente Miranda Soto y Ezequiel Lazareno Mendoza, para los efectos y de conformidad con las razones y fundamentos expresados en el décimo considerando de esta ejecutoria...". Desprendiéndose de la sentencia dictada en el toca de revisión que el objeto del cumplimiento fue para el efecto de que este Tribunal responsable garantizara a los quejosos Clemente Miranda Soto y Ezequiel Lazareno Mendoza, sus derechos de audiencia y defensa por lo que se señalaron las once horas del día cinco de abril del dos mil once, para la audiencia de pruebas y alegatos prevista en los artículos 170 y 185 de Ley Agraria (fojas 1468 a 1557).

IX.- En la audiencia programada se hizo constar la inasistencia de la parte actora Comisariado de Bienes Comunales y la asistencia de Clemente Miranda Soto y Ezequiel Lazareno Mendoza, debidamente asesorados. Decretada abierta la audiencia los amparistas solicitaron el reconocimiento como miembros de la comunidad indígena de Cihuatlán, municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco, se fijó la litis, no siendo posible llegar a una conciliación en virtud de la incomparecencia de los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales, posteriormente se pasó al periodo probatorio, en las que se admitieron las pruebas ofrecidas y se procedió al desahogo de la prueba testimonial a cargo de Severiano Moreno Calvario y Genaro Morán Monrroy y al no haber más pruebas pendientes por desahogar se declaró cerrada la instrucción y a la apertura del periodo de alegatos, quienes alegaron en el sentido de que se declaren procedentes sus pretensiones, por lo anterior se ordenó turnar el presente sumario a la Secretaría de Estudio Cuenta para que se emita la sentencia situación a la que hoy se da cumplimiento, y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, tiene competencia legal para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3o. transitorio del decreto del tres de enero de mil novecientos noventa y dos, que reformó dicho precepto Constitucional; 1o., 163 y 3o. transitorio de la Ley Agraria, 1o., 2o. fracción II, 5o., 18 fracción III, y 5o. transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como por los acuerdos emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días veinticuatro de abril y veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, por los que se constituyó el Distrito 38 delimitando la circunscripción territorial y fijando el inicio de sus funciones de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y el 46 del Reglamento Interior de las mismas, además del diverso acuerdo emitido el veintiocho de mayo de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de la anualidad en cita, por el que determinó modificar la competencia territorial de entre otros, la de los Tribunales Unitarios Agrarios 16 y 17 y ampliar la de este Tribunal Unitario Agrario del Estado de Colima, a partir del primero de agosto del año dos mil dos en los municipios de Aquila, Coahuayana, Coalcomán y Chinicuila del Estado de Michoacán; así como en los de Cihuatlán, Cuautitlán, Jilotlán de los Dolores, Pihuamo, Tecalitlán, Tolimán, Tonila y Zapotitlán de Vadillo del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- En el presente asunto se dio cumplimiento a las normas esenciales del procedimiento establecidas en los artículos 356 a 365 del Capítulo Primero, Título Cuarto, Libro Quinto de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3o. transitorio del decreto que reformó el artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, respetándose además, las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica de los solicitantes, consagradas en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna.

TERCERO.- Del estudio de la documentación que integra el expediente que nos ocupa, se llegó al conocimiento que el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado "Cihuatlán", municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco, se inició por la solicitud que hicieran un grupo de campesinos, al Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios, el doce de mayo de mil novecientos setenta y tres, en los términos del artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual fue

publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de octubre de ese mismo año, en tanto que en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres; asimismo, que la comunidad cuenta con el título primordial número 276.1/674 que ampara la propiedad de sus tierras, el que aportaron en copia debidamente certificada (fojas 450 a 465 del Tomo II, Legajo 8), cuyo original se encuentra en el Archivo de Tierras y Aguas del Archivo de Instrumentos Públicos de Guadalajara, Jalisco, en el Libro 34, bajo el expediente ½, correspondiente al año de mil setecientos sesenta y cuatro, por el cual se les adjudicaron y deslindaron sus tierras, el que de acuerdo al dictamen paleográfico que emitiera el paleógrafo de dicho archivo histórico Luis Páez Brotchie el veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, los títulos son "indubitablemente auténticos", puesto que parte de sus pliegos ostentan el sello impreso con el escudo español de Carlos III, Felipe V y Fernando VI y su caligrafía manuscrita tiene las características contemporáneas a la escritura de los años de mil setecientos quince a mil setecientos sesenta y cinco, además, de su referenciación geográfica e histórica eran exactas; documentales públicas que tienen pleno valor probatorio de acuerdo con los artículos 129 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; a mayor abundamiento, con los trabajos técnicos informativos que realizaron en su oportunidad el ingeniero Salvador Martínez Amparan y el licenciado Miguel Toscano Tamayo, comisionados por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Jalisco y la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, respectivamente, se evidenció que el núcleo de población que nos ocupa, guarda de hecho el estado comunal y que ha estado en posesión de sus tierras desde tiempo inmemorial, ejerciendo actos de dominio en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, respecto de una superficie analítica de 5,705-59-26 hectáreas de terrenos en general y 28-13-27 hectáreas de la zona de urbanización, que suman un total de 5,733-72-53 hectáreas, levantando su plano informativo para efectos de localización, sin tener problema alguno con sus colindantes, ejidos "Tequesquitlán", Segunda Ampliación de "Tequesquitlán", "El Refugio", "Aquiles Serdán", "El Bonete", "Peñitas y Truchas" y la Comunidad Indígena de "Chacala", al recabar las actas de conformidad de linderos correspondientes; lo anterior, no obstante que esta última no haya firmado el acta respectiva por conducto de su Organo de Representación, ya que manifestaron al comisionado que no se afectaba en nada sus linderos, ni tenían problemas de límites, levantando además, el censo general de población comunera y realizando la elección de los representantes comunales, aunado a que el Instituto Nacional Indigenista en su oportunidad emitió la opinión a que se refieren los artículos 360 y 374 de la Ley Federal de Reforma Agraria el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve considerando que se debía reconocer y titular a favor del poblado de "Cihuatlán" la superficie de 5,733-72-53 hectáreas, aprobada en revisión técnica en tanto que el Cuerpo Consultivo Agrario hizo lo propio al emitir su dictamen positivo el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, de acuerdo con el artículo 362 del citado ordenamiento; de ahí, que es procedente la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el artículo 3o. del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, del seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación del quince de febrero de ese mismo año.

CUARTO.- La capacidad individual y colectiva del grupo solicitante para el reconocimiento y titulación de sus bienes comunales, quedó eficazmente demostrada en los términos de los artículos 200 y 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de acuerdo con los trabajos censales levantados en la comunidad el veinte de agosto de mil novecientos setenta y ocho, por el ingeniero Pedro Ramírez López, que arrojaron un total de 154 comuneros capacitados, para ser sujetos de derechos agrarios cuyos nombres fueron los siguientes: 1.- Antonio Heredia Hernández, 2.- Jesús Brambila Ruelas, 3.- Carlos Reyes Novoa Nogales, 4.- Andrés Ballesteros García, 5.- Martha Novoa Nogales, 6.- Elodia Mendoza González, 7.- Rigoberto Muñoz Orozco, 8.- Román Araiza Zaragoza, 9.- Arnoldo Ramírez Montes, 10.- Roberto Méndez Alvarez, 11.- Teodoro Montes Moreno, 12.- José Cárdenas Rivera, 13.- Benjamín Sosa Valencia, 14.- Blanca Estela Luna Ruiz, 15.- Andrés Jiménez Hernández, 16.- Vicente Flores Quiñones, 17.- Trinidad Ruiz Salazar, 18.- Ricarda Denis Curiel, 19.- Josefina Ciprián Inciso, 20.- Jacinta Decena Ruiz, 21.- María Sánchez Vargas, 22.- Nicandro Flores Bonilla, 23.- Livier Brambila Bustos, 24.- Sotero Ordóñez Delgadillo, 25.- Felipe Rodríguez García, 26.- Severo García Ballesteros, 27.- Refugio Rodríguez Flores, 28.- Guadalupe Mayoral del Toro, 29.- Angel Delgado Lomelí, 30.- Arnulfo Rodríguez Ramírez, 31.- Héctor García Naranjo, 32.- Bertha Baltazar Guzmán, 33.- Alfonso Ordóñez Vibriesca, 34.- Adrián García Larios, 35.- Arnulfo Flores Quiñonez, 36.- María Valdez Lepe, 37.- Pedro Sánchez Gutiérrez, 38.- Juan Loza Villegas, 39.- Javier Brambila Ruelas, 40.- Daniel Gutiérrez Rodríguez, 41.- Michel Jiménez Oscar, 42.- Juan Valadez Lepe, 43.- Noé Vega Llamas, 44.- Samuel Brambila Bustos, 45.- Carlos Lazareno García, 46.- Jorge Luis Flores Michel, 47.- Benjamín Baltazar González, 48.- Santiago Decena Ruiz, 49.- Filomeno González Padilla, 50.- Primitivo Martínez Oliveros, 51.- Jesús Méndez Alvarez, 52.- Alejandro Barajas Zamudio, 53.- Josefina Peña Pulgarín, 54.- Hipólito Martínez Covarrubias, 55.- Mariano Rodríguez García, 56.- Armando García Araiza, 57.- Martín Cipriano Narciso, 58.- Efraín Mayoral del Toro, 59.- Bernardo Murillo García, 60.- Lucía Flores Quiñonez, 61.- Raúl Brambila León, 62.- Luciano Figueroa Muñoz, 63.- Rodrigo Martínez Rodríguez, 64.- Ruperto Rodríguez

Flores, 65.- Roberto Rodríguez Flores, 66.- Longin Rodríguez Flores, 67.- Sixto García Quiñonez, 68.- M. Antonieta Serrato Ciprián, 69.- Alicia Ciprián Inciso, 70.- Eustolia Hernández Ortiz, 71.- Pedro Baldovinos Alcalá, 72.- Sebastián Flores Quiñonez, 73.- Marcelino López Gabriel, 74.- Conrado Delgado Lomelí, 75.- Mariano Flores Loza, 76.- Carlos Rodríguez Flores, 77.- Ramón Rodríguez Flores, 78.- Refugio Villaseñor Luna, 79.- Emilio López Denis, 80.- Jesús Gutiérrez Muñoz, 81.- Félix Corona Baltazar, 82.- Arnulfo Corona Baltazar, 83.- Gregorio Rodríguez Flores, 84.- Alberto Rodríguez García, 85.- Jorge Rodríguez García, 86.- David Rodríguez García, 87.- Jesús Flores Gutiérrez, 88.- Tomás Gómez Gómez, 89.- José Rodríguez Flores, 90.- Gilberto Ismael Díaz García, 91.- Florencio Vázquez Magnio, 92.- Pedro Medina Omar, 93.- Ma. de Jesús Vega Llamas, 94.- David Vega Llamas, 95.- Javier Peña Contreras, 96.- Manuel Hernández Ortiz, 97.- Nazario Gutiérrez Campos, 98.- Heriberto Benavides Quñones, 99.- Jorge González Ríos, 100.- Guadalupe Mayoral Rojo, 101.- Ampleio Rodríguez Núñez, 102.- Florencio Núñez Coria, 103.- Petra Núñez Coria, 104.- Eustaquio Gutiérrez Flores, 105.- Amador Corona Baltazar, 106.- Angel Corona Baltazar, 107.- Carlos Muñoz Aquiles, 108.- Rigoberto Muñiz Tejeda, 109.- Angel Horacio Nazareno Flores, 110.- Salvador Madrid Cervantes, 111.- Santiago Mayoral del Toro, 112.- Juan Romero Negrete, 113.- Ignacio Gutiérrez Santos, 114.- Adrián Sánchez Suárez, 115.- Máximo Muñoz Rosas, 116.- Concepción Muñoz Rosas, 117.- Gloria Muñoz Rosas, 118.- Daniel Sánchez Pelayo, 119.- Pedro López Denis, 120.- Magdalena Denis Curiel, 121.- Mariano Muñoz Orozco, 122.- Carmelo Araiza Denis, 123.- Francisco Cervantes Flores, 124.- Leonardo Real Baltazar, 125.- J. Guadalupe Peña Contreras, 126.- Ramón Araiza Denis, José Araiza Denis, 128.- Pedro Madrid Cervantes, 129.- Reyes Rodríguez Ramírez, 130.- Moisés Gil Barrera, 131.- Juan José Espinoza Llamas, 132.- Mario Espinoza Llamas, 133.- Jesús Prado Zepeda, 134.- Jorge Flores Farías, 135.- Francisco Cervantes, 136.- Juevenal Buenrostro Navarro, 137.- Martín Verdín Núñez, 138.- Jesús González Mendoza, 139.- Silvino Torres Montes, 140.- Andrés Ballesteros García, 141.- Bonifacio Arroyo Flores, 142.- Abel Flores Farías, 143.- Antonio Torres Montes, 144.- Elodia Mendoza González, 145.- Rafael Ordóñez Martínez, 146.- Javier Araiza Muñoz, 147.- Saúl Baltazar Muñoz, 148.- Marcelino Montes Barbosa, 149.- Gregorio López Denis, 150.- Manuel González Chávez, 151.- Vicente González David, 152.- Maximiliano Zepeda Mendoza, 153.- Marcial Medina Leonor y 154.- Tomás Rodríguez.

Asimismo, derivado del cumplimiento a la resolución pronunciada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, el veinticuatro de octubre del año dos mil uno, en el juicio de amparo 713/98-3, que concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a Urbano Galeana Morett, Nicolás Mejía Pérez, Florencio Ruelas Quiles, Fulgencio Torres Armenta y Jorge Serrano Flores, se dejó sin efectos la sentencia que emitiera el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, el dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, que había reconocido sus bienes a la comunidad que nos ocupa, para el efecto de dar intervención a los quejosos y estuvieran en aptitud de alegar y probar lo que a su derecho correspondiera, por lo que una vez desahogada la audiencia, con fecha dieciocho de noviembre de dos mil tres, se dictó sentencia en la que se les reconoció como comuneros capacitados, para ser sujetos de derechos agrarios sumándose a los anteriormente citados y arrojando un total de 159 comuneros capacitados.

Ahora bien, con motivo del amparo indirecto, promovido por Cristina Rodríguez Figueroa y otros ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado Jalisco registrado con el número 2263/2008, en contra de la sentencia dictada el dieciocho de noviembre de dos mil tres, mediante ejecutoria dictada el once de junio de dos mil nueve, concedió el amparo y protección de la justicia de la Unión a Clemente Miranda Soto y Ezequiel Lazareno Mendoza, lo cual fue confirmado en el recurso de revisión número 340/2010.

Precisado lo anterior, este Juzgador atendiendo a los razonamientos y fundamentos considerados en la ejecutoria de mérito, los cuales hace suyo y en cumplimiento a los mismos, es de destacar que efectivamente, los quejosos se encuentran relacionados en el censo general de población comunera que levantara el comisionado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, licenciado Octavio Ruiz Ruiz, el seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, quienes figuran con los números 180 y 482 del orden progresivo del censo de población referido (páginas 183 y 194 del Tomo I), y que en ese documento se dejó establecido que son nativos del poblado de Cihuatlán, por consecuencia mexicanos, mayores de dieciséis años, residentes del poblado solicitante por lo menos desde seis meses antes de la fecha de presentación de la solicitud, de ocupación habitual de campesinos y demás requisitos que para el caso prevé el artículo 200 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, para acreditar su capacidad individual en materia agraria, por lo que deben considerarse como integrantes de la comunidad, respecto de los derechos que les correspondan con el carácter comuneros, aunado a la prueba testimonial a cargo de Severiano Moreno Calvario y Genaro Morán Monrroy, desahogada en la audiencia de fecha cinco de abril de dos mil once, al tenor de las interrogantes que les fueron formuladas por el oferente, previa calificación que de legales sobre ellas hizo este Unitario, quienes a interpelación directa de su representante, en cuanto a los hechos esenciales controvertidos fueron acordes y contestes en conocer a los amparistas, que poseían tierras de cultivo en El Carrizal y que son miembros de la comunidad indígena de Cihuatlán.

Testimonio que a juicio de este Tribunal merece eficacia probatorio en virtud que los atestes coincidieron en lo esencial de los cuestionamientos como se desprende del párrafo anterior, por lo que se le otorga plena eficacia probatoria en razón de que la manifestación de los atestes fue clara y precisa conociendo por sí mismos los hechos materia de su manifestación, sin que se adviertan inducciones ni referencias de otras personas, ni haber sido obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, fundado la razón de su dicho, lo anterior con fundamento en el artículo 189 de la Ley Agraria con relación al numeral 215 del supletorio Código Adjetivo Federal.

Además es de destacar que no obra en autos alguna documento surgido con posterioridad y como parte del procedimiento de reconocimiento y titulaciones de bienes comunales de la población que nos ocupa, que expresara el motivo y fundamento que llevaron concretamente a las autoridades agrarias que se encargaron del mismo, a excluir a Clemente Miranda Soto y Ezequiel Lazareno Mendoza, de ser considerados capacitados legalmente, para integrar la comunidad de que se trata con todos los beneficios inherentes, máxime que su órgano de representación, en la audiencia de mérito, no compareció a exponer los motivos y fundamentos para negarles el reconocimiento de dicha calidad; por tanto, este Juzgador determina que el núcleo de población comunal denominado “Cihuatlán”, municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco, se conformará incluyendo a los amparistas de un total de 161 comuneros capacitados, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Antonio Heredia Hernández, 2.- Jesús Brambila Ruelas, 3.- Carlos Reyes Novoa Nogales, 4.- Andrés Ballesteros García, 5.- Martha Novoa Nogales, 6.- Elodia Mendoza González, 7.- Rigoberto Muñoz Orozco, 8.- Román Araiza Zaragoza, 9.- Arnoldo Ramírez Montes, 10.- Roberto Méndez Alvarez, 11.- Teodoro Montes Moreno, 12.- José Cárdenas Rivera, 13.- Benjamín Sosa Valencia, 14.- Blanca Estela Luna Ruiz, 15.- Andrés Jiménez Hernández, 16.- Vicente Flores Quiñones, 17.- Trinidad Ruiz Salazar, 18.- Ricarda Denis Curiel, 19.- Josefina Ciprián Inciso, 20.- Jacinta Decena Ruiz, 21.- María Sánchez Vargas, 22.- Nicandro Flores Bonilla, 23.- Livier Brambila Bustos, 24.- Sotero Ordóñez Delgadillo, 25.- Felipe Rodríguez García, 26.- Severo García Ballesteros, 27.- Refugio Rodríguez Flores, 28.- Guadalupe Mayoral del Toro, 29.- Angel Delgado Lomelí, 30.- Arnulfo Rodríguez Ramírez, 31.- Héctor García Naranjo, 32.- Bertha Baltazar Guzmán, 33.- Alfonso Ordóñez Vibriesca, 34.- Adrián García Larios, 35.- Arnulfo Flores Quiñonez, 36.- María Valdez Lepe, 37.- Pedro Sánchez Gutiérrez, 38.- Juan Loza Villegas, 39. Javier Brambila Ruelas, 40.- Daniel Gutiérrez Rodríguez, 41.- Michel Jiménez Oscar, 42.- Juan Valadez Lepe, 43.- Noé Vega Llamas, 44.- Samuel Brambila Bustos, 45.- Carlos Lazareno García, 46.- Jorge Luis Flores Michel, 47.- Benjamín Baltazar González, 48.- Santiago Decena Ruiz, 49.- Filomeno González Padilla, 50.- Primitivo Martínez Oliveros, 51.- Jesús Méndez Alvarez, 52.- Alejandro Barajas Zamudio, 53.- Josefinja Peña Pulgarín, 54.- Hipólito Martínez Covarrubias, 55.- Mariano Rodríguez García, 56.- Armando García Araiza, 57.- Martín Cipriano Narciso, 58.- Efraín Mayoral del Toro, 59.- Bernardo Murillo García, 60.- Lucía Flores Quiñonez, 61.- Raúl Brambila León, 62.- Luciano Figueroa Muñoz, 63.- Rodrigo Martínez Rodríguez, 64.- Ruperto Rodríguez Flores, 65.- Roberto Rodríguez Flores, 66.- Longin Rodríguez Flores, 67.- Sixto García Quiñonez, 68.- M. Antonieta Serrato Ciprián, 69.- Alicia Ciprián Inciso, 70.- Eustolia Hernández Ortiz, 71.- Pedro Baldovinos Alcalá, 72.- Sebastián Flores Quiñonez, 73.- Marcelino López Gabriel, 74.- Conrado Delgado Lomelí, 75.- Mariano Flores Loza, 76.- Carlos Rodríguez Flores, 77.- Ramón Rodríguez Flores, 78.- Refugio Villaseñor Luna, 79.- Emilio López Denis, 80.- Jesús Gutiérrez Muñoz, 81.- Félix Corona Baltazar, 82.- Arnulfo Corona Baltazar, 83.- Gregorio Rodríguez Flores, 84.- Alberto Rodríguez García, 85.- Jorge Rodríguez García, 86.- David Rodríguez García, 87.- Jesús Flores Gutiérrez, 88.- Tomás Gómez Gómez, 89.- José Rodríguez Flores, 90.- Gilberto Ismael Díaz García, 91.- Florencio Vázquez Magnio, 92.- Pedro Medina Omar, 93.- Ma. de Jesús Vega Llamas, 94.- David Vega Llamas, 95.- Javier Peña Contreras, 96.- Manuel Hernández Ortiz, 97.- Nazario Gutiérrez Campos, 98.- Heriberto Benavides Quñónes, 99.- Jorge González Ríos, 100.- Guadalupe Mayoral Rojo, 101.- Ampleio Rodríguez Núñez, 102.- Florencio Núñez Coria, 103.- Petra Núñez Coria, 104.- Eustaquio Gutiérrez Flores, 105.- Amador Corona Baltazar, 106.- Angel Corona Baltazar, 107.- Carlos Muñoz Aquiles, 108.- Rigoberto Muñiz Tejeda, 109.- Angel Horacio Nazareno Flores, 110.- Salvador Madrid Cervantes, 111.- Santiago Mayoral del Toro, 112.- Juan Romero Negrete, 113.- Ignacio Gutiérrez Santos, 114.- Adrián Sánchez Suárez, 115.- Máximo Muñoz Rosas, 116.- Concepción Muñoz Rosas, 117.- Gloria Muñoz Rosas, 118.- Daniel Sánchez Pelayo, 119.- Pedro López Denis, 120.- Magdalena Denis Curiel, 121.- Mariano Muñoz Orozco, 122.- Carmelo Araiza Denis, 123.- Francisco Cervantes Flores, 124.- Leonardo Real Baltazar, 125.- J. Guadalupe Peña Contreras, 126.- Ramón Araiza Denis, 127.- José Araiza Denis, 128.- Pedro Madrid Cervantes, 129.- Reyes Rodríguez Ramírez, 130.- Moisés Gil Barrera, 131.- Juan José Espinoza Llamas, 132.- Mario Espinoza Llamas, 133.- Jesús Prado Zepeda, 134.- Jorge Flores Farías, 135.- Francisco Cervantes 136.- Juevenal Buenrostro Navarro, 137.- Martín Verdín Núñez, 138.- Jesús González Mendoza, 139.- Silvino Torres Montes, 140.- Andrés Ballesteros García, 141.- Bonifacio Arroyo Flores, 142.- Abel Flores Farías, 143.- Antonio Torres Montes, 144.- Elodia Mendoza González, 145.- Rafael Ordóñez Martínez, 146.- Javier Araiza Muñoz, 147.- Saúl Baltazar Muñoz, 148.- Marcelino Montes Barbosa, 149.- Gregorio López Denis, 150.- Manuel González Chávez, 151.- Vicente González David, 152.- Maximiliano Zepeda Mendoza, 153.- Marcial Medina Leonor, 154.- Tomás Rodríguez, 155.- Urbano Galeana Morett, 156.- Nicolás Mejía Pérez, 157.-Florencio Ruelas Quiles, 158.- Jorge Serrano Flores, 159.- Fulgencio Torres Armenta, 160.- Clemente Miranda Soto y 161.- Ezequiel Lazareno Mendoza.

QUINTO.- En otro aspecto, no pasa por alto a este órgano jurisdiccional, el hecho de que en el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado que nos ocupa, compareció José de Jesús Araiza Moreno por su propio derecho, ante el representante regional de la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, Area de Bienes Comunales, a defender sus derechos de propiedad respecto del predio denominado "Santas Marías y Zapoaca", enclavado en la superficie comunal, ofreciendo como pruebas de su intención en copia certificada: el certificado de inafectabilidad ganadera 97563, que amparaba dicho predio con una superficie de tierras de agostadero de 5,221-200-00 hectáreas otorgado por el Departamento Agrario de conformidad con el Acuerdo Presidencial de inafectabilidad del nueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de ese mismo año, a favor de Francisca Moreno viuda de Araiza; la foja 88 del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, del veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, en el que se publicó el acuerdo referido y el plano topográfico de dicha propiedad, con las cuales estimó acreditar fehacientemente sus derechos de propiedad y solicitó se negara la titulación de los bienes comunales del poblado solicitante; sin embargo, dicha documentación no es apta para denegar el reconocimiento y titulación de bienes comunales a favor del poblado que nos ocupa, toda vez, que el promovente no aportó probanza alguna para acreditar que Francisca Moreno viuda de Araiza, a quien le fue expedido el certificado de inafectabilidad ganadera 97563, le hubiera otorgado poder amplio y bastante, para tramitar a su nombre la exclusión del predio; asimismo, tampoco exhibió la escritura pública con la cual demostrara el derecho de propiedad que afirmó tener sobre el predio denominado "Santas Marías y Zapoaca", con superficie de 5,221-200-00 hectáreas, ya que se apersonó al procedimiento por su propio derecho, por lo que, en todo caso, no justificó tener personalidad jurídica para comparecer al procedimiento, lo anterior, con independencia de que dichas documentales, no son aptas para demostrar fehacientemente que el promovente o la titular del certificado, estuvieran en posesión del predio en cuestión, por lo que no aportó las pruebas necesarias que justificaran la solicitud de exclusión del predio; más aún, si atendemos el hecho de que presentó su escrito el tres de septiembre de mil novecientos ochenta, mientras que la titular del certificado Francisca Moreno viuda de Araiza, de acuerdo con la copia certificada de su acta de defunción que expidiera el Oficial del Registro Civil de Cihuatlán, Estado de Jalisco, el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, falleció el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y siete, foja 446 del Tomo II, legajo 8, por lo que, en todo caso, debía acreditar el carácter de albacea de la sucesión para legitimarse en el procedimiento o, bien haber exhibido el documento idóneo para demostrar su derecho de propiedad, lo que en la especie no ocurrió; a mayor abundamiento, obran en autos el oficio 1690 del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, por el cual el Consejero Agrario de la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario giró instrucciones al Delegado Agrario en el Estado de Jalisco, a efecto de que llevara a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios en el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales en estudio, el que por oficio 0670 comisionó al ingeniero Jorge Ochoa Victoria para el efecto de que informara: **a).-** Si por parte de los propietarios del predio "Santas Marías y Zapoaca" habían formulado o existían denuncias penales ante la Agencia del Ministerio Público solicitante en contra de los campesinos del poblado "Cihuatlán" municipio del mismo nombre, de dicha entidad federativa, los que se encontraban en posesión de dicho predio o algún juicio civil para recuperarlo; **b).-** Que respecto a Francisca Moreno viuda de Araiza, propietaria de dicho predio, con superficie de 5,221-200-00 hectáreas de agostadero cerril, ubicado en el Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco y amparado en el certificado de inafectabilidad ganadera 97563, se debería recabar el acta de defunción, notificándose personalmente a la albacea de la sucesión, así como la documentación que acreditara el nombramiento; **c).-** Que en caso de que existieran nuevos propietarios se les debería de notificar personalmente, recabando los datos registrales respectivos; rindiendo su informe el diez de junio de mil novecientos noventa y dos, en el que hizo constar que no habían sido formuladas denuncias penales ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente, en contra de los campesinos del poblado de Cihuatlán, Estado de Jalisco, los que a esa fecha se encontraban en posesión física de los terrenos del predio denominado "Santas Marías y Zapoaca" amparado en el certificado de inafectabilidad número 97563, que se encontraba en procedimiento de cancelación; y que le expresaron los herederos que no tenían ningún interés jurídico en la defensa del predio; y que habiendo notificado a Hilda Santoyo Araiza, nieta de la titular del certificado, único familiar que pudo localizar, le informó que no existía albacea; que respecto a Francisca Moreno viuda de Araiza, propietaria del predio en cuestión, recabó la copia certificada del acta de defunción que expidiera el Oficial del Registro Civil de Cihuatlán, Estado de Jalisco, el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, en la que hizo constar que su deceso ocurrió el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y siete, y quedó registrado a fojas 13, bajo el número 28 del Libro de defunciones, la que anexó a su informe; finalmente, que de acuerdo a la información que le proporciono la presunta causahabiente no existían nuevos propietarios del predio en mención, ya que no se había efectuado ninguna venta por estar en posesión de los comuneros y que por parte de la familia de la extinta propietaria no se promovió ningún juicio civil o se denunció penalmente a alguna persona de la comunidad y que no existía interés en recuperar dichos terrenos, agregando, que las tierras eran de agostadero cerril y que eran utilizadas por los comuneros para la ganadería y cultivo de maíz anexando a su informe, además, del acta de defunción referida, el oficio 325/92 que suscribiera el Agente del Ministerio Público adscrito al Vigésimo Noveno Partido

Judicial en Cihuatlán, Estado de Jalisco, el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, por el cual hizo constar que en esa fiscalía no se encontró registrada averiguación alguna por denuncias penales que se hubiesen presentado por parte de Francisca Moreno viuda de Araiza, o el albacea de la sucesión como propietaria del predio "Santas Marías y Zapoaca", en contra de campesinos del poblado de Cihuatlán, así como la constancia que expidiera el Juez de Primera Instancia de Cihuatlán, Jalisco, mediante el oficio 715/92 del nueve de julio de ese mismo año, en la que hizo constar que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en los cuadernos civiles que se llevan en ese Juzgado no se encontró registrado juicio civil alguno para recuperar el predio denominado "Santas Marías y Zapoaca", que hubiese promovido Francisca Moreno viuda de Araiza o su albacea, como el oficio que dirigió a la albacea de la sucesión del predio "Santas Marías y Zapoaca", amparado en el certificado de inafectabilidad número 97563, para que acreditara el nombramiento; trabajos a los que corresponde otorgar pleno valor probatorio en los términos de los artículos 129 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, al haber sido realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 11 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales; lo que pone de manifiesto, que la titular del Certificado de Inafectabilidad dejó de explotar el predio amparado durante más de dos años consecutivos, sin causa o motivo que lo justificara; confirmándose lo anterior con el dictamen que emitiera la dictaminadora de la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera de la Oficina de Derogaciones y Cancelaciones, el quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, con el visto bueno del Director y Jefe de las Oficinas respectivas, fojas 45 a 62 del Tomo II, legajo 7, relativo al procedimiento de cancelación del Certificado de inafectabilidad ganadero 97563, otorgado de conformidad con el Acuerdo Presidencial del nueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre del mismo año, que amparaba el predio denominado "Santas Marías y Zapoaca", con superficie de 5,221-20-00 hectáreas, ubicada en el Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, expedido a favor de Francisca Moreno viuda de Araiza, el cual fue instaurado a solicitud de campesinos del poblado "Peñitas y Truchas" de dicho municipio y Estado, en el que previo análisis de los estudios y trabajos técnico-informativos, como de la pruebas aportadas para el caso, se estimó que en el Código Agrario no existía disposición para cancelar el certificado de inafectabilidad, por lo que no se continuó con el trámite del expediente en su oportunidad, que posteriormente bajo la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria, el H. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión del doce de julio de mil novecientos setenta y cinco, al tratarse el asunto relacionado con el poblado "Peñitas y Truchas", aprobó el siguiente acuerdo: "PRIMERO.- Gírense órdenes a la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, acompañando una copia del presente asunto, para que inicie el procedimiento de cancelación del Certificado de Inafectabilidad Ganadera permanente número 97563, que ampara una superficie de 5,221-20-00 Has., de agostadero, resultante del Acuerdo Presidencial de 9 de abril de 1952, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre del mismo año; expedido a favor de la señora Francisca Moreno Vda. de Araiza, para el predio denominado "SANTA (sic), MARIA (sic), ZAPOACA", ubicado en el Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco". En los antecedentes que al respecto presentó la Consultoría, expuso que en los trabajos técnicos informativos el Comisionado hizo constar en su informe del nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros se localizaban los ejidos "El Bonete" "Peñitas y Truchas", la Comunidad Indígena de "Chacala", los ejidos "El Chavarín", "Las Parotas" y "El Charco" del Estado de Colima, y que se localizaron seis propiedades de las cuales una podía contribuir para la ampliación del ejido "Peñitas y Truchas", Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, que era la finca denominada "Santa María Zapoaca" (sic), propiedad de la señora Francisca Moreno viuda de Araiza, amparada en el certificado de inafectabilidad ganadera número 97563 expedido por Acuerdo Presidencial del nueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, con una superficie de 5,221-20-00 hectáreas de agostadero cerril, para el sostenimiento de 487 cabezas de ganado mayor; que por acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el once de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se ordenó al Delegado Agrario en el Estado de Jalisco, que realizara trabajos técnicos informativos tendientes a localizar los excedentes superficiales de la finca, comisionándose para tal efecto a los ingenieros topógrafos José Robles Manzo y Carlos Gallo Alvarez, quienes informaron que después de haber efectuado el levantamiento de la finca ganadera "Santas Marías y Zapoaca", se encontró con una superficie real de 9,847-40-00 hectáreas, y que no existía ganado en los agostaderos, por lo que, dicha finca tenía una excedencia de 4,626-20-00 hectáreas. En otro aspecto, que mediante el oficio 292954 del ocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, fue remitida a la Delegación Agraria en el Estado de Jalisco, el oficio notificatorio dirigido a Francisca Moreno viuda de Araiza o su sucesión, por el que se le comunicó la instauración del procedimiento de cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera para el predio de su propiedad, concediéndosele un plazo de treinta días, para que ofreciera pruebas y formulara alegatos; que el cuatro de noviembre de ese mismo año, el heredero albacea de la sucesión de la propietaria, firmó el acuse de recibo del oficio notificatorio, sin que a esa fecha se hubiera apersonado al procedimiento, por lo que se le tuvo allanándose a él; concluyendo de acuerdo a las constancias que obraban en el expediente, que había quedado plenamente demostrado que dicho predio no se había explotado debidamente por más de dos años consecutivos, sin mediar causa de fuerza mayor; asimismo, con los diversos trabajos

técnico-informativos complementarios que rindió el comisionado de la representación regional de la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, licenciado Miguel Toscano Tamayo, el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta, se constató que se trasladó a la población de que se trata, y se entrevistó con el Presidente Municipal de Cihuatlán a quien le solicitó se fijaran las cédulas generales notificatorias para los poseedores enclavados dentro de la superficie comunal señalando el día veintidós de agosto de mil novecientos ochenta, para la celebración de la Asamblea, lo que se desahogó con la asistencia de los representantes comunales y el Presidente Municipal de Cihuatlán, y la mayoría de los comuneros, además de la comparecencia de José de Jesús Araiza Moreno, en calidad en presunto pequeño propietario de terrenos enclavados de la propiedad comunal, sin acreditarlo, ya que no presentó documentación alguna, manifestando únicamente de manera verbal, que contaba con el amparado certificado de inafectabilidad número 97563, que según amparaba la totalidad de los terrenos que se encontraban en posesión de los comuneros, los que a su vez señalaron que se encontraban en posesión y usufructuando las tierras comunales y que no existían propiedades particulares localizadas a su interior; manifestando en dicho acto el Presidente Municipal de "Cihuatlán" que sí existía la Comunidad Indígena de 'Cihuatlán" y que los comuneros se encontraban en posesión y usufructuando de manera continua, pacífica y pública desde hace aproximadamente siete años los terrenos que se describieron en los trabajos técnicos informativos, que tenían una superficie aproximada de 5,000-00-00 hectáreas y que eran las mismas que amparaba el certificado de inafectabilidad ganadera a que hizo alusión el presunto propietario; por otra parte, y a fin de verificar personalmente la posesión y usufructo que tenían los comuneros respecto de los terrenos en cuestión, señaló que se trasladó al terreno de los hechos, ubicándose en primer término en el poblado denominado "Rancho el Carrizal", enclavado en los terrenos comunales, entrevistándose con el agente municipal del lugar, el que le manifestó que todas las personas que vivían en dicho poblado eran comuneros del poblado indígena solicitante y que posteriormente realizó un recorrido por los terrenos comunales con los representantes de la Comunidad, a efecto de realizar una inspección ocular, constatando la existencia de varios predios o potreros debidamente circulados, unos con piedra y otros con alambre, con diferentes superficies, sembrados de maíz de temporal y ocupados con ganado vacuno, además, que encontró construidas varias casas que eran habitadas por los comuneros y que durante el recorrido no se encontró persona alguna que ostentara el carácter de pequeño propietario y tampoco de algún predio de propiedad particular; trabajos que igualmente tienen plena eficacia jurídica en los términos de los artículos 129 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con el 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 11 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales; lo que acredita categóricamente que el predio denominado "Santas Marías y Zapoaca", con superficie de 5,221-20-00 hectáreas, amparado en el certificado de inafectabilidad ganadera 97563, expedido el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a favor de Francisca Moreno viuda de Araiza, se dejó de explotar por más de dos años consecutivos sin causa de fuerza mayor que lo justificara y que los comuneros del poblado solicitante, se encuentran en posesión del mismo usufructuándolo de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, sin enfrentar conflicto alguno con sus colindantes, contando inclusive con documentación primordial que ampara la propiedad de sus tierras; de ahí, que se debe declarar procedente la nulidad del Acuerdo Presidencial del nueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de ese mismo año, y en consecuencia, la cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera número 97563, expedido a nombre de Francisca Moreno viuda de Araiza, el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que ampara el predio denominado "Santas Marías y Zapoaca" del Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, con superficie de 5,221-20-00 hectáreas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 418, fracción II, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- Por otra parte, de los trabajos técnicos e informativos y los técnicos complementarios, relativos a la localización de los terrenos cuyo reconocimiento y titulación solicitaron los campesinos de la comunidad indígena denominada "Cihuatlán", municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco, amparados en su Título de propiedad, como de su revisión técnica y el plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario el diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se evidenció que se encuentran en posesión legal de una superficie total de 5,k733-72-53 hectáreas, con los linderos y colindancias que se detallan en la siguiente descripción limítrofe: "Partiendo de la mojonera "PILA DEL AGOSTADERO" donde se colocó, el vértice número 1 con rumbo general NW, con pequeñas deflexiones, pasando por los vértices 2, 3 y 4 y una distancia aproximada de 138 metros, se llega al vértice número 5, dejando como colindante a la comunidad indígena de Chacala, continuando con este punto en línea recta, con rumbo NE y una distancia aproximada de 63 metros se llega al vértice 8, dejando como colindante a la comunidad indígena de Chacala continuando de este punto en linea ligeramente quebrada con rumbo general NW, pasando por el vértice 9 y una distancia aproximada de 110 metros, se llega al vértice 10, dejando como colindante a la comunidad indígena de Chacala, continuando con este punto con el mismo rumbo NW en línea recta y quebrada, pasando por el vértice 11 y una distancia aproximada de 175 metros se llega al vértice 12, punto trino entre los terrenos de la comunidad indígena de Chacala 2a. Ampliación del ejido de Tequesquitlán, y los que describen, continuando a partir de

este punto con diferentes rumbos en líneas recta y quebrada, pasando por los vértices 13, 14, 15 y 16 y una distancia aproximada de 605 metros se llega al vértice 17, dejando como colindantes a la segunda ampliación del ejido de Tequesquitlan, continuando a partir de este punto con diferentes rumbos, en línea quebrada, pasando por los vértices 18, 19, 20 y así sucesivamente hasta el 35 y una distancia aproximada de 950 metros, se llega al vértice 36 o mojonera "PUERTO DE LOS LOMELINES", dejando como colindantes a la segunda ampliación del ejido Tequesquitlan, continuando a partir de este punto en línea recta, con rumbo SW, pasando por los vértices 37, 38, 39 y 40 y una distancia aproximada de 950 metros, se llega al vértice 41 o mojonera "LA ENCINERA", dejando como colindante a la segunda ampliación del ejido Tequesquitlán, continuando a partir de este punto con rumbo general NW, en línea quebrada y recta pasando por los vértices 42, 43, 44, 45 y una distancia aproximada de 850 metros, se llega al vértice 46, dejando como colindante a la segunda ampliación del ejido Tequesquitlan, continuando a partir de este punto con rumbo general NW con pequeñas deflexiones, pasando por los vértices 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 y una distancia aproximada de 1860 metros se llega al vértice 55, donde termina la segunda ampliación del ejido Tequesquitlan y principia el ejido Tequesquitlán, continuando de este punto con rumbo general de SW en línea recta, pasando por los vértices 56, 57, 58, 59 y una distancia aproximada de 1270 metros, se llega al vértice 60 o mojonera "EL REMUDADERO", dejando como colindante al ejido de Tequesquitlan, continuando de este punto con rumbo SW, en línea recta, pasando por los vértices 61, 62, 63, 64 y 65 y una distancia aproximada de 1610 metros, se llega al vértice 66 o mojonera "LAS CRUCESITAS" punto trino entre los terrenos del ejido Tequesquitlan, ejido el Refugio y los terrenos que se describen; dejando como colindante al ejido de Tequesquitlan, continuando desde este punto con un rumbo general SW en línea recta pasando por los vértices 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y una distancia aproximada de 1880 metros, se llega al vértice o mojonera "PIEDRA DE LUMBRE", dejando como colindante al ejido el Refugio continuando de este punto con rumbo general de SW en línea recta pasando por los vértices 75 y 76 y una distancia aproximada de 970 metros se llega al vértice 77, dejando como colindante al ejido del Refugio continuando de éste con diferentes rumbos siendo el dominante SW pasando por los vértices 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 y una distancia aproximada de 2930 metros se llega al vértice 86 o mojonera el "PITIYAL" punto trino entre los terrenos del Refugio el ejido de Aquiles Serdán y los terrenos que se describen, dejando como colindante al ejido del Refugio continuando de este punto con rumbo general SE en línea recta pasando por los vértices 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, y una distancia aproximada de 3005 metros se llega al vértice 100, dejando como colindante al ejido de Aquiles Serdán continuando de este punto con rumbo general SW y una distancia aproximada de 115 metros en línea recta hasta llegar al vértice 172 continuando de este punto con rumbo general dominante de NW en línea ligeramente quebrada, pasando por los vértices 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 179 y una distancia aproximada de 670 metros, se llega al vértice 180, continuando de este punto con diferentes rumbos siendo el dominante SW en línea ligeramente quebrada pasando por los vértices 181 y 182 y una distancia aproximada de 260 metros, se llega al vértice 183 dejando como colindante al ejido del Refugio, continuando de este punto con rumbo general SE y en línea recta y una distancia aproximada de 145 metros se llega al vértice 184 continuando de este punto con rumbo general NE en línea recta a una distancia aproximada de 70 metros hasta llegar al vértice 160 punto de partida habiendo encerrado la poligonal descrita una superficie analítica de 28-13-27 hectáreas que sumados al polígono general hacen un total de 5,733-72-53 hectáreas de terrenos en general"; superficie que gozará de protección especial y tendrá las características de inalienable, imprescriptible e inembargable para garantizar la posesión y disfrute de las mismas por parte de la comunidad beneficiada, de acuerdo con el párrafo segundo de la fracción VII, del artículo 27 Constitucional, en relación con el 99 y 106 de la Ley Agraria, quedando sujetas a las limitaciones y modalidades establecidas en Título III, capítulo V, de la propia Legislación Agraria.

Las consideraciones precedentes nos permiten concluir, que resultó procedente y fundada la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales solicitada por los campesinos de la Comunidad Indígena denominada "Cihuatlán", municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco; por tanto, se debe declarar la nulidad del Acuerdo Presidencial del nueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre del mismo año, y como consecuencia, se ordena la cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera número 97563, expedido a favor de Francisca Moreno viuda de Araiza, el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que ampara el predio denominado "Santas Marías y Zapoaca", con superficie de 5,221-20-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco; asimismo, se debe reconocer y titular a favor de la comunidad que nos ocupa, libre de todo conflicto, una superficie total de 5,733-72-53 hectáreas, de terrenos de agostadero, de las cuales 5,705-59-26 hectáreas, corresponden a terrenos en general, y 28-13-27 hectáreas, a la zona de urbanización, la que debe ser localizada de acuerdo con el plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión del diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, que obra a fojas 579, del Tomo III de autos, cuyos linderos y colindancias se detallaron en la descripción limítrofe referida en el considerando sexto del presente fallo, que servirá para beneficiar a 161 comuneros, cuyos nombres quedaron relacionados en el considerando cuarto de

la presente resolución; de igual manera, se debe declarar, que la superficie reconocida es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo los casos en que se aporte a una sociedad en los términos de lo dispuesto por los artículos 99 y 100 de la Ley Agraria vigente; además, la Asamblea General de Comuneros podrá reservar el área para constituir la parcela escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud conforme lo disponga el reglamento interno de la comunidad y regularizar en su caso a su interior, la zona de urbanización en la forma que resulte más conveniente para el núcleo de población comunal y conforme a las disposiciones legales aplicables al caso.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 3o. transitorio del decreto del tres de enero de mil novecientos noventa y dos, que reformó el artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de ese mismo año, 189 y 3o. transitorio de la Ley Agraria, en relación con el 14 y 16 de nuestra Carta Magna, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente y fundada la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales solicitada por los campesinos de la comunidad indígena denominada “Cihuatlán”, municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se declara la nulidad del Acuerdo Presidencial de fecha nueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre del mismo año, y en consecuencia, se ordena la cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera número 97563, expedido a favor de Francisca Moreno viuda de Araiza, el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que ampara el predio denominado “Santas Marías y Zapoaca”, con superficie de 5,221-20-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se reconoce y titula correctamente como bienes comunales libres de todo conflicto a la Comunidad Indígena denominada “Cihuatlán”, municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco, una superficie total de 5,733-72-53 hectáreas, de terrenos de agostadero, de las cuales 5,705-59-26 hectáreas, corresponden a terrenos en general, y 28-13-27 hectáreas a la zona de urbanización, la que deberá ser localizada de acuerdo con el plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión del diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, que obra a fojas 579, del Tomo III de autos, cuyos linderos y colindancias se detallaron en la descripción limítrofe referida en el considerando sexto del presente fallo, que servirá para beneficiar a 161 comuneros, cuyos nombres quedaron relacionados en el considerando cuarto de la presente resolución.

CUARTO.- Se declara que la superficie reconocida en el resolutivo que antecede, gozará de protección especial y tendrá las características de inalienable, imprescriptible e inembargable para garantizar la posesión y disfrute de las mismas por parte de la comunidad beneficiada, de acuerdo con el párrafo segundo de la fracción VII del artículo 27 Constitucional, en relación con el 99 y 106 de la Ley Agraria y quedará sujeta a las limitaciones y modalidades establecidas en el Título III, capítulo V, de la propia Legislación Agraria.

QUINTO.- La presente resolución, servirá a la comunidad beneficiada como título de propiedad para todos los efectos legales correspondientes, debiendo de ejecutarse de conformidad con el plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y sus puntos resolutivos en los estrados de este Tribunal, asimismo, comuníquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar; ordenándose su inscripción en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad federativa, para que se realicen las anotaciones y cancelaciones del caso, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a la comunidad beneficiada por conducto de su Organo de Representación, como a los quejosos Clemente Miranda Soto y Ezequiel Lazareno Mendoza y mediante atento oficio remítase copia certificada de la presente Resolución, al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Estado de Jalisco, para su conocimiento, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el veintiocho de octubre de dos mil diez, en el juicio de amparo en revisión número 342/2010 interpuesto en contra de la sentencia de fecha once de junio de dos mil diez, emitida en el juicio de amparo indirecto número 2263/2008, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- En su oportunidad ejecútese materialmente, en sus términos y hecho lo cual, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notifíquese y cúmplase.

Colima, Colima, a ocho de agosto de dos mil once.- Así lo resolvió definitivamente y firma el licenciado **Antonio Luis Betancourt Sánchez**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, ante el licenciado **Moisés Jiménez Garnica**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Rúbricas.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

H. TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.

Por este conducto emplácese a PORFIRIO SIORDIA GUERRERO Y CONSUELO LIMON MENDOZA DE SIORDIA, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por SIMON COVARRUBIAS GARCIA, BLAS HERNANDEZ GUTIERREZ, CIRO COVARRUBIAS GARCIA, MATIAS CAZARES GALLEGOS, JOSE LUIS COVARRUBIAS GODOY E ISMAEL ROBLES GARCIA, acto reclamado: sentencia definitiva de fecha 30 treinta de noviembre de 2010 dos mil diez, dictada dentro de los autos del toca 184/2010 relativo al juicio CIVIL ORDINARIO expediente 428/2002 promovido por OFELIA RODRIGUEZ FREGOSO, en contra de BLAS HERNANDEZ GUTIERREZ, CIRO COVARRUBIAS GARCIA, MATIAS CAZARES GALLEGOS, SIMON COVARRUBIAS GARCIA, JOSE LUIS COVARRUBIAS GODOY E ISMAEL ROBLES GARCIA, para que comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías quedan a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico “EL EXCELSIOR” y “EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”. Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 10 de noviembre de 2011.
“2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”
La Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
Lic. María Guadalupe Peña Ortega
Rúbrica.

(R.- 337134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

ELIEZER ALBERTO SAN ROMAN VELAZQUEZ

En el juicio de amparo número 607/2011-IV, promovido por ISMAEL AGUIÑAGA MORENO, contra actos de la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar como tercero perjudicado a ELIEZER ALBERTO SAN ROMAN VELAZQUEZ.

Se le hace saber que se señalaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional misma en la que se dictará la resolución correspondiente.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviene.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de mayor circulación nacional, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 17 de octubre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Diana Isabel Vidal Méndez
Rúbrica.

(R.- 337135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara

EDICTO

DIRIGIDO A:

JULIO HERNANDEZ LOPEZ

En amparo 260/2011-I, promovido María Guadalupe Rico Salazar, contra actos del Juez Décimo Civil ciudad y otras, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excélsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 17 de octubre de 2011.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en
Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Andrés Leyva Mercado
Rúbrica.

(R.- 336804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Pral. 1858/2011
EDICTO

En el juicio de amparo 1858/2011, promovido por JOSE DE JESUS ESPINOZA GONZALEZ, contra actos de la autoridad: Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otra, con fundamento en el artículo 30 fracción II Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos a Santiago Noel Villareal Carrasco, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organo Jurisdiccional a hacer valer derechos y se señalaron las once horas con diez minutos del siete de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo audiencia constitucional.

Guadalajara, Jal., a 22 de septiembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Diana Ulloa Hernández
Rúbrica.

(R.- 337213)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

PABLO CARRO ZEMPOALTECA.

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil once, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 836/2010/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersone ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el once de julio del dos mil once, que obra en el toca señalado y modifica la sentencia definitiva dictada el veintinueve de junio del dos mil diez, por la Juez Sexagésimo Segunda de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por KOREA EXPORT INSURANCE CORPORATION, en contra de PABLO CARRO ZEMPOALTECA Y OTRO,

hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Razón.

Atentamente
México, D.F., a 4 de noviembre de 2011.
La Secretaria Auxiliar de la Cuarta Sala Civil
Lic. Irma Lorena Cano Dávila
Rúbrica.

(R.- 336936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 1102/2011 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Coral Yuridia Morán Olguín, contra auto de formal prisión dictado en el proceso 202/2011, reclamado al Juez Séptimo de Defensa Social del Estado y otra autoridad, se señaló a David Tapia Durán como tercero perjudicado, quien se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en periódico El Excélsior. Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del quince de diciembre de dos mil once, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 1102/2011.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 28 de octubre de 2011.
Encargado del Despacho del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Manuel Alfonso García Hernández
Rúbrica.

(R.- 337355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Avenida Américas 599, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600,
Guadalajara, Jalisco, teléfono 36309640)

Emplácese por edictos a Aldo Huitzilihuitl Roa Trejo e “Hidráulica Sistemas Hidrosanitarios”, Sociedad Anónima de Capital Variable, terceros perjudicados en el juicio de amparo 1493/2011, promovido por Francisco Javier Pérez Aviña, contra actos de la Primera Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otra autoridad, por los actos que reclama consistente, medularmente, en la falta de resolución en forma de laudo, así como la notificación del mismo a las partes en los autos del juicio 2791/2009-C del índice de las responsables; por lo que, con fundamento en artículo 30, fracción II Ley de Amparo, en relación con numeral 315, Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicación supletoria Ley de Amparo, publíquese por tres veces, de siete en siete días, queda a su disposición, en la Secretaría de Juzgado, copia simple de demanda, se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran ante este Organo Jurisdiccional a hacer valer derechos, de lo contrario las notificaciones que se le ordenen de carácter personal se les harán por lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las doce horas con diez minutos del veinticinco de octubre de dos mil once, para celebrarse la audiencia constitucional.

Guadalajara, Jal., a 14 de octubre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Ileana Cruz López
Rúbrica.

(R.- 337357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 789/2011 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Adán Basurto Espíndola, contra auto de formal prisión dictado en el proceso 120/2000, reclamado al Juez de lo Penal de Ciudad Serdán, Puebla y otra autoridad, se señaló a Martha Castillo Olvera y María Andrade Espinoza como tercero perjudicadas, quienes se emplazan por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en periódico El Excélsior. Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las nueve horas con diez minutos del quince de diciembre de dos mil once, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 789/2011.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 28 de octubre de 2011.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla,
Encargado del Despacho por Ministerio de Ley
Lic. Manuel Alfonso García Hernández
Rúbrica.

(R.- 337353)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
Juzgado Quinto de lo Civil
Ciudad Judicial
EDICTO

POR DISPOSICION AUTO VEINTITRES DE JUNIO DOS MIL DIEZ DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, PUEBLA. EXPEDIENTE 1430/2008 SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA SEGUNDA CERRADA DE LA SOLEDAD NUMERO SIETE, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO EN ESTA CIUDAD DE PUEBLA. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON NUMERO DE FOLIO 413-446, TOMO 502-2006, LIBRO QUINTO CON FECHA VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, CON VALOR AVALUO DE UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA CANTIDAD DE UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL PUDIENDOSE PRESENTAR POSTURAS Y PUJAS POR ESCRITO HASTA ANTES DE LAS DOCE HORAS DEL SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE DIA Y HORA SEÑALADA PARA AUDIENCIA DE REMATE QUEDAN A DISPOSICION DE INTERESADOS AUTOS SECRETARIA.

PUBLIQUESE 3 VECES DENTRO DE UN TERMINO DE 9 DIAS
EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION,
PUERTAS DEL JUZGADO

Ciudad Judicial Siglo XXI, Pue., a 9 de noviembre de 2011.
Diligenciaria de Enlace
Lic. Lidia Caporal de Matías
Rúbrica.

(R.- 337717)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

• FELIX LEYVA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 758/2011-II, PROMOVIDO POR RUIZ Y RAMOS ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, CONTRA ACTOS DE LA SEPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD: Se señaló como tercero perjudicado en el presente juicio, entre otros, a FELIX LEYVA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y como acto reclamado, resolución de dieciséis de agosto de dos mil once, dictado por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 1391/2010/01. En auto de nueve de septiembre de dos mil once, se admitió a trámite dicha demanda y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de veinticinco de octubre de dos mil once, agotada la investigación del domicilio del referido tercero perjudicado se ordenó emplazarle por medio de edictos, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Felix Leyva Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos respectivos, a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 25 de octubre de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Juan Diego Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 336941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

ORLANDO DE JESUS ALVAREZ CERDA

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha catorce de octubre de dos mil once, se ordena emplazar por medio del presente edicto al tercero perjudicado Orlando de Jesús Alvarez Cerda, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 1285/2010-V, promovido por Pablo Habacuc Enrique Muciño González, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Toluca Estado de México del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y el tercero perjudicado deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace al mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Toluca, Edo. de Méx., a 14 de octubre de 2011.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Rogelio Huerta Flores
Rúbrica.

(R.- 338020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a: Unión de Concesionarios de Taxis de Atizapán de Zaragoza, Asociación Civil y Martha Edith Romo Lomeli

En el juicio de amparo 811/2011 promovido por Ramírez Bolaños Esay Valente por su propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en el interior del Palacio de Justicia Laboral de Tlalnepantla, Estado de México. Emplácese para que comparezca a este Juzgado en defensa de sus intereses previniéndole que de no hacerlo en treinta días, por sí o por su representante legal, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se le tendrá por notificado para todos los efectos legales y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de octubre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
Lic. Rosa María Sánchez Baltazar
Rúbrica.

(R.- 338437)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 837/2011-II, promovido por VANDER MUSIC, INC y EDITORA MUSICAL MUSART, S.A. DE C.V., contra actos del Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y con fundamento en el artículo 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al tercero perjudicado PROMOCIONES Y EDICIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., haciéndole saber que se puede apersonar por sí, por conducto de apoderado o representante, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Luisa Vega Lee
Rúbrica.

(R.- 338532)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado FRACCIONAMIENTOS POPULARES. S.A.

ARMANDO FELIPE RODRIGUEZ CARBAJAL. Promovió Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 414/2011, se dictó auto de fecha ocho de noviembre de dos mil once, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el veintidós de noviembre de dos mil once.

Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco
Lic. Iliana Justiniano Oseguera
Rúbrica.

(R.- 338560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Uruapan, Mich.
EDICTO

Notificación y Emplazamiento.

A: Héctor Delfino Estrada Ayala y Ma. Silvia Flores

En este Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este distrito judicial, de Uruapan, Michoacán, con fecha 25 veinticinco de junio del año 2010 dos mil diez, admitió la demanda sumaria civil hipotecaria, ejercitando la acción real hipotecaria y personal de crédito, mediante el cual, se ordenó notificar y emplazar por medio de edictos a la parte demandada Héctor Delfino Estrada Ayala, y Ma. Silvia Flores, dentro

del juicio sumario civil hipotecario número 280/2011 promueven los licenciados María de Lourdes Robles García y/o Hugo Hernández Valentinez, en cuanto apoderados jurídicos de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, reclamándoles como pago de las prestaciones reclamadas la cantidad de $277,631.51 doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y un pesos con cincuenta y un centavos 51/100 moneda nacional, por concepto de suerte principal, el pago de intereses ordinarios y moratorios pactados, prima de seguros, gastos y costas, manifestando el promovente ignorar el domicilio de la parte demandada, por lo que se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Capital del Estado, el Diario Oficial de la Federación y en el estrado de este Juzgado, por consiguiente el término que se señala para que comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto respectivo, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo se dará por contestada en sentido negativo, asimismo, deberá realizarle a los deudores el requerimiento de que hablan los artículos 667 y 668 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, esto es, para que manifiesten los deudores si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

EXP. No. 280/2011

Uruapan, Mich., a 22 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero Civil

Lic. Rosa Guía Calderón

Rúbrica.

(R.- 338324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

Gabriel Campa de la Rosa y la fuente de trabajo ubicada en calle Nudo Cempoaltepetl número 1002-A, colonia San Marcos, en Guadalajara, Jalisco, dedicada a la actividad de taller de calzado.

Mediante demanda de garantías presentada el día dieciocho de marzo de dos mil once, Enrique Piña Pérez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: “El laudo de fecha 02 de Junio del año 2009 mismo que me fue notificado con fecha 28 de febrero del año 2011.”; a quienes se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 520/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 27 de octubre de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Leticia González Madrigal

Rúbrica.

(R.- 337347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercera Perjudicada
DEMBIS, S.C. DE R.L. DE C.V.

En el juicio de amparo 1511/2011, promovido por IMPULSORA DE VACACIONES FIESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO POSADAS, SACIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CENTRAL DE GRUPO POSADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JULIO ALFONSO MARTINEZ GARZA, GABRIEL ELIAS GUZMAN, MARCO ANTONIO MENDOZA MEDELLIN y JOSE CARLOS AZCARRAGA ANDRADE, por conducto de su apoderado Eric J. Roel Pavón, contra el acto de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en el auto de radicación de diez de noviembre de dos mil diez, dictado en el expediente laboral 1842/2010, señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el catorce de noviembre de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2011.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. María Victoria Pichardo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 337802)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

EXPEDIENTE 925/2010. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR PABLO VAZQUEZ DORANTES APODERADO DE BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CONTRA NATIVIDAD HERNANDEZ CERVANTES. DISPOSICION DEL JUEZ ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, AUTO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, CONVOQUENSE POSTORES PARA PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DE REMATE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO TRES MIL CIENTO TRES “C” DE LA CERRADA CIENTO VEINTISIETE PONIENTE, LOTE VEINTICUATRO, CONDOMINAL “A” MANZANA SIETE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO HACIENDA SANTA CLARA UBICADO EN LA AVENIDA VEINTISIETE SUR NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE DE LA COLONIA SAN ANTONIO CACALOTEPEC, ACTUALMENTE CASTILLOTLA DE LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA. SEÑALANDOSE PARA EL DESAHOGO DE ESA DILIGENCIA LAS ONCE HORAS DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE. SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE $152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE EL PRECIO DEL AVALUO. POR MEDIO DE EDICTOS PARA PUBLICARSE POR TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

Puebla, Pue., a 22 de noviembre de 2011.
La Diligenciaria
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 338145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

En los autos del Juicio de Amparo número 957/2011-II, promovido por DAVID CLEMENTE ALVAREZ LOPEZ, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Cuauhtémoc y otras autoridades, donde reclamó: la resolución de veinte de junio de dos mil once, donde confirmó y declaró procedente el no ejercicio de la acción penal dictada dentro de la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/1677/09-07, radicándose en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, donde se señaló a SALOMON CHEREN DABBAAH, AARON DAYAN TAWIL, JORGE RAUL MIRENSKY Y MOISES HANONO ROFFE, como terceros perjudicados, de los cuales se desconoce su domicilio actual, ordenando su emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, donde se hace de su conocimiento que deberán presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

Atentamente
México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el D.F.
Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco
Rúbrica.

(R.- 338363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, Acapulco
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil número 253/2010-I, promovido por COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EL LICENCIADO CARLOS RAMOS CORREA, en contra de CARLOS GODINEZ ABOITES, se le reclamó a este último como suerte principal, el pago de $1,740,000.00 (un millón setecientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); asimismo el pago de diversas cantidades accesorias mas gastos y costas del juicio; el Licenciado Lucio Leyva Nava, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, asistido por el Secretario Licenciado Aquileo Gilberto Sotelo Pineda, con quien actúa y da fe, ordenó ante la imposibilidad de localizar a la parte demandada en el domicilio respectivo, para que se integre la relación jurídico procesal en el presente asunto entre la parte actora y el citado demandado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1070 del Código de Comercio, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Comercio conforme a su precepto 1063, la publicación de edictos, a fin de localizar al demandado CARLOS GODINEZ ABOITES, los que deberán hacerse de tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y una vez hecha la última publicación, el citado demandado, cuenta con el término de treinta días para comparecer al citado juicio.- Doy fe.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero
Lic. Aquileo Gilberto Sotelo Pineda
Rúbrica.

(R.- 338530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en materia Penal en el Distrito Federal.
Sidar y Rovirosa, # 2, esquina con Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, acceso 6, planta baja.
1) JUAN EBER SANCHEZ SANTILLAN O EBER SANCHEZ SANTILLAN.
Tercero Perjudicado
Presente.

En los autos del juicio de amparo 638/2011-1, promovido por BERNARDO DE JESUS LUZ SAMPEDRO, CONTRA ACTOS DEL SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, consistente en la resolución de procedencia de no ejercicio de la acción penal de quince de junio de dos mil once, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado JUAN EBER SANCHEZ SANTILLAN O EBER SANCHEZ SANTILLAN, tal y como lo dispone el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición de la Mesa III de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

El tercero perjudicado debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

Atentamente
México, D.F., a 24 de noviembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Noveno del Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Alejandrina López Apodaca
Rúbrica.

(R.- 338534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 765/2011-VII, PROMOVIDO POR AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA MARIA JOSE JUNCO CALZON, CONTRA ACTOS DE LA DECIMA SALA CIVIL Y JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITOFEDERAL; CON FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA IVONNE GABRIELA MARTINEZ NAVARRO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION 11, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA DECIMA SALA CIVIL Y JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; ASIMISMO, EL QUEJOSO SEÑALO COMO TERCEROS PERJUDICADOS A MARCO ANTONIO GAMBOA ROMERO E IVONNE GABRIELA MARTINEZ NAVARRO, Y PRECISO COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCION DE DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, DICTADA POR LA

DECIMA SALA CIVIL DEL TRIUBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL TOCA DE APELACION NUMERO 673/2009-7, CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL QUEJOSO EN CONTRA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA QUE RESOLVIO EL INCIDENTE DE REGULACION Y CUANTIFICACION DE GASTOS Y COSTAS DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DICTADA POR EL JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 681/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE MARCO ANTONIO GAMBOA ROMERO E IVONNE GABRIELA MARTINEZ NAVARRO.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 337773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.
Juicio de Amparo 313/2011-7
EDICTO

A: MADERAS Y ENVASES SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA TODOS SANTOS SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE Y ENRUCE CONSORCIO SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE.

Por auto de ocho de noviembre de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 313/2011-7, promovido por JESUS REYES FIGH, en contra del JUNTA ESPECIAL NUMERO CUARENTA DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE TIJUANA, de esta ciudad, y otras autoridades, en el que se tiene como tercera perjudicada a MADERAS Y ENVASES SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA TODOS SANTOS SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE Y ENRUCE CONSORCIO SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlas por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por JESUS REYES FIGH en contra del JUNTA ESPECIAL NUMERO CUARENTA DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE TIJUANA, de esta ciudad, y otras autoridades, se reclama: “LA APROBACION DEL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA VERIFICADA EN VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTES DE TERRENO NUMERO SEIS Y SIETE DE LA MANZANA TREINTA Y TRES DE LA COLONIA CARLOS PACHECO DE ESTA CIUDAD DE ENSENADA, B.C. A FAVOR DE HECTOR JOAQUIN LECUANDA GOMEZ, CON MOTIVO DEL JUICIO LABORAL 166/2005, ASI COMO LOS ACTOS QUE SE DERIVARON DE DICHA APROBACION, EN VIRTUD DE QUE NO FUE EL QUEJOSO EMPLAZADO A ESA AUDIENCIA DE REMATE; ASI COMO LA CANCELACION DE LA PARTIDA REGISTRAL NUMERO 5138 DEL TOMO CUARENTA DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, A FAVOR DE LOS TERCEROS MADERAS Y ENVASES SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE E INMOBILIARIA TODOS SANTOS SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE SEIS Y SIETE DE LA MANZANA TREINTA Y TRES DE LA COLONIA CARLOS PACHECO, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, ASI COMO LA INSCRIPCION DE LA PARTIDA NUMERO 5227699, SECCION CIVIL DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, A FAVOR DEL DIVERSO TERCERO PERJUDICADO HECTOR JOAQUIN LECUANDA GOMEZ.”

Ensenada, B.C., a 8 de noviembre de 2011.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito
en el Estado de Baja California
Lic. Layla Kiyoko Muñúzuri Amano
Rúbrica.

(R.- 338215)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1341/2008 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, Apoderado Legal de PRIMERO FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE antes FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. GERONIMO BARRAZA HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE FIADO Y AL C. GERONIMO BARRAZA HERNANDEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Por presentado el C. Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con su escrito recibido el día treinta y uno de octubre del presente año, visto lo solicitado, por las razones que expresa y a fin de regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 1055 del Código de Comercio, se deja sin efecto el auto de fecha dieciocho de octubre del presente año, así como el edicto y constancias de publicación del edicto en los estrados de este tribunal, en virtud de las deficiencias del mismo; por lo que se procede acordar de nueva cuenta, el escrito presentado por el profesionista antes citado, con fecha cinco de octubre del presente año, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a remate, en QUINTA ALMONEDA, el bien inmueble gravado, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base y postura legal en la última almoneda respectivamente, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para ello, la cantidad de $2,555,509.50 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $1,703,673.00 (UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad esta que corresponde a las dos terceras partes de la que sirve de base para el remate, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, por lo que expídase el correspondiente edicto de remate, el que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, deberá publicarse por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los estrados de este juzgado convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: UBICADO EN CALLE CUERNAVACA LOTES 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, Y 27 MANZANA 87 DEL FRACCIONAMIENTO LAS GRANJAS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 7,164.8000 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NUMERO 1056 FOLIO 60 LIBRO 2236 DE SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., a 18 de noviembre de 2011.
Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos
C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Ana Lilia Galindo Bernes
Rúbrica.

(R.- 338264)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
Juicio de Amparo 494/2011-3
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 494/2011-3, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Luis Carrillo Sánchez, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que CECILIA GODINEZ REYES, apoderada para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, interpuso demanda de amparo, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, los cuales hace consistir en:

[...] Se señalan como actos reclamados de la autoridad responsable ordenadora, H. Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la sentencia de 10 de junio de 2010, dictada en los autos del toca 281/2011, formado con motivo del recurso de apelación hecho valer por BBVA BANCOMER, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 22 de octubre de 2010 emitida por el C. Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, en el juicio ordinario civil promovido por Luis Carrillo Fuentes (sic), en contra de CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. de C.V. Y OTROS, expediente número 750/2007, a que fue llamado BBVA BANCOMER, S.A., como tercero para que le parase perjuicio la sentencia,

Se señalan como actos reclamados de al autoridad responsable ejecutora, C. Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, las consecuencias que se deriven de la ejecución de las resoluciones señaladas como reclamados de al autoridad responsable ordenadora, que pudieran llegar a efectuar. […]; por tanto, se le EMPLAZA y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del termino de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías la cual se admitió en este Juzgado de Distrito con fecha dieciocho de julio de dos mil once, y del proveído dictado en esta misma fecha por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista que se le fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 30, fracción II, conforme a las reglas establecidas en el diverso 28, fracción III, ambos de la ley de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que se fijaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, B.C., a 14 de noviembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Armando Olmedo Plata
Rúbrica.

(R.- 338334)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

SE EMPLAZA A LAS TERCERAS PERJUDICADAS DISTRIBUIDORA DE TENNIS LEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, ASI COMO A GUADALUPE HERNANDEZ CRUZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1104/2011-IV, DEL INDICE DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, PROMOVIDO POR PEDRO RODRIGUEZ REGINO, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, RECLAMA LO SIGUIENTE: “LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA UNITARIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LOS AHORA SEÑALADOS COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL TOCA DE APELACION 273/2011”; POR ESTIMARLO VIOLATORIO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.

SE LES MANDA EMPLAZAR, PARA QUE COMPAREZCAN AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIENDOLES QUE, DE NO COMPARECER, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTE, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE

CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR TIENE SU APOYO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 2 de diciembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Juan Carlos Mendoza García
Rúbrica.

(R.- 338489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Oaxaca Oax.
Sección lll. Mesa Civil 7-A Ejec. Merc. 116/2010
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Convóquese postores que deseen intervenir en la diligencia de remate en segunda almoneda, misma que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON DOS MINUTOS DEL DIA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, en el local que ocupa el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, Sección Penal, sito en Avenida Juárez, numero setecientos nueve, colonia Centro de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, respecto al bien inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste, mide treinta y ocho metros y colinda con lote número tres; al Sur, mide cuarenta seis metros con veinte centímetros y colinda con propiedad del señor Gilberto Velasco Mayorga; al Oriente mide nueve metros con veinticinco centímetros y colinda con Privada de Monte Albán, al Noroeste mide ocho metros con noventa centímetros y colinda con propiedad del señor Petronilo Antonio, mismo que se encuentra debidamente inscrito en la Sección Primera de Escrituras Públicas "Títulos Traslativos de Dominio", bajo el número ciento cincuenta del libro número ochocientos ochenta y nueve, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Oaxaca, ubicado en el lote número uno, segregado del terreno ubicado sobre la calle Monte Albán, en jurisdicción de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de $648,648 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), monto resultante al deducir el diez por ciento al precio primitivo ($720,720 [SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor asignado a dicho inmueble, en el avalúo existente en autos [fojas 109 al 120]), de conformidad con el precepto 475 del Código Adjetivo Civil invocado con antelación, valor pericial asignado a dicho inmueble, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por Erica Lorena Cruz Baltazar y Julieta Fabiola Díaz Laureano, en su carácter de endosatarias en procuración de SIMON PALACIOS SIBAJA, en contra de FRANCISCA MALDONADO ALTAMIRANO. Expediente Mercantil número 116/2010.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 28 de noviembre de 2011.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Amado Chiñas Fuentes
Rúbrica.

(R.- 338496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito
Monterrey, N.L.
EDICTO

FRANCISCO JAVIER JOSE PEDRO GONZALEZ ALEU.
Administrador y representante legal de la empresa
PROMOTORA DE SERVICIOS BETA, SOCIEDAD CIVIL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
DOMICILIO IGNORADO.

En el juicio de amparo indirecto 12/2011 promovido por el licenciado Roberto López Jiménez, apoderado del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, contra actos del Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Cuarto Circuito y otra autoridad; se dictó un auto que dice:

"Monterrey, Nuevo León, a tres de noviembre del año dos mil ONCE.

Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio de Amparo Indirecto 12/2011 del cual se advierte que hasta el día de hoy no ha sido posible emplazar al tercero perjudicado Francisco Javier José Pedro González Aleu, administrador y representante legal de la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS BETA, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, no obstante las diversas investigaciones que se hicieron para localizar su domicilio en esta entidad y en la ciudad de México, Distrito Federal, sin lograrlo, por lo que se llegó a un total desconocimiento del mismo, motivo por el cual después de la infructuosa búsqueda para la localización del citado tercero perjudicado, como se advierte de las diligencias practicadas por el Actuario adscrito a este Tribunal Unitario y al órgano jurisdiccional residente en México, Distrito Federal, toda vez que al constituirse en los domicilios que constan en autos, les fue imposible cumplir con lo ordenado por este Tribunal, ya que éstos se encontraban vacíos y los vecinos les informaron que la persona que buscaban no vive en los domicilios en los que se constituyeron, respectivamente; en tales condiciones con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se ordena emplazar al citado tercero perjudicado Francisco Javier José Pedro González Aleu, administrador y representante legal de la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS BETA, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del que se desconoce su domicilio, por edicto, a costa de la parte quejosa, el cual deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL NORTE" que se edita en esta ciudad, para que en el término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca por conducto de su representante legal o apoderado, ante este Tribunal Unitario, para el efecto de que quede debidamente enterado de las diligencias practicadas en este juicio de garantías.

Se requiere a la parte quejosa INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para que dentro del término de tres días, que prevé la fracción II del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este Primer Tribunal Unitario, a fin de que le sea entregado el edicto que deberá publicar en los medios descritos con anterioridad; asimismo dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al en que reciba los edictos, justifique haber efectuado el pago de la referida publicación, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se continuará con el trámite del presente juicio de garantías.

Por último, se deberá fijar en la puerta de este Tribunal Unitario, la copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si pasado dicho término el aludido tercero perjudicado no comparece por sí, o por conducto de su representante legal o apoderado, se seguirá el trámite de este asunto, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán al referido tercero perjudicado, por medio de lista en los estrados de este Tribunal, lo anterior en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de la Materia.

Hágase saber esta circunstancia a las partes y autoridades señaladas como responsables para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Licenciado Rodolfo Pasarín de Luna, Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, ante la licenciada Rosa del Carmen Fuentes Rodríguez, Secretaria que autoriza y da fe.- Lic. Rodolfo Pasarín de Luna.- Lic. Rosa del Carmen Fuentes Rodríguez.- Rúbricas.".

Atentamente
Monterrey, N.L., a 9 de noviembre de 2011.
La Secretaria del Primer Tribunal
Unitario del Cuarto Circuito
Lic. Rosa del Carmen Fuentes Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 337430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
con sede en Mérida, Yucatán
Amparos
Exp. 1657/2010-II
EDICTO

GUSTAVO ALBERTO REYES PONCE y MIREYA PONCE MATEO DE REYES y/o MARIA MIRELLA PONCE MATEO

(TERCEROS PERJUDICADOS)

En cumplimiento al auto de diecinueve de julio de dos mil once, dictado en los autos del juicio de amparo número 1657/2010-II, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por CARLOS AUGUSTO CASTILLO VAZQUEZ, contra actos del Juez Primero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistente en actos posiblemente privativos de la propiedad, posesión y derechos que tiene CARLOS AUGUSTO CASTILLO VAZQUEZ, sobre el predio número trescientos cinco, de la calle treinta y uno, de la ciudad de Izamal, Yucatán; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a GUSTAVO ALBERTO REYES PONCE y MIREYA PONCE MATEO DE REYES y/o MARIA MIRELLA PONCE MATEO, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber a la referida tercero perjudicada que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "REFORMA", POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mérida, Yuc., a 19 de julio de 2011.
La Actuaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. María Ofelia Gaona Núñez
Rúbrica. **(R.- 337147)**

AVISOS GENERALES

GRUPO CONSTRUCTOR MASAIN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

cifras en pesos

Activo	0.00
Total de Activo	0.00
Pasivo	0.00
Total Pasivo	0.00
Capital Contable	0.00
Total capital contable	0.00

En cumplimiento y para los efectos de la fracción II artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2011.

Liquidador

Abraham Gindi Arakanchi

Rúbrica.

(R.- 338364)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública

Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL: C. PEDRO RAUL VIDAL ANAYA: RFC. VIAP680802-6D1, EX TITULAR DEL AREA DE QUEJAS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. EXPEDIENTE: B/045/2011.

Conforme al acuerdo de inicio de primero de noviembre de dos mil once, dictado en el expediente administrativo B/045/2011 –a su disposición para consulta en la ubicación que adelante se indica- y con fundamento en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, 3 apartado A fracción XVIII, subfracción XVIII.1, 40, 41 fracción II, numeral 2, 42 fracciones IV, VII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública", publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el tres de agosto de dos mil once; se le NOTIFICA POR EDICTOS que se requiere su comparecencia personal, con identificación oficial vigente, a la audiencia de ley –que se desarrollará indistintamente ante el suscrito Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública o ante los Directores de Responsabilidades e Inconformidades "A" o "B" de dicha Contraloría Interna- a las DIEZ HORAS, DE CUALQUIER DIA HABIL COMPRENDIDO ENTRE LOS SEIS Y TREINTA DIAS HABILES QUE SIGAN A AQUEL EN QUE SE PUBLIQUE LA PRESENTE NOTIFICACION POR TERCERA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en la Contraloría Interna de esta Secretaría, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, ala sur 9º piso, oficina número 923, en la Colonia Guadalupe Inn de la Delegación Alvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México, Distrito Federal, para que en dicha audiencia manifieste lo que a su derecho convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, sobre los presuntos incumplimientos a obligaciones de servidores públicos denunciados, consistentes en: A) Incumplió con su obligación de abstenerse de actos y omisiones que causaron la deficiencia del servicio de investigación de responsabilidades administrativas que le estaba encomendado, al tenor de lo dispuesto por los artículos 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 67, fracción III, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública -publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco y en vigor en la época de los hechos denunciados- al haberse abstenido de emitir, de manera previa a que se actualizada la prescripción de las facultades estatales a que alude el artículo 34 de la Ley de la Materia, el Acuerdo por el cual ordenara turnar los autos del expediente DE-281/2007-SAT al Area de Responsabilidades en ese órgano desconcentrado para que, en su caso, se diera inicio al procedimiento administrativo disciplinario a que alude el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra de la C. Gabriela Méndez Díaz, por presuntos incumplimientos a obligaciones de servidores públicos, cometidos en su desempeño como Profesional de Servicios Especializados, con cargo de Analista y Capturista, adscrita a la Administración Local de Recaudación de Villahermosa, Tabasco, emitiendo el respectivo Acuerdo de turno hasta el veintiséis de marzo de dos mil nueve. Conducta que presumiblemente infringe lo dispuesto en los artículos 8 fracciones I y XXIV (esta última fracción en relación con los artículos 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 67 fracción III, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco) y 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad a lo señalado en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia y que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por cierta la omisión que se le imputa y las subsecuentes notificaciones se le efectuarán en términos del artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De igual forma, se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, y concluida la diligencia, acorde a lo señalado en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes relacionados con los hechos que se le atribuyen. Finalmente se informa que el expediente respectivo está a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en la citada Dirección General Adjunta de esta Contraloría Interna (de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes).

México D.F., a 29 de noviembre de 2011.
Secretaría de la Función Pública
Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades
Lic. Guillermo González Luna
Rúbrica.

(R.- 338433)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

En relación con los adeudos al Organo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), emitió el oficio número 1.2.18822, de fecha 29 de noviembre de 2011, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada GARAN MANUFACTURING CORP., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2005; enero a diciembre de 2006; enero a diciembre de 2007; enero a diciembre de 2008; enero a diciembre de 2009; enero a octubre de 2010 y enero, abril, mayo, junio y julio de 2011; por un monto de $124,107.86 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 86/100 M.N.) valor histórico, sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio y el representante legal de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de GARAN MANUFACTURING CORP., el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a GARAN MANUFACTURING CORP., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2005; enero a diciembre de 2006; enero a diciembre de 2007; enero a diciembre de 2008; enero a diciembre de 2009; enero a octubre de 2010 y enero, abril, mayo, junio y julio de 2011; así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto GARAN MANUFACTURING CORP., acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios únicamente a las aeronaves de la empresa GARAN MANUFACTURING CORP., que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a la empresa GARAN MANUFACTURING CORP., para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3° y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a la empresa GARAN MANUFACTURING CORP., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de GARAN MANUFACTURING CORP., y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2011.

El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Gerardo Sánchez Henkel

Rúbrica.

(R.- 338377)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

En relación con los adeudos al Organo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), emitió el oficio número 1.2.18821, de fecha 29 de noviembre de 2011, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada NORLEASE INC., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses enero a diciembre de 2006; enero a diciembre de 2007; enero a diciembre de 2008; enero a agosto de 2009 y septiembre de 2011, por un monto de $107,451.91 (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.) valor histórico, sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio y el representante legal de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de NORLEASE INC., el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a NORLEASE INC., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2006; enero a diciembre de 2007; enero a diciembre de 2008; enero a agosto de 2009 y septiembre de 2011, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto NORLEASE INC., acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios únicamente a las aeronaves de la empresa NORLEASE INC., que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a la empresa NORLEASE INC., para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a la empresa NORLEASE INC., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de NORLEASE INC. y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.

El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Gerardo Sánchez Henkel

Rúbrica.

(R.- 338379)

INMOBILIARIA PARU, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2011

(expresado en pesos)

Activo	
Total Activo	$ -
Pasivo y capital contable	
Total capital contable	$ 50,559.00
Utilidad (o pérdida) del ejercicio	-$ 50,559.00
Total pasivo y capital	$

INTEGRACION CAPITAL	**% ACCIONES**	**PERDIDA**
Juan Arturo Pacheco Guevara	98.00%	-$ 49,547.82
Marcela Judith Rugarcia Torres	1.00%	-$ 505.59
Armando Rugarcia Torres	1.00%	-$ 505.59
TOTAL	100.00%	-$ 50,559.00

INTEGRACION CAPITAL	**% ACCIONES**	**ACTIVO A REPARTIR SOCIOS**
Juan Arturo Pacheco Guevara	98.00%	$ -
Marcela Judith Rugarcia Torres	1.00%	$ -
Armando Rugarcia Torres	1.00%	$ -
TOTAL	100.00%	$ -

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 31 de octubre de 2011.

CUOTA FINAL DE LIQUIDACION POR ACCION 0.00

México, D.F., a 31 de octubre de 2011.

Liquidador

Jardines Santos Emelia

Rúbrica.

(R.- 338207)

INNOVACION INMOBILIARIA GMD, S. DE R.L. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

ACTIVO	
Caja y Bancos	54,028.00
Cuentas por Cobrar	138,136.00
TOTAL DEL ACTIVO	192,164.00
PASIVO	
Cuentas por Pagar	7,522,766.00
TOTAL PASIVO	7,522,766.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000.00
Pérdidas Acumulables	-7,380,602.00
TOTAL CAPITAL	-7,330,602.00
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	192,164.00

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.

Liquidador

Ismael Soto Alvarez

Rúbrica.

(R.- 338511)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BANCA QUADRUM, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION

SE INFORMA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE BANCA QUADRUM, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2010

(cifras en miles de pesos)

ACTIVO	
Disponibilidades	241,948
Total de activo	241,948
PASIVO	
Captación tradicional	141
Préstamos de otros Organismos	2,377,958
Otras cuentas por pagar	2,300
Total del pasivo	2,380,399
CAPITAL CONTABLE	
Capital Perdido	
Pérdidas de ejercicios anteriores	(1,157,763)
Resultado neto	(980,688)
Total del Capital Contable	(2,138,451)
Total del pasivo y capital contable	241,948

Debido a que el pasivo de la Institución es superior al activo, no existe remanente para distribuir a los accionistas; por tal motivo, el numerario que se presenta en el Balance Final de Liquidación como total de activo por $241,948 será utilizado –una vez descontados los gastos relativos a los actos formales de cierre, así como las publicaciones de Ley y el pago de los derechos de registro por la cancelación del folio mercantil ante el Registro Público de Comercio- para efectuar el pago a los acreedores de la Institución conforme al artículo 29, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito (hoy derogado).

El Balance Final de Liquidación al 31 de agosto de 2010, se publica en cumplimiento de los artículos 4 y 57, fracción I (este último, actualmente derogado) de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En cumplimiento del artículo 57, fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (hoy derogado), el Balance Final de Liquidación de Banca Quadrum, S.A. Institución de Banca Múltiple, en liquidación fue sometido a la revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que ésta ordenará correcciones al mismo.

Las disposiciones derogadas adquieren vigencia en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de julio de 2006.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

Liquidador

Director General de Simulacros y Supervisión de Instituciones en Liquidación y Quiebra

Act. César Javier Campa Campos

Rúbrica.

Director General Jurídico de Protección al Ahorro

Lic. Luis Eduardo Palazuelos Zaragoza

Rúbrica.

(R.- 338445)

ARROBA TECNICOS EN SISTEMAS S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 27 DE OCTUBRE DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 1 de diciembre de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 338362)

HUGGAV S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 25 DE OCTUBRE DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 1 de diciembre de 2011.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 338365)

SEIKO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN INICIO DE LIQUIDACION)
ALEJANDRO DUMAS NUMERO 331
COLONIA CHAPULTEPEC POLANCO
DELEGACION MIGUEL HIDALGO
CODIGO POSTAL 11560
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
R.F.C. SME 900331 PU5

En cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tuvo verificativo el día 9 de noviembre de 2010, protocolizada mediante escritura pública número 56,470 otorgada con fecha 2 de marzo de 2011, ante la fe del licenciado JOSE MARIA MORERA GONZALEZ, Notario Público número 102 del Distrito Federal, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 9025569*, con efectos a partir del día 16 de marzo de 2011, en la que se acordó la disolución anticipada de la sociedad, su puesta en proceso de liquidación legal y el nombramiento del suscrito Liquidador, así como en cumplimiento de lo que establece la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por tres veces, con intervalos de diez días, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el siguiente:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Activos	
Activos fijos intangibles	0
Activos fijos tangibles	0
Inversiones	0
Activos fijos e inversiones	0
Inventarios	
Cuentas por cobrar	0
Otras cuentas por cobrar y otros activos	0
Cuentas por cobrar y otros activos	0
Inversiones en valores mobiliarios	0
Efectivo	25
Activos líquidos	25
Suma del activo	25
Gastos preoperativos	0
Participación social y pasivos	
Capital suscrito	25
Reservas de capital	0
Reservas de utilidades	0
Participación de accionistas minoritarios	0
Haber social	25
Reservas para pensiones y gastos de previsión social	0
Otras reservas	0
Reservas especiales	0
Pasivos	0
Ingreso diferido	0

NOTAS:

1.- Las cifras que anteceden se expresan en moneda nacional.

2.- El capital social suscrito y pagado es de $25.00 (veinticinco pesos 00/100 moneda nacional) por corresponder al capital social mínimo fijo requerido para sociedades mercantiles que fueron legalmente constituidas con anterioridad al año de 1992, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3.- Con fecha 7 de septiembre de 2011, SEIKO DE MEXICO, S.A. DE C.V., presentó ante las autoridades fiscales competentes del Servicio de Administración Tributaria, el correspondiente Aviso de Inicio de Liquidación, en cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables.

4.- De conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 15 (quince) días después de la tercera y última publicación de este Balance Final de Liquidación, se convocará a la Asamblea General de Accionistas que acordará la liquidación definitiva de la sociedad.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2011.
Seiko de México, S.A. de C.V.
Liquidador
Lic. Adolfo Ernesto Arrioja Vizcaíno
Rúbrica.

(R.- 337694)

GRUPO HOLCIM APASCO

AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE GRUPO HOLCIM. Integrado entre otras por las empresas a CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V. y ECOLTEC, S.A. DE C.V., comunican al público en general que:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete, al artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales fracción XVI incisos A) y B). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

A) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos crédito a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
BUSTAMANTE OCHOA JOSE ADAN	BUOA650210UT1	$117,662.13
CARRILLO CONTRERAS LUIS MANUEL	CACL8008168J7	$121,556.09
CONSTRU & BLOCK´S GTZ SA DE CV	CAB090708FK2	$7,668.40
COOP GONZALEZ ULISES	COGU321128161	$91,839.82
ERENDIRA ELITANIA OCAMPO GARCIA	OAGE860115UB7	$43,325.28
ESPINOZA JACQUEZ HECTOR MANUEL	EIJH900903EJ8	$44,122.80
FYMMCA 3, S. DE R.L. DE C.V.	FTR001115D56	$47,161.48
GABRIEL ESTEBAN ENRIQUEZ VILLANUEVA	EIVG8607144C4	$44,870.90
GARCIA GUEVARA CESAR OCTAVIO	GAGC6311168K6	$37,179.42
JUAN DIAZ ANTONIO	JUDA631218J11	$65,566.16
LEAL PERALES EDGAR	LEPE73021691A	$130,651.97
LEY VILLEGAS IRMA LETICIA	LEVI650912SZ5	$109,128.14
LOPEZ TOLEDO JAIME	LOTJ590730RC0	$24,354.49
LUNA VILLAREAL ENOC	LUVE5706284T9	$11,116.00
MARIO ALBERTO JUAREZ SANCHEZ	JUSM730520KB8	$28,412.49
MATERIALES CLEOPATRA S.A DE C.V.	MCL910422JS9	$133,225.17
MENDEZ FRANCO JESUS EDMUNDO	MEFJ711116525	$47,782.00

PROGOBI, S.A DE C.V.	PRO9903269G2	$102,740.94
RAMIRO DIAZ ROMERO	DIRR750516S85	$57,721.81
RIVERA PALOMARES ANSELMA GUADALUPE	RIPA760421BS4	$35,827.12
ROQUE DIAZ CASTILLO	DICR620118C35	$57,042.17

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
EDIFICACIONES GH S.A. DE C.V.	EGH03012742A	$91,245.63
HECTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO	MAAH6702144J1	$48,737.16
DANIEL ESCALADA GONZALEZ	EAGD600718EN7	$117,866.86
ERNESTO MORALES VENEGAS	MOVE550226N92	$28,368.13
ARDI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ACO930903699	$82,576.24
ELFEL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	ECO920416740	$60,441.30
CONSTRUCTORA E INSTALADORA FERNANDEZ S.A. DE C.V.	CIF090121CMA	$55,758.41
MIRIAM GUADALUPE MARTINEZ ENCINAS	MAEM900726KM4	$44,839.16
AAA AUTOBUSES TRACTOCAMIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	AAT090819BH4	$5,419.57
RODOLFO DIBENE SAAVEDRA	DISR860503DB3	$6,185.00
MEDINA CHAVEZ EDUARDO	MECE5209097X2	$46,048.07
KMUK GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	KGC070312J64	$28,755.69
GUTIERREZ VALDEZ FREED AARON	GUVF760211CQ5	$67,337.90
FIKOSA S.A. DE C.V.	FIK030217JN1	$74,889.11
CONJUGA, S.A. DE C.V.	CON0803262IA	$28,208.13
CONSTRUCTORA VOLCAN DE COLIMA, S.A. DE C.V.	CVC090216L46	$114,999.21
HELGUERA CEJUDO FERNANDO	HECF691130PU3	$15,080.55
EDIFICADORA CUATRO ELEMENTOS S.A. DE C.V.	ECE061110GX8	$69,338.71
RACBA S.A. DE C.V.	RAC9504183U9	$26,960.35
EIFFEL DE MEXICO I, S. DE R.L. DE C.V.	EMI051117NR5	$109,088.43
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES VICA, S.A. DE C.V.	CIV910318DI2	$36,222.69
CON ROD S.A. DE C.V.	ROD060307Q86	$69,688.30
JOQ, S.A. DE C.V.	JOQ9707235A6	$23,351.86

Por Ecoltec, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS EN ECOLOGIA, S.A. DE C.V.	RSE021211124	$42,098.00
HENAINE BUENROSTRO ROBERTO JAVIER	HEBR850107AY9	$10,144.35
JM CONSULTORES DE PROTECCION AMBIENTAL S.A. DE C.V.	JMC020731JL7	$25,414.20
DEMOLICIONES Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	DMA0405266W7	$5,247.70
PHARMACIA & UPJONH, S.A. DE C.V.	P&U960326AG7	$19,802.80
CALSONICKANSEI MEXICANA S.A. DE C.V.	CME910516832	$22,437.62

B) Tratándose de crédito cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
ACABADOS Y MATERIALES SAN LEONEL, S.A. DE C.V.	AMS031205DH7	$514,224.42
CARMONA LOERA PATRICIA	CALP591214GJ2	$376,532.13
CASTELLANOS QUEVEDO CARLOS AUGUSTO	CAQC550801C89	$174,990.00

CONCRETOS HIDRAULICOS PREMEZCLADOS S.A. DE C.V.	CHP981112V70	$596,554.46
CRUCES RASCON JEANINE RENNE	CURJ8001153C4	$192,274.50
FENIXMAT S.A DE C.V.	FEN080410K79	$174,515.92
GARZA MENDIOLA DONATO	GAMD560317GF2	$1,857,150.40
LIZETTE MEDINA GALVAN	MEGL860710AE2	$1,604,949.31
MARIA JUANA GALVAN CONTRERAS	GACM660328625	$1,577,961.74
MATERIALES Y FERRETERIA JR, S.A. DE C.V.	MFJ0208152W4	$139,468.40
MIGUELINA HERNANDEZ CASTRO	HECM570929KWA	$880,823.18
MORALES VAZQUEZ EDGAR IGNACIO	MOVE710403AE0	$137,775.10
RODOLFO RAMON GOMEZ	RAGR860517PN7	$248,010.59
TOMAS MONTIEL FERRERA	MOFT830502NK4	$349,962.84
TRITURADOS BEDOLLA Y SALINAS, S.A. DE C.V.	TBS950424TD1	$494,423.67

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
MUNICIPIO DE TULTITLAN	MTU200612R55	$182,251.52
EIFFEL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EME031111IP5	$2,445,861.39
MEX FEC ASOCIADOS URBANIZADORES, S.A. DE C.V.	MFA010319K4A	$225,068.44
GRUPO INMOBILIARIO, INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A DE C.V.	GII010319U85	$965,007.13
CASA METROPOLITANA, S.A DE C.V.	CME040824IA1	$710,967.21
PROCTOR, S.A. DE C.V.	PRO920304DR7	$211,397.67
CONSTRUCTORA DIMSAR S.A. DE C.V.	CDI080402L55	$430,410.15
CAR-VEL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CCO0907232H5	$499,990.00
ABSIS CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	ACO080306JGA	$228,953.00
MASTEREN S.A. DE C.V.	MAS0802279I9	$162,299.84
PROYECTOS Y OBRAS HABITARE, S.A. DE C.V.	POH900206BY1	$413,275.21
PROMOTORA Y CONSTRUCTORA FLORES F. S.A. DE C.V.	PCF9703014VA	$197,846.23
MAGASA S.A DE C.V.	MAG9207043P1	$491,860.17
URIAS LOPEZ RUBEN	UILR6711279IA	$249,623.42
ENOBRA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	EDC050805JG2	$208,301.75
INTEGRA CONSTRUCTORA S. DE R.L. DE C.V.	ICO0611095C6	$602,736.65
SIGUE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	SCO041108ES9	$280,438.12
JM INTEGRADORES S. DE R.L. DE C.V.	JIN071214N15	$139,741.21
TESORERIA MUNICIPAL GOMEZ PALACIO	TMU820908EP0	$145,747.98
BANDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	BCO000522S46	$469,537.96
EIFFEL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EME031111IP5	$1,229,946.56
EDIFICACIONES URBANAS ESCORPION, S.A. DE C.V.	EUE950522S43	$284,728.77
CONSTRUGAS COMARCA S.A. DE C.V.	CCO001110HN0	$144,720.56

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos A) y B).

El texto completo de dicha reforma puede ser consultado en el Diario Oficial de la Federación publicado el dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2011.

Representante Legal

Lic. Raúl Bernardo Arroyo Ramón

Rúbrica.

(R.- 338408)